



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

LOS FRAUDES CORPORATIVOS Y SUS REPERCUSIONES EN EL MUNDO DEL CONTROL INTERNO



AUTORES:

ANA LAURA LIMA MACHADO

MATÍAS GUTIÉRREZ DONATTI

TUTOR:

CR. LUIS SAULEDA

MONTEVIDEO, AGOSTO 2009

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, Hilda y José, por siempre preocuparse y esforzarse por darme lo mejor, por estar incondicionalmente a mi lado compartiendo cada momento. A ellos, los dos seres más hermosos del mundo, les agradezco y dedico esta alegría.

Ana Laura

Dedicado a mis abuelas, Maruja y Stella, estarán siempre en mi memoria; a mi madre, Stella, por trabajar incansablemente por darme un mejor futuro y a mi hija, Alina, el sol de mi vida y la razón de todo mi esfuerzo.

Matías

AGRADECIMIENTOS

A través de este medio deseamos agradecer profundamente a nuestras familias y amigos por el apoyo y aliento brindado a lo largo de nuestra carrera.

También agradecemos a nuestro tutor, el Cr. Luis Sauleda, por su claro amor a la docencia. El presente trabajo no hubiese sido posible sin su apoyo incondicional, comprensión y guía.

Finalmente queremos agradecer a las organizaciones para las cuales trabajamos por sentir que nuestro desarrollo personal y profesional puede aportar un granito de arena a su propio crecimiento.

ABSTRACT

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada sobre la respuesta del gobierno de los Estados Unidos y de diversas organizaciones profesionales, a los fraudes corporativos que sacudieron dicho país a principios del siglo XXI. El descubrimiento de la aplicación de políticas contables fraudulentas, con el fin de engañar a los inversores, generó una profunda desconfianza en los mercados bursátiles y pusieron en duda la ética del sistema de negocios de los Estados Unidos.

Estudiaremos la normativa emitida por la Comisión del Mercado de Valores (con el fin de reglamentar la Ley Sarbanes-Oxley), en lo que respecta a la responsabilidad de la gerencia corporativa por el diseño y establecimiento de un efectivo sistema de control interno sobre el reporte financiero, y por la preparación de un informe, a incluir en los estados contables anuales, que refleje el resultado de una evaluación anual que debe realizar sobre dicha efectividad.

Adicionalmente analizaremos la normativa emitida por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas en la que se obliga a las firmas de auditoría a emitir una opinión acerca de la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero de la compañía.

Finalmente, estudiaremos cómo el departamento de auditoría interna puede colaborar en los esfuerzos de la compañía por dar cumplimiento a estos nuevos requerimientos.

Como resultado del presente trabajo, buscaremos concluir acerca del impacto que la normativa y recomendaciones objeto de estudio han tenido en la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero de las corporaciones que cotizan en bolsa y si esto ha colaborado en la disminución del grado de susceptibilidad de los estados contables al fraude.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	9
2. LOS FRAUDES CORPORATIVOS	13
2.1 DEFINICIÓN DE FRAUDE	13
2.2 TIPOS DE FRAUDE	14
2.3 EL PAPEL DEL AUDITOR INTERNO Y FORENSE ANTE EL FRAUDE	14
2.4 ESCÁNDALOS FINANCIEROS POR FRAUDES CORPORATIVOS	15
2.4.1 ENRON CORPORATION	15
2.4.2 WORLDCOM	19
3. EL REPORTE A TERCEROS SOBRE EL CONTROL INTERNO SEGÚN EL COMITÉ DE ORGANIZACIONES PROMOTORAS DE LA COMISIÓN TREADWAY	22
3.1 INTRODUCCIÓN	22
3.2 INFORME COSO 1992 - PARTE III: REPORTE A PARTES EXTERNAS	23
3.3 SUPLEMENTO 1994: "INFORMACION A TERCEROS"	35
4. LA LEY SARBANES-OXLEY	39
5. CIRCULARES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES	46
5.1 CIRCULAR Nº 33-8124	47
5.2 CIRCULAR Nº 33-8238	49
5.3 CIRCULAR Nº 33-8809	55
5.4 CIRCULAR Nº 33-8829	68
5.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DE LA SECCIÓN 404	69
5.5.1 DEFINICIONES RELEVANTES: LOS DIVERSOS TIPOS DE COMPAÑÍAS EMISORAS DE VALORES	70
5.5.2 ESQUEMA NORMATIVO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 404	71
6. NORMATIVA EMITIDA POR LA JUNTA SUPERVISORA DE CONTABILIDAD DE COMPAÑÍAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS	80
6.1 INTRODUCCIÓN	80

6.2	NORMA DE AUDITORÍA N° 5.....	81
7.	EL PAPEL DEL AUDITOR INTERNO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 302 Y 404 DE LA LEY SARBANES-OXLEY.	92
7.1	DEFINICIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	92
7.2	DETERMINACIÓN DEL ROL A ASUMIR POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.....	92
7.3	LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO SOBRE EL CONTROL INTERNO.....	94
8.	CASOS PRÁCTICOS	99
8.1	REPORTES SOBRE UN CONTROL INTERNO EFECTIVO.....	99
8.1.1	MOTOROLA INC.	99
8.2	REPORTE DE DEBILIDADES MATERIALES.....	119
8.2.1	DEBILIDADES MATERIALES MÁS COMUNMENTE REPORTADAS.....	120
8.2.2	MCAFFEE INC.	121
8.2.3	THE GOODYEAR TIRES & RUBBER COMPANY.....	131
9.	CONCLUSIONES.....	149
	FUENTES CONSULTADAS	154

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Los mercados bursátiles constituyen un motor para el desarrollo de las economías modernas. A ellos recurren corporaciones de diversas dimensiones y pertenecientes a variadas industrias, en busca de fondos frescos que les permita la realización de nuevas inversiones o el pago de deuda corriente. Estos mercados encausan los ahorros de millones de personas a nivel mundial, fondos ociosos, hacia actividades productivas que permitirán la creación de nuevos empleos y la prosperidad económica de las naciones.

Para que el sistema funcione y los inversores acepten entregar su dinero en manos de extraños, los mercados de capitales deben ser, tanto en apariencia como en los hechos, estables, confiables, transparentes y altamente regulados.



Si bien las cuatro características supra mencionadas son de vital importancia, la confianza en particular es un concepto frágil del que depende el dinámico y equilibrado funcionamiento de dichos mercados.

Sin embargo, la normal operativa de los mercados de capitales se ha visto, durante repetidos momentos en su historia, afectada por la codicia y la falta de ética de ciertas corporaciones que llevaron a cabo prácticas fraudulentas de diversa índole haciendo perder billones de dólares a los accionistas e innumerables puestos de trabajo a la sociedad. Cuando este tipo de prácticas salen a la luz, se atacan los cimientos mismos del sistema y el inversor pierde la confianza en los mercados, poniendo en tela de juicio la competencia de los organismos encargados de regularlos.

El siglo XXI se ha visto convulsionado por reiterados escándalos en el mundo de las finanzas a causa de numerosos fraudes corporativos. Dentro de los que tuvieron mayor magnitud y cobertura mediática se encuentran los casos de Enron Corporation (2001) y WorldCom (2002) en los Estados Unidos. Los mismos pusieron en evidencia la importancia de un efectivo control interno en las empresas y la carencia de normas legales que establecieran fuertes penas a los responsables por la aplicación de prácticas contables fraudulentas con el fin de engañar a los inversores.

En respuesta, el 30 de julio de 2002, el entonces presidente de los Estados Unidos, George W. Bush promulgó la Ley Sarbanes-Oxley buscando recobrar la confianza perdida en los mercados de capitales. Esta ley puso en el medio del debate la responsabilidad de la alta gerencia por el diseño, mantenimiento y evaluación del

control interno sobre el reporte financiero en las empresas (o por sus siglas en inglés “ICOFR”). Exige al respecto que la gerencia y el auditor externo evalúen la efectividad del control interno sobre la preparación y presentación de información financiera, e incluyan un reporte al respecto en los informes financieros anuales a ser presentados a la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos (o por sus siglas en inglés “SEC”).

Es justamente la investigación y análisis de la normativa que regula la evaluación y reporte acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero lo que constituirá el objetivo del presente trabajo monográfico.

Nuestra investigación pretende abordar la normativa y recomendaciones, relacionadas con el objetivo planteado, que fueron emitidas por la SEC, la Junta de Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (o por sus siglas en inglés “PCAOB”) y el Instituto de Auditores Internos (IIA) con posterioridad a la emisión de la Ley Sarbanes Oxley. Es decir, estaremos profundizando en reglamentaciones y guías que afectan el trabajo de gerentes, juntas de directorio, comités de auditoría, departamentos de auditoría interna, departamentos contables y auditores externos de corporaciones emisoras de valores.

También estudiaremos las recomendaciones respecto al reporte sobre el control interno emitidas por la Comisión Treadway tanto en 1992 a través del Informe COSO, como en 1994 por medio de la adenda relacionada a la salvaguarda de activos. Entendemos importante retrotraernos a estos informes, que mantienen total vigencia, ya que los conceptos en ellos enunciados sirvieron de inspiración para la reglamentación que tuvo que realizar por mandato la SEC sobre la Ley Sarbanes Oxley.

Finalmente, expondremos ejemplos prácticos de los reportes sobre la efectividad del control interno emitidos por las gerencias de tres grandes corporaciones reconocidas a nivel mundial, así como los correspondientes informes de las firmas de auditoría independiente. Esto nos permitirá observar cómo fue evolucionando la estructura de los reportes en respuesta a los cambios normativos, el lenguaje y la forma en que se exponen las deficiencias detectadas en los controles y su impacto en la información financiera, así como los planes y medidas aplicadas, o ha aplicarse, para su resolución.

Entendemos que los temas a tratar son de sumo interés para las carreras de Contador Público, y Licenciado en Administración – Contador, fundamentalmente por dos razones:

- ✓ En la actualidad existen empresas en nuestro país que se ven afectadas por estos requerimientos normativos, ya que su casa matriz debe presentar

reportes financieros consolidados en mercados de valores regulados por la SEC, como por ejemplo NYSE (New York Stock Exchange) o NASDAQ (National Association of Securities Dealers by Automated Quotation); y

- ✓ El trabajo realizado profundiza en los avances normativos y teóricos en materia de control interno que ha experimentado un país de vanguardia como lo es los Estados Unidos de Norteamérica. Sus aportes pueden servir de base para futuras reglamentaciones de carácter nacional que condicionen el accionar de estas profesiones.

CAPÍTULO II

LOS FRAUDES COPORATIVOS

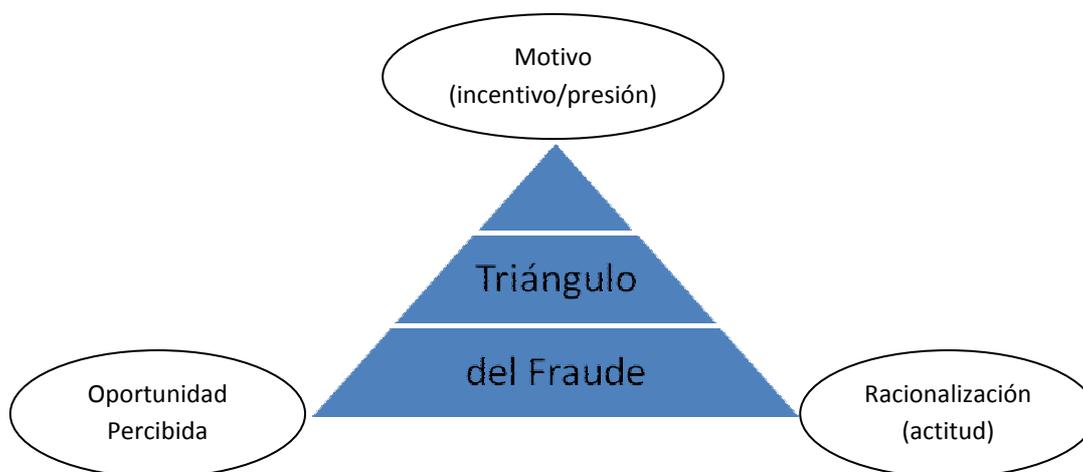
2. LOS FRAUDES CORPORATIVOS

2.1 DEFINICIÓN DE FRAUDE

Según las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, el Fraude puede definirse como: *“Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio”.*

Según la doctrina lo que diferencia el fraude del error, como fuente de distorsión de la información financiera, es el ánimo que caracteriza a quien lleva a cabo prácticas fraudulentas de causar un perjuicio.

La Declaración de Normas de Auditoría N° 99 (SAS N° 99) emitida por el El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (o por sus siglas en inglés “AICPA”) hace referencia al “triángulo de fraude”. El mismo refleja en sus vértices los tres elementos que caracterizan al fraude:



Los elementos que componen el triángulo son:

- ✓ Motivo: indica la razón o causa para cometer el fraude.
- ✓ Oportunidad percibida: se da cuando quienes pretenden cometer el fraude perciben un entorno favorable para actuar.
- ✓ Racionalización: es la actitud equivocada de quien comete o pretende cometer el fraude tratando de justificar sus actos.

Ejemplos:

- ✓ Motivo: alcanzar ciertos niveles de desempeño.

- ✓ Oportunidad percibida: debilidades de control interno.
- ✓ Racionalización: falta de reconocimiento en la organización.

2.2 TIPOS DE FRAUDE

El fraude financiero en las organizaciones es la distorsión de la información financiera con ánimo de causar perjuicio a otros y se puede clasificar como:

- 1- Fraude Corporativo: es el fraude que comete la organización (alta gerencia y/ o consejo directivo) para obtener un beneficio económico en perjuicio de los usuarios de estados financieros (prestamistas, accionistas, Estado, sociedad).
- 2- Fraude Laboral: es el fraude que comete uno o varios empleados para perjudicar a la organización.

Por lo general en las organizaciones los fraudes corporativos son menos comunes que los laborales, sin embargo, el impacto del primer tipo supera por lo general al de este último.

Cuando una organización comete un fraude corporativo persigue uno de los siguientes fines:

- 1) Aparentar fortaleza financiera: cuando el fraude corporativo se comete con esta intención usualmente el objetivo es obtener beneficios ilícitos derivados de la sobrevaloración de las acciones cotizadas en la bolsa de valores.
- 2) Aparentar debilidad financiera: cuando el fraude corporativo se comete con esta intención generalmente el fin es obtener beneficios ilícitos derivados de la evasión de impuestos (defraudación fiscal), principalmente de aquellos relacionados con las utilidades (por ejemplo: impuesto a la renta) y las ventas (por ejemplo: impuesto al valor agregado).

2.3 EL PAPEL DEL AUDITOR INTERNO Y FORENSE ANTE EL FRAUDE

El departamento de auditoría interna cumple un papel importante en la prevención de los fraudes. Dentro de sus obligaciones al respecto podemos encontrar:

- ✓ Poseer los conocimientos y habilidades suficientes que le permitan identificar los indicadores de que un fraude pudiera haberse cometido.
- ✓ Estar siempre alerta ante cualquier circunstancia que pudiera facilitar y permitir la realización de fraudes.

- ✓ Evaluar los indicadores que señalen la posibilidad de que un fraude pudo haberse perpetrado, para así comunicarlo a los directivos y comenzar una investigación (auditoría forense).

Si bien los auditores internos colaboran en la detección del fraude, la profundización en el tema es labor de la auditoría forense, es decir de los auditores forenses, quienes están capacitados para investigar y detectar fraudes.

La auditoría forense se especializa en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. Es una disciplina que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, de forma tal que sea aceptada por una corte contra los perpetradores de un crimen económico.

Finalmente es importante mencionar que tanto las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y los Consejos Prácticos emitidos por el Instituto de Auditores Internos (IAI) establecen:

- ✓ Que no se debe esperar que los auditores internos tengan conocimientos similares a los auditores forenses en materia de fraude.
- ✓ Que por más que los procedimientos de auditoría interna se lleven a cabo con el debido cuidado profesional, los mismos no garantizan que el fraude sea detectado.

2.4 ESCÁNDALOS FINANCIEROS POR FRAUDES CORPORATIVOS

A continuación se hará referencia a dos de los más grandes fraudes corporativos que golpearon los mercados de capitales en el siglo XXI, e hicieron perder sus empleos a miles de personas, sus ahorros jubilatorios a miles de pasivos y billones de dólares a los accionistas.

2.4.1 ENRON CORPORATION

Descripción de la Compañía

Enron era una compañía americana de la industria energética con sede en Houston, Texas. Surgió en 1985 por la fusión de las compañías Houston Natural Gas e InterNorth.

Se dedicó fundamentalmente a la transmisión y distribución de gas natural y energía eléctrica a lo largo de los Estados Unidos y al desarrollo, construcción y operación de plantas de energía y oleoductos por todo el mundo. Adicionalmente, incursionó en el área de las comunicaciones, en la industria de la pasta de celulosa y el papel, adquirió compañías de agua, entre otras.



En solo 15 años, Enron creció pasando de ser una pequeña firma de gas en Texas a ser el séptimo grupo empresarial de mayor valor en los Estados Unidos según la revista Fortune, empleando aproximadamente a 21.000 personas en más de 40 países y llegando a reportar una facturación superior a los 100 billones de dólares en el ejercicio económico 2001. La revista Fortune la galardonó como la firma más innovadora de América en el período 1996-2001 y la calificó en el 2000 dentro de las 100 mejores empresas para trabajar en Estados Unidos.

Enron se acogió a la protección de bancarrota establecida por el Capítulo Nº 11 del Código de Quiebra el 2 de diciembre del 2001, como consecuencia de un fraude corporativo de enormes dimensiones que golpeó duramente la reputación del sistema de negocios de los Estados Unidos.

El descubrimiento del fraude llevó el valor de la acción de Enron de U\$S 90 en agosto de 2000 a U\$S 0,26 en noviembre de 2001, haciendo perder millones de dólares a inversionistas de todo el mundo.

Era una compañía demasiado buena para ser verdad...

Prácticas contables fraudulentas

La aplicación de políticas contables fraudulentas fue consecuencia de la falta de ética que caracterizó a la alta gerencia de Enron, la cual, cegada por la codicia, olvidó que su misión en la organización era la protección de los intereses de los accionistas.

En este contexto, la compañía maquilló sus balances con el fin de ocultar su real situación económica y financiera. Año tras año declaraba en sus estados financieros importantes ganancias cuando en realidad la empresa daba pérdidas. Utilizando prácticas contables fraudulentas ocultó aproximadamente 600 millones de dólares en pérdidas y 630 millones de dólares en pasivos.

El colapso de la compañía sucedió cuando fue revelado que gran parte de sus beneficios e ingresos eran el resultado de operaciones con “Entidades con Fines Especiales” (en adelante “EFEs”), compañías off-shore controladas por Enron. Por intermedio de estas, la compañía también ocultaba pérdidas y se deshacía de unidades de negocios ya no rentables.

Enron había realizado inversiones en diversas compañías que no eran EFEs, y por lo tanto, las mismas eran incluidas en los estados financieros consolidados de la empresa. Cuando la inversión dejaba de ser considerada rentable, o perdían valor, las mismas eran transferidas a una EFEs para no reflejar dichas pérdidas en sus estados contables.

Enron, haciendo un uso no ético de una norma emitida por FASB, no consolidaba ni contabilizaba por el método del Valor Patrimonial Proporcional su participación en la EFEs y por lo tanto, evitaba reconocer las pérdidas generadas por la inversión. Dicha

norma permitía no considerar como subsidiaria una EFEs que fuese poseída al menos en un 3% por un inversor externo a la empresa.

Muchas veces, por la “venta” de una unidad de negocios deficitaria, Enron reconocía una ganancia. Adicionalmente, el crédito generado por la transacción se cobraba con dinero que era solicitado en préstamo por la EFEs a una entidad financiera. Este proceso permitía a Enron manipular su Estado de Origen y Aplicación de Fondos haciendo pasar el dinero obtenido en préstamo como dinero resultante de la venta de una inversión.

Otra maniobra era la venta de servicios de Enron a las EFEs por montos muy significativos con el fin de inflar sus ingresos operativos y obtener ganancias inexistentes. El cobro del crédito generado también se efectivizaba a través de dinero prestado por bancos a las EFEs. Ya que Enron no consolidaba estas entidades, ni las reconocía por el método del Valor Patrimonial Proporcional, el costo de la EFEs no era reconocido en sus estados contables. El dinero recibido entonces era registrado como proveniente de venta de servicios, en lugar de reconocer el pasivo correspondiente.

Finalmente, otra práctica utilizada para incrementar los ingresos (aunque no las ganancias) y hacerse de dinero sin reconocer un pasivo, era la venta de energía de una unidad de negocios de Enron a una EFEs, que luego la revendía a otra unidad de negocios. El crédito generado también era abonado por medio de obligaciones financieras asumidas por la EFEs.

Los socios externos que participaban en la propiedad de las EFEs, eran compensados por los riesgos asumidos a través de acciones que Enron emitía.

A esta altura muchos nos preguntamos: ¿Y dónde estaban los auditores independientes?

Arthur Andersen LLP, en aquel entonces una de las famosas “Big five” (hoy en día “Big four”), era la firma de auditoría independiente que se encargaba de la compleja auditoría de los estados contables de Enron. Enron constituía para Arthur Andersen el segundo cliente más importante, prestándole además, servicios de auditoría interna y de consultoría.

La culpabilidad de la firma de auditoría está en el hecho de que hizo la “vista gorda” ante la aplicación por parte de Enron de prácticas contables fraudulentas. Así, los profesionales cuya misión es la de poner reparos y llamar la atención sobre tales irregularidades, no cumplieron con su trabajo ya sea intencionadamente o por negligencia. Es más, se conoció con posterioridad a la quiebra de Enron, que hubo personal de Arthur Andersen que fue despedido por hacer notar en reiteradas ocasiones dichas irregularidades. Es conocido el caso de Carl E. Bass, el cual fue despedido por el propio Director General de Arthur Andersen, a solicitud de Kenneth L.

Lay (CEO de Enron). Este último argumentó que debían ser respetadas las políticas contables aplicadas por Enron.

Si bien Arthur Andersen conocía los riesgos que estaba corriendo, decidió mantener a Enron como cliente pues esperaba que dicha cuenta se volviese aún más lucrativa. Estimaba poder vender servicios por U\$S 100 millones al año en un futuro cercano, el doble de lo que aproximadamente era en ese momento.

La justicia americana a su vez comprobó que la oficina en Houston destruyó miles de documentos relacionados a auditorías realizadas entre 1997 y 2000. La destrucción de la evidencia de auditoría es un flagrante incumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría.

Arthur Andersen perdió credibilidad como firma de auditoría y terminó desapareciendo dejando a miles de honestos profesionales sin trabajo. El currículum de dichos profesionales se vio “manchado” lo que les ocasionó significativos perjuicios. Originalmente considerados como prestigiosos profesionales, de un día para el otro, se vieron rechazados por el mercado laboral.

Es de relevancia mencionar que algunos de los clásicos factores de riesgo asociados con el fraude corporativo, mencionados en la SAS N° 82, eran evidentes en el caso de Enron:

- ✓ Metas de rentabilidad indebidamente agresivas y bonos de compensación a la gerencia basados en dichos objetivos;
- ✓ Excesivo interés de la gerencia en mantener el precio de las acciones y la tendencia de rentabilidad, por medio de la aplicación de inusualmente agresivas políticas contables;
- ✓ Establecimiento, por parte de la gerencia, al personal operativo de metas de rendimiento financiero excesivamente altas y difíciles de lograr;
- ✓ Imposibilidad de generar un adecuado y suficiente flujo de fondos provenientes de operaciones, mientras se está reportando en los informes financieros ganancias o crecimiento en las tasas de rentabilidad;
- ✓ Significativas y numerosas transacciones con partes relacionadas; y
- ✓ El monto de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados contables depende mucho de estimaciones subjetivas.

La falta de ética corporativa en Enron no se limitó a la aplicación de las políticas contables fraudulentas supra descritas. A su vez se sabe que:

- ✓ La empresa solía utilizar el soborno y el tráfico de influencias para obtener contratos en América Central, América del Sur, África, las Filipinas e India.
- ✓ La alta dirección e integrantes de la junta de directorio poseían información privilegiada que utilizaban para su beneficio propio en desmedro de los intereses de los inversores. Por ejemplo, se conocieron ventas de grandes volúmenes de acciones a precios inflados, justo antes de que se produjese una repentina caída de su valor, o incluso antes del colapso de la empresa.

2.4.2 WORLDCOM



Descripción de la Compañía

WorldCom fue la segunda empresa de telecomunicaciones de Estados Unidos y el primer operador mundial de servicios de internet. Fue fundada en 1984, por Bernard Ebbers, cuando la monopolística AT&T fue dividida en partes.

En menos de 2 años, Ebbers se convirtió en uno de los más poderosos empresarios del mundo corporativo y en el gran revolucionario del sector de las telecomunicaciones. Tenía una estrategia de compra agresiva, realizando grandes adquisiciones.

La compañía empezó a cotizar en 1988 y el precio de la acción se mantuvo por debajo de los 5 dólares hasta 1991, año a partir del cual el valor comenzó a subir hasta llegar en 1999 a 80 dólares la acción. WorldCom llegó a estar valorada en 180 billones de dólares. Empleaba a 85 mil personas y contaba con 20 millones de abonados en 65 países.

Las repercusiones del gigantesco fraude de Enron aún no se habían aplacado cuando estalló la escandalosa estafa de WorldCom.

El 21 de julio de 2002 la compañía se declaró en bancarota. Fue gracias a los prestamistas que mantenían la empresa a flote que esto no ocurrió mucho antes.

Prácticas contables fraudulentas

El fraude corporativo de WorldCom constituye la mayor manipulación contable en la historia de Estados Unidos, superando incluso a las maniobras fraudulentas de Enron. El importe total de la defraudación según la SEC (2003) asciende a 11 billones de dólares.

El fraude consistió en presentar como inversiones de capital lo que en realidad habían sido gastos (prorratables en varios años). Esto provoca una distorsión en el valor accionario a través de la presentación en los estados contables de beneficios mayores

a los reales, incrementando el valor de la empresa y con él la compensación de sus directores.

Ebbers le ordenó al director financiero, Scott Sullivan, que arreglara las cifras a presentar en los balances, incrementando los beneficios de la compañía por medio del ocultamiento de gastos, con el fin de cumplir las expectativas de Wall Street. Según declaró Sullivan ante la Justicia, él actuó siempre bajo claras instrucciones de Ebbers, el cual hizo caso omiso a sus advertencias de que dichas prácticas eran ilegales.

Durante el año 2001 y el primer trimestre de 2002 la empresa reportó utilidades por 1.400 millones de dólares y 130 millones, respectivamente, cuando en realidad los resultados eran pérdidas netas. Esto se debió a que su director financiero, Scott Sullivan, “infló” artificialmente el EBITDA (Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización) lo cual elevó de manera irregular el flujo de efectivo.

La SEC resumió en tres categorías los manejos fraudulentos de WorldCom:

1. La reclasificación de costos por utilización de líneas de larga distancia a cuentas de capital como capacidad prepaga. De esta manera el costo se deprecia en el tiempo lo que permite incrementar el EBITDA del ejercicio.
2. Manejo inapropiado de cuentas vinculadas a los ajustes por el principio de lo devengado.
3. Reconocimiento cuestionable de ingresos, aunque por importes no materiales, que incrementaban indebidamente la utilidad operativa.

La auditoría de sus estados contables estaba a cargo, al igual que en caso de Enron, de la firma de auditoría independiente Arthur Andersen.

CAPÍTULO III

EL REPORTE A TERCEROS SOBRE EL CONTROL INTERNO SEGÚN EL COMITÉ DE ORGANIZACIONES PROMOTORAS DE LA COMISIÓN TREADWAY

3. EL REPORTE A TERCEROS SOBRE EL CONTROL INTERNO SEGÚN EL COMITÉ DE ORGANIZACIONES PROMOTORAS DE LA COMISIÓN TREADWAY.

3.1 INTRODUCCIÓN

En este capítulo nos proponemos analizar las directrices establecidas en el “Informe Coso: Un Marco Integrado” publicado por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) en 1992, así como la agenda publicada en 1994, en lo que respecta al reporte de la gerencia acerca de la eficacia del control interno sobre el reporte financiero.

Si bien gran parte del estudio que realizaremos, a través del presente trabajo de investigación, se concentrará en la normativa y guías emitidas como consecuencia de los fraudes corporativos que tuvieron lugar en este siglo, igualmente consideramos de sumo interés hacer referencia a las recomendaciones efectuadas por la Treadway Commission en la década del 90. Esto nos permitirá por ejemplo, hacer una comparación entre los reportes sobre la efectividad del control interno que hoy en día publican las corporaciones en cumplimiento con la Ley Sarbanes-Oxley y los informes que ya en aquel entonces recomendaba el Informe COSO.

En 1985, se creó la Comisión Nacional sobre Información Financiera Fraudulenta (The National Commission on Fraudulent Financial Reporting), más conocida como Treadway Commission, en honor a su primer director, James C. Treadway Jr. Es un organismo privado e independiente, integrado por cinco de las principales asociaciones profesionales en materia financiera-contable de los Estados Unidos:

- 1) La Asociación Americana de Contabilidad (American Accounting Association);
- 2) El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants);
- 3) Ejecutivos Financieros Internacionales (Financial Executives International);
- 4) El Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors); y
- 5) El Instituto de Contadores de Gestión (Institute of Management Accountants).

Sus objetivos principales son:

- ✓ Identificar los factores causantes de información financiera fraudulenta.
- ✓ Emitir recomendaciones, dirigidas a empresas que cotizan en bolsa y a sus auditores internos, para reducir su incidencia.

En 1992, el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway publicó el “Informe Coso: Un Marco Integrado” el cual aportó un modelo de control interno contra el cual las compañías podrían comprar y evaluar sus propios sistemas de control. Adicionalmente, el Informe COSO aportó una definición de control interno, la cual ha contado con una muy importante aceptación general. Se incluye a continuación la misma:

“El control interno es un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la alta Dirección y los demás miembros de una entidad, diseñado para proporcionar un grado razonable de seguridad en cuanto a la consecución de objetivos en los siguientes ámbitos:

- ✓ *Eficacia y eficiencia de las operaciones.*
- ✓ *Fiabilidad de la información financiera.*
- ✓ *Cumplimiento de leyes y normas que sean aplicables.”*

3.2 INFORME COSO 1992 - PARTE III: REPORTE A PARTES EXTERNAS

Los informes sobre el sistema de control interno que se habían publicado a la fecha de emisión del Informe COSO variaban notoriamente de una entidad a la otra. Esto se debía a que no existía un marco de referencia conceptual generalmente aceptado que estableciese:

- ✓ Una definición de control interno;
- ✓ Criterios de eficacia que permitan evaluar los sistemas de control;
- ✓ Normas para la formulación, ni formatos para la preparación, de informes sobre el control interno.

Por estos motivos el Informe COSO establece una definición, criterios y pautas que serán la base para la presentación de los informes sobre el control interno. De esta forma tanto los responsables de emitir el informe, como sus lectores, tendrán códigos comunes que harán más clara la comunicación.

Breve descripción de los comentarios recibidos sobre el borrador de la Parte III del Informe

Comenzaremos el análisis de la tercera parte del Informe COSO analizando el borrador que se emitió para comentarios y las respuestas obtenidas por parte del público.

Ámbito de aplicación

En el borrador se establecía que el informe de la dirección sobre el control interno debería incluir solamente el control sobre la información financiera.

De los comentarios recibidos, algunos apoyaban esta idea justificando que la misma coincide con las necesidades de información de los accionistas y obligacionistas. Agregaron a su vez que, informar sobre aspectos adicionales, implicaría mayores costos y trabajo. Sin embargo, otros individuos y organizaciones tenían la idea de que el control interno es un concepto más amplio por lo que consideraron que con solo informar sobre aspectos financieros no era suficiente. Sugirieron que el informe sobre el control interno cubriera también los controles operacionales y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Fecha de evaluación del control interno

En el borrador se proponía informar sobre el control interno a una fecha determinada.

Al respecto se recibieron opiniones a favor y en contra. Quienes apoyaban esta idea sostenían que económicamente era más eficiente sin ir en desmedro de la calidad de la información a ser proporcionada a terceros. Adicionalmente entendían que permitía a la organización detectar deficiencias en el control y esmerarse para corregirlas con anterioridad al cierre del balance anual o interino. De esta manera, la compañía podría declarar que el control interno era efectivo a la fecha de cierre del período que se está reportando en los estados contables.

Por otro lado, quienes se oponían, fundamentaron que informar sobre un momento determinado no es coherente con el concepto de control interno como un proceso y con la idea de su monitoreo continuo. Es por esto que sugirieron que, informar sobre un período de tiempo, sería lo más apropiado.

Preparación de información interina

En el borrador se afirmaba que los informes de la dirección sobre el control interno deberían contemplar los controles sobre el proceso de formulación de la información financiera anual e interina.

Algunas de las personas consultadas se planteaban la duda de cómo el hecho de informar sobre la situación del control interno en un momento determinado se podría relacionar con la idea de proceso que le proporciona al lector la presentación de información intermedia.

Control interno: ¿organización o eficacia?

En el borrador se establecía que el informe de la dirección sobre el control interno debía concluir sobre la eficacia del sistema de control interno.

Si bien gran parte de las respuestas estuvieron de acuerdo con la propuesta, algunos opinaron que el informe de la dirección solo debería describir la organización del sistema de control interno sin evaluar su eficacia. Esto permitiría evitar incurrir en

responsabilidad en el caso de que se comprobase que la opinión no concuerda con la realidad del control interno de la compañía.

Modelo de informe de la dirección sobre el control interno

El borrador difundido incluía un ejemplo del informe a ser emitido por la dirección sobre el control interno.

Algunas de las personas consultadas afirmaron que tener solo un ejemplo podría hacer que el mismo llegara a ser considerado como el modelo a seguir. Las propuestas recibidas sugerían fomentar la flexibilidad del informe eliminando el ejemplo o incluyendo nuevos. Los modelos serían de gran importancia y utilidad para aquellos con poca o ninguna experiencia. Asimismo algunas de las personas consultadas propusieron la idea de incluir un modelo sobre como exponer en el informe la existencia de una deficiencia significativa.

Criterios de evaluación de la eficacia del control interno:

El borrador daba la potestad a la gerencia de incluir en el informe los criterios seguidos para evaluar la eficacia del control interno.

Algunos comentarios recibidos sostenían que el informe no debía hacer referencia a dichos criterios ya que al hacerlo podría implicar que éstos fueran los únicos disponibles. Sugirieron que se mencionara en el informe que al evaluar el sistema e informar sobre el mismo se podrían haber utilizado otros criterios distintos a los seleccionados por la compañía.

La versión definitiva de la Parte III del Informe COSO

Luego de recibir los comentarios y recomendaciones de las personas consultadas se llegó a la versión final de la sección Reporte a Partes Externas, la cual se expone a continuación.

Alcance del informe

Definir adecuadamente el alcance del trabajo permitirá al emisor del informe adecuar las expectativas del lector a la realidad del trabajo realizado y a la naturaleza del informe emitido.

En el alcance del informe es necesaria la inclusión de una definición del término “control interno”, con el objetivo de que el lector logre comprender cabalmente la naturaleza de los procedimientos de control sobre los cuales se aplicarán las evaluaciones de la gerencia para la determinación de su efectividad.

De acuerdo a la definición de control interno adoptada por COSO, los controles pueden estar vinculados a alguno de los siguientes objetivos organizacionales:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones;
- ✓ Fiabilidad de la información financiera; y/o
- ✓ Cumplimiento de leyes y normas que sean aplicables.

Los controles son clasificados de acuerdo al objetivo organizacional que buscan abordar. Como es fácil suponer, los controles se clasifican en tres categorías: operacionales, de cumplimiento y vinculado con los informes financieros. Es importante recalcar que dicha clasificación no es cerrada ya que es común que un mismo control pueda servir para el cumplimiento de más de un objetivo organizacional.

Al igual que se afirmaba en el borrador, se llegó a la conclusión de que el documento final debería informar únicamente sobre los controles relativos a la información financiera, ya que ese tipo de reporte constituía el que mayoritariamente estaba siendo utilizado y requerido en el momento de la publicación del Informe. Como consecuencia, COSO incluye una definición adaptada a este alcance:

“El control interno relativo a la formulación de estados financieros para terceros es un proceso realizado por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado para proporcionar un grado razonable de seguridad en cuanto a la fiabilidad de dichos estados financieros.”

El término fiabilidad hace referencia a que los estados financieros se formulen de forma tal que expresen de manera imparcial una “imagen fiel” de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas.

Adicionalmente, la Comisión agrega que ampliar el alcance del informe a los controles que se vinculan con la eficiencia y eficacia de las operaciones y con el cumplimiento de las normas sería inconveniente por el incremento sustancial de los costos y horas hombre necesarias para la realización del trabajo.

A pesar de lo expuesto, el documento final también incluye un breve análisis de un posible reporte sobre los controles vinculados al cumplimiento de las normas y leyes.

Marco temporal

Al respecto, COSO realiza tres puntualizaciones:

- ✓ Situación del control en un momento o en un período. Al informar sobre un período de tiempo, como por ejemplo un ejercicio anual, puede suceder que exista dentro del mismo una deficiencia importante, pero que la misma sea solucionada previo a la finalización del ejercicio. En este caso, por más que los esfuerzos de la gerencia hayan dado sus frutos y la organización pase a contar con un eficaz sistema de control interno, igualmente deberá declarar que dicho

[26]

sistema no ha funcionado de manera efectiva dentro del período de análisis. En cambio, si se informa con respecto a un momento determinado, como por ejemplo el cierre del ejercicio anual, ahí sí la gerencia podrá decir que cuenta con un control interno eficaz, gracias a la resolución de las deficiencias que lo afectaron en el pasado.

- ✓ Información anual o intermedia. El informe de la dirección contempla el control interno sobre la formulación de todos los estados financieros publicados por una entidad, por lo tanto, es conveniente que se haga referencia a los controles sobre la información intermedia, además de la anual. No es necesario que se informe sobre deficiencias detectadas en los controles sobre la información intermedia si las mismas son corregidas de manera eficaz antes del cierre del ejercicio. Pero existen circunstancias en las cuales la dirección puede considerar conveniente comunicarlas (por ejemplo: cuando una deficiencia haya obligado a efectuar correcciones en los estados financieros intermedios luego de ser emitidos).
- ✓ Períodos futuros. En la mayoría de los casos cuando se informa que un sistema de control interno es eficaz al cierre del ejercicio, los lectores asumen que el mismo lo seguirá siendo durante el siguiente. Existen mecanismos que permiten analizar las situaciones cambiantes y los procedimientos de supervisión continuada que son la base para evaluar si el sistema continuará siendo eficaz. A medida que transcurre el tiempo las suposiciones sobre la eficacia del sistema de control interno pierden validez. Para tener seguridad se necesita contar con un informe actualizado.

Contenido del informe

A continuación haremos referencia a ciertos aspectos que deben ser incluidos en un informe sobre el control interno.

Según COSO, y en concordancia con lo planteado en el borrador, el objetivo del reporte de la gerencia será informar acerca de la efectividad del control interno sobre la preparación y presentación de información financiera.

Las razones que fundamentan dicha conveniencia son las siguientes:

- ✓ El informe de la Treadway Commission explica que los inversores están interesados en conocer no solo las responsabilidades que asume la dirección y la gerencia sino también la forma en que las mismas desempeñan dichas responsabilidades.
- ✓ Permite a los lectores tener un conocimiento exacto de la situación del sistema de control interno de la entidad, evitando dudas o falsas expectativas.

- ✓ Informar sobre la eficacia del control interno puede generar cierto rechazo de parte de algunos gerentes al entender que esto podría traerles ciertas responsabilidades si se detecta que la realidad del sistema es contraria a las conclusiones de su evaluación. Sin embargo, al hacer referencia a las limitaciones inherentes de cualquier sistema de control y a que los mismos solamente pueden proporcionar seguridad razonable entorno al cumplimiento de los objetivos para los que fueron diseñados, se está realizando una advertencia tácita al lector respecto a la posible existencia de errores en la información financiera.

Para cumplir con las recomendaciones de la Treadway Commission el informe de la dirección sobre el control interno debe incluir lo siguiente:

- ✓ Una mención a la responsabilidad de la dirección y la gerencia sobre la efectividad del control interno;
- ✓ Los controles sobre la formulación de los estados financieros públicos de la entidad;
- ✓ Una declaración sobre las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno;
- ✓ Una declaración sobre la existencia de mecanismos de supervisión del sistema y de regularización de las deficiencias identificadas;
- ✓ Un marco de referencia conceptual que establezca criterios para la evaluación del sistema;
- ✓ Una conclusión sobre la eficacia del sistema de control interno;
- ✓ La fecha (o período) a la que se refiere la conclusión;
- ✓ Los nombres de las personas que firman el informe.

La terminología utilizada en el informe debería guardar uniformidad con las normas con que se evalúa el sistema. La uniformidad favorece la comunicación pero no es necesario que la misma sea total ni que el lenguaje utilizado en el informe esté estandarizado. Cada dirección puede tener un estilo propio o incluso tener intereses diferentes que deseen resaltar.

Según COSO, la gerencia debería hacer mención en el informe a la responsabilidad que mantiene sobre el control interno. Así, hace referencia a dos enfoques:

- ✓ En el primero, la gerencia reconoce su responsabilidad pero sin afirmar que ha cumplido con la misma. Así, el informe podría establecer que la gerencia es

responsable por el diseño, implantación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno el cual tiene ciertos objetivos que se especifican.

- ✓ En cambio, en el segundo enfoque la gerencia asegura en el informe haber cumplido con sus responsabilidades. A modo de ejemplo, el informe podría afirmar que la gerencia ha diseñado y mantiene un efectivo sistema de control interno.

También se recomienda que en el informe se analice alguno o todos de los siguientes elementos vinculados al control interno:

- ✓ Composición, funciones y obligaciones del comité de auditoría;
- ✓ Establecimiento y comunicación por parte de la gerencia de políticas y procedimientos sobre el control interno de acuerdo a sus objetivos;
- ✓ Reconocimiento de la importancia de la delegación de poderes y segregación de responsabilidades para conseguir un control interno eficaz;
- ✓ Selección y formación cuidadosa del personal, incluyendo datos sobre el sistema de contratación y desarrollo;
- ✓ Comentarios sobre el código de conducta de la entidad y los temas más importantes contenidos en el mismo;
- ✓ Referencia al programa de auditoría interna.

Ningún informe podría garantizar por completo que el sistema de control interno de la compañía vaya a generar en toda ocasión, información financiera fiable. Es importante el reconocimiento de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno. Por lo tanto es importante hacer referencias específicas que recuerden dichas limitaciones, las cuales surgen como causa de: lo limitado que es el juicio humano, la escasez de recursos, la necesidad de considerar el costo de los controles en relación a los beneficios previstos, el riesgo de crisis del sistema, la posibilidad de elusión de los controles por parte de la dirección y el riesgo de colusión.

Según la Comisión también sería sumamente enriquecedor para el informe y de gran utilidad para el lector del mismo, que se incluyesen referencias a las deficiencias detectadas en el control interno. La dirección puede tomar conocimiento de la existencia de debilidades en el sistema de control corporativo por medio de informes emitidos por parte de los auditores internos, externos o de los organismos de control. Ante dicha situación la dirección debe evaluar la conveniencia de informar sobre las mismas, describiendo en que consisten y haciendo referencia a las medidas que fueron tomadas para subsanarlas.

Según la Comisión, existe una deficiencia significativa en el diseño o funcionamiento del control interno cuando sus elementos específicos no consiguen reducir a un nivel aceptablemente bajo el riesgo de que existan errores o irregularidades materiales en los estados contables que no sean detectadas oportunamente por los empleados en el desarrollo normal de sus funciones.

El término deficiencia se refiere a un defecto de control interno percibido, potencial o real, o a una oportunidad de fortalecer el sistema para aumentar la probabilidad de que errores materiales en los estados contables sean prevenidos o detectados oportunamente.

Existen dos conceptos que deben ser tomados en cuenta a la hora de determinar la existencia de una deficiencia significativa en el control interno de la empresa: 1) las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control y 2) la relación costo del control implementado v.s. el beneficio generado por la reducción de riesgos que afectan la información financiera.

Para determinar si existe una deficiencia significativa se debe tener un buen entendimiento de los hechos y circunstancias relevantes, y contar con una gran capacidad de juicio. La misma situación que en una entidad se considera una deficiencia significativa puede no serlo en otra entidad, hay que considerar los elementos del entorno, actividad, productos, servicios ofrecidos, actividades de control, entre otras razones en cada una.

La mención o no de las deficiencias detectadas en el informe tiene ventajas y desventajas. Dentro de las ventajas tenemos:

- ✓ Demuestra la comunicación fluida y efectiva entre los auditores y la dirección;
- ✓ Informa a los lectores que existen deficiencias y que la dirección ha reaccionado oportunamente.

Dentro de las desventajas, podría generar dudas acerca de la eficacia del sistema de control interno y la fiabilidad de la información financiera, lo que podría repercutir negativamente en la opinión del inversor respecto a la empresa.

Adicionalmente, COSO menciona que algunos informes de gestión establecen que el sistema de control interno está sujeto a una revisión continua la cual permite identificar las deficiencias y reaccionar ante las mismas de manera rápida y efectiva.

El análisis de las deficiencias puede estar organizado en torno a los componentes que conforman el sistema de control interno. De ser detectadas deficiencias en alguno de dichos componentes, debe de evaluarse la conveniencia de hacer mención a estas en el reporte sobre el control interno. Se desea hacer notar que con motivos de

simplificación se han agrupado los componentes vinculados a la identificación de riesgos y a las actividades de control.

1. Entorno de Control. El entorno de control marca las pautas de comportamiento en una organización. Es la base de todos los demás elementos del control interno, aportando disciplina y estructura. El ambiente de control tiene una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control.

Se identifican siete factores que forman parte del entorno de control:

- ✓ *Integridad y valores éticos.* La existencia de cuestionamientos o dudas acerca de la integridad y ética de la alta gerencia y/o del personal contable puede poner en tela de juicio la confiabilidad de la información financiera que la compañía prepara para terceros interesados.
- ✓ *Compromiso hacia la competencia profesional.* Los conocimientos y la capacidad profesional de las personas que preparan los estados financieros inciden directamente en la calidad y fiabilidad de dicha información.
- ✓ *Filosofía y estilo de dirección.* El estilo de dirección de la compañía puede tener incidencia en el tenor (agresivo o conservador) de ciertas estimaciones y juicios que se requieren para la formulación de estados contables. La importancia que la gerencia le da a la función contable y al reporte financiero, ya sea por medio de la revisión de su trabajo como a través de la asignación de los recursos adecuados, también influirá en la calidad de la información a prepararse. Dentro de este punto también deben ser analizados si los objetivos planteados a la alta gerencia por parte del directorio y los propietarios son adecuados y realistas, así como los mecanismos para la determinación de gratificaciones. Una organización que plantea como objetivos la consecución de metas irrealistas, sumado a un sistema de compensaciones basado exclusivamente en el logro de las mismas, podría fomentar la existencia de presiones de la gerencia al departamento contable buscando obtener reportes favorables.
- ✓ *Estructura organizativa.* La libertad de actuación y flexibilidad que otorgue la estructura organizacional al departamento contable para interactuar con otros departamentos en la búsqueda de datos claves, es un elemento que impacta en el correcto desarrollo del proceso de reporte financiero.
- ✓ *Asignación de autoridad y responsabilidad.* En caso de detectarse deficiencias en la forma en que se ha asignado autoridad y responsabilidad a los empleados del departamento contable, las mismas deberían incluirse en el informe de control interno ya que pueden afectar la capacidad de la organización de lograr sus objetivos de información financiera.

- ✓ *Políticas y prácticas de recursos humanos.* Las mismas le indican a los empleados los niveles de integridad, comportamiento ético y competencia que se espera de ellos. Las prácticas se refieren a: contratación, orientación, formación, evaluación, asesoramiento, promoción, remuneración, capacitación y corrección. Las políticas y prácticas de recursos humanos suelen tener un enfoque operativo. Sin embargo, las mismas pueden conducir al logro de objetivos de información financiera.
 - ✓ *Consejo de Administración y Comité de Auditoría.* La integración de los mismos, así como la forma en que cumplen sus responsabilidades con respecto a la formulación de estados financieros, son aspectos fundamentales del entorno de control. El consejo de administración y el comité de auditoría evalúan la razonabilidad de las decisiones contables tomadas por la dirección y sus estimaciones. Además se encargan de las principales declaraciones presentadas ante los organismos de control. Estas tareas son importantes en los controles sobre la información financiera.
2. Evaluación de riesgos y actividades de control. La gerencia deberá reconocer los objetivos relacionados al reporte financiero, identificar los riesgos vinculados al no cumplimiento de dichos objetivos y diseñar actividades de control que permitan abordarlos y superarlos.
 3. Información y comunicación. Este componente del control interno requiere que la información considerada relevante sea capturada, procesada y comunicada. Parte de dicha información es relevante para los objetivos del reporte financiero. A modo de ejemplo, la comunicación de los principios de ética e integridad de la compañía al personal, o la preparación y envío de circularizaciones de saldos, son parte de las comunicaciones relevantes para asegurar una adecuada calidad de la información contable.
 4. Supervisión. Las actividades de supervisión continuada permiten lograr la consecución de los objetivos de información financiera a través del análisis de la eficacia de los componentes del control interno.

Las conclusiones a las que arribe la gerencia y se incluyan en el informe, deberán ser respaldadas por un adecuado soporte documental. El mismo contendrá la evidencia que sustenta las conclusiones sobre la efectividad del control interno.

En lo que respecta a las firmas del informe, las mismas deberían ser del presidente del directorio, del gerente general y del gerente financiero de la compañía. A través de las firmas se reconoce públicamente la responsabilidad por la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero.

A título de ejemplo, se ofrece a continuación un informe redactado de conformidad con estas normas y en el que se siguen los criterios contenidos en este informe:

“La Entidad XYZ mantiene un sistema de control interno sobre la presentación de la información financiera, que está diseñado para proporcionar a la Dirección y al Consejo de Administración un grado de seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros para terceros. El sistema contiene mecanismos de supervisión y se toman las medidas necesarias para corregir deficiencias en cuanto éstas se identifican. Todo sistema de control interno, por muy bien diseñado y eficaz que sea, tiene limitaciones inherentes incluyendo la posibilidad de que los controles sean eludidos, por lo que sólo puede proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros. Además, debido a los cambios que pueden producirse en las condiciones del entorno, la eficacia del sistema de control interno puede variar con el paso del tiempo.

La Entidad ha evaluado su sistema de control interno al 31 de diciembre de XXXX, basándose en los criterios de eficacia del control interno sobre la presentación de la información financiera descritos en el informe “Control interno: Un Marco Integrado” emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. De acuerdo con dicha evaluación, la Sociedad considera que al 31 de diciembre de XXXX sus sistema de control interno sobre la información financiera cumple con los mencionados criterios.”

Sociedad XYZ

Fecha y Firmas.

Adicionalmente, COSO presenta un segundo ejemplo en el cual, además de informar sobre algunos componentes del sistema de control interno de la entidad, incluye otros temas que no están directamente relacionados con el mismo:

“Estados financieros

La Entidad XYZ es responsable de la formulación, integridad y presentación fiel de sus estados financieros para terceros. Los estados financieros, presentados en las páginas xx a yy, han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que incluyen cifras basadas en determinadas opiniones y estimaciones de la Dirección. La Entidad ha formulado, asimismo, el resto de la información incluida en la memoria y es responsable de la exactitud y uniformidad de los estados financieros.

Los estados financieros han sido auditados por la firma de auditoría independiente, ABC & Co., la cual ha tenido acceso sin restricciones a todos los registros financieros y demás datos relacionados, incluidas las actas de todas las Juntas de Accionistas, de las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités del Consejo. La Entidad considera que todas las manifestaciones realizadas a los auditores independientes en el transcurso de su auditoría son válidas y apropiadas. El informe de auditoría de ABC & Co. se presenta en la página XX.

Sistema de control interno

La Entidad mantiene un sistema de control interno sobre la presentación de la información financiera, que está diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable a la Dirección y al Consejo de Administración en cuanto a la formulación de los estados financieros para terceros. El sistema se apoya en una estructura de la organización documentada así como en una adecuada segregación de funciones; en las políticas y los procedimientos establecidos que incluyen un código de conducta para fomentar el comportamiento ético y su comunicación a todo el personal de la empresa, y en la cuidadosa selección, formación y desarrollo de nuestros empleados. Los auditores internos realizan el seguimiento del funcionamiento del sistema de control interno e informan sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Dirección y al Consejo de Administración. Se han tomado las medidas necesarias para corregir las deficiencias de control detectadas, además de haberse aprovechado otras oportunidades para mejorar el sistema. El Consejo, a través de su Comité de Auditoría, compuesto íntegramente por consejeros que no son ni directivos ni empleados de la Entidad, supervisa el proceso de formulación de la información financiera.

Todo sistema de control interno comporta ciertas limitaciones que le son inherentes y, en particular, el riesgo de errores humanos y la posibilidad de que los controles sean eludidos o burlados. Por lo tanto, incluso un sistema de control eficaz sólo puede proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros. Además, la eficacia de un sistema de control interno puede variar según las circunstancias.

La Entidad ha evaluado su sistema de control interno al 31 de diciembre de XXXX, basándose en los criterios de eficacia del control interno sobre la información financiera descritos en "Control interno: Un Marco Integrado" emitido por el Committee of Sponsoring Organization of Treadway Commission. De acuerdo con dicha evaluación, la Entidad considera que al 31 de diciembre de XXXX, su sistema de control interno sobre presentación de la información financiera cumple con los mencionados criterios."

Si existiera una deficiencia significativa al cierre del ejercicio, se podría modificar esta última frase, que a modo de ejemplo quedaría como sigue:

“De acuerdo con dicha evaluación, excepto por lo mencionado a continuación, la Entidad considera que al 31 de diciembre de XXXX su sistema de control interno sobre presentación de la información financiera cumple con los mencionados criterios. Durante el año XXXX, la Entidad ha establecido unas nuevas condiciones de garantía para determinados productos, pero al cierre del ejercicio no disponía de suficiente información y experiencia técnica para calcular con exactitud la provisión correspondiente. Con posterioridad la Entidad ha adquirido dicha información y experiencia y se ha aplicado en el cálculo del pasivo correspondiente que figura en los estados financieros al 31 de diciembre de XXXX.”

3.3 SUPLEMENTO 1994: “INFORMACION A TERCEROS”

El Informe COSO constituye “un antes y un después” en mundo del control interno, al establecer una definición del control interno y sus elementos que ha tenido una importante aceptación en el mundo profesional, directivo y gubernamental. Ha servido a la uniformización de criterios para la determinación de la efectividad de un sistema de control interno y ha permitido la creación de un lenguaje común a la hora de reportar sobre la situación del mismo en una compañía.

A pesar del gran avance que significó la publicación del Informe COSO, luego de su publicación se comenzaron a oír voces de entendidos en la materia y hasta de organismos gubernamentales que afirmaban que los informes sobre el control interno que proponía COSO no abordaban de manera adecuada uno de los aspectos más importantes del control: la salvaguarda de activos.

Dentro de las organizaciones gubernamentales que hicieron notar esta carencia se encontraba la U.S. General Accountability Office (más conocida como U.S. GAO) que es la Contaduría General de la Nación de los Estados Unidos. Este organismo expresaba que los informes propuestos por COSO no cumplían con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 (Foreign Corrupt Practices Act o por su sigla en inglés “FCPA”). Dicha ley establece que:

1. Es ilegal que personas o compañías americanas sobornen a oficiales de gobiernos extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio o ciertos privilegios;
2. Las compañías que cotizan en bolsa deben:
 - a. Mantener libros contables y registros que reflejen de manera razonable las transacciones de la corporación;
 - b. Diseñar y mantener adecuados sistemas de control interno contable.

Es dentro de este último literal que la ley exige a las compañías el diseño de controles que garanticen la correcta custodia y utilización eficiente y autorizada de los activos de la empresa.

Como respuesta a estas críticas, la Comisión Treadway publicó una adenda en 1994 que trata el tema de los informes a terceros con relación a los controles para la salvaguarda de activos.

En este suplemento, COSO recomienda a las direcciones y gerencia que incluyan en los informes del control interno sobre información financiera, la evaluación de la efectividad de los controles diseñados e implementados para evitar la adquisición, utilización o enajenación no autorizada de los activos de la empresa.

La Comisión aporta entonces una definición de este tipo de controles:

“El control interno sobre la salvaguarda de los activos contra la adquisición, utilización o enajenación no autorizada constituye un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de la adquisición, utilización o enajenación no autorizada de los activos de la entidad que pudiera afectar materialmente a los estados financieros.”

Adicionalmente, el suplemento expone un criterio general para determinar la efectividad de dichos controles:

“Tal control interno puede considerarse efectivo si el Consejo de Administración y la Dirección tienen la seguridad razonable de que se está previniendo o detectando de forma oportuna cualquier adquisición, utilización o enajenación no autorizada de los activos de la entidad que pudiera afectar materialmente a los estados financieros.”

Igualmente es importante mencionar que COSO reconoce que algunos controles relacionados con la salvaguarda de activos, y que son exigidos por Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, pueden quedar fuera del alcance de un informe de la dirección sobre el control interno relacionados con la presentación de la información financiera. Esto se debe a que los mismos por lo general se asocian con la consecución de objetivos operativos, como ser la detección oportuna de adquisiciones, utilización y ventas no autorizadas. Sin embargo, también estos controles pueden cumplir con objetivos relacionados a la información financiera: correcta y oportuna registración de transacciones y utilización de activos.

A continuación se expone un modelo de informe, en el que se adapta uno de los ejemplos aportados por el COSO original, a la sugerencia de reportar sobre los controles que salvaguardan el activo de la empresa:

“La Entidad tiene un sistema de control interno sobre la presentación de la información financiera y la salvaguarda de los activos contra la adquisición, utilización o enajenación no autorizada, que está diseñado para proporcionar a la Dirección y Consejo de Administración un grado de seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros públicos y la salvaguarda de los activos. El sistema dispone de mecanismos de supervisión y se toman las medidas necesarias para corregir deficiencias en cuanto éstas se identifiquen. Todo sistema de control interno, por muy bien diseñado y eficaz que sea, tiene limitaciones inherentes- incluyendo la posibilidad de que los controles sean eludidos o burlados- por los que sólo proporcionan una seguridad razonable en cuanto a la fiabilidad de los estados financieros y la salvaguarda de los activos. Además, debido a los cambios que pueden producirse en las condiciones del entorno, la eficacia del sistema de control interno puede variar con el tiempo.

La Entidad ha evaluado su sistema de control interno al 31 de diciembre de XXXX basándose en los criterios de eficacia del control interno sobre la presentación de la información financiera descrita en “Control interno: Un Marco Integrado” emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. De acuerdo con dicha evaluación, la Entidad considera que, al 31 de diciembre de XXXX, su sistema de control interno sobre la presentación de la información y la salvaguarda de los activos contra la adquisición, utilización o enajenación no autorizada de los mismos cumple con los mencionados criterios.”

CAPÍTULO IV
LA LEY SARBANES-OXLEY

4. LA LEY SARBANES-OXLEY

La Ley Sarbanes-Oxley (o por sus dos abreviaciones posibles “SOA” o “SOX”), promulgada por el Congreso Estadounidense el 30 de julio del 2002, constituyó la respuesta del gobierno americano a los escándalos financieros que azotaron los mercados de capitales de aquel país a comienzos de siglo XXI. El objetivo de la ley es proteger y recuperar la confianza de los inversores por medio de la mejora en la exactitud y confiabilidad de los reportes financieros a ser publicados de acuerdo a las leyes sobre mercados de valores. Su nombre hace honor al diputado Michael G. Oxley y al senador Paul S. Sarbanes responsables de la presentación del proyecto del ley ante el Congreso.



A continuación se presenta una breve descripción de aquellos títulos que entendemos son más relevantes para los objetivos del presente trabajo.

Título I

Por medio de este primer título, el Congreso crea la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (Public Company Accounting Oversight Board o por su siglas “PCAOB”), la cual será supervisada por la Comisión del Mercado de Valores de los Estado Unidos (Securities and Exchange Commission o por sus siglas “SEC”).

Esta Junta, que comenzó a operar en abril del 2003, tiene dentro de sus funciones:

1. Llevar un registro de las firmas de auditoría habilitadas para la preparación y emisión de cualquier informe de auditoría correspondiente a una compañía que cotiza en bolsa.
2. Establecer o adoptar normas que regulen el trabajo de las firmas auditoras en lo que respecta a:
 - a. Control de calidad;
 - b. Normas de ética e independencia;
 - c. Estándares para la preparación de informes de auditoría.

Es importante mencionar que de acuerdo a la sección 107 ninguna norma de la PCAOB puede volverse obligatoria sin la previa aprobación de la SEC.

3. Diseñar y ejecutar un plan de inspecciones continuas con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, por parte de las firmas de auditoría, de la normativa legal y profesional vigente en lo que respecta a la ejecución del trabajo de auditoría y a la emisión de los informes. Dentro de la normativa legal se debe

considerar no solamente la SOA sino también la reglamentación establecida por la propia Junta y por la Comisión del Mercado de Valores.

4. Conducir investigaciones y aplicar sanciones disciplinarias cuando las firmas de auditoría o sus profesionales asociados no cumplan con la mencionada normativa.
5. Otras funciones necesarias para promover la alta calidad de los servicios de auditoría ofrecidos por firmas de auditoría registradas con el objetivo de proteger a los inversores y al interés público.

La sección 103(a)(2)(A)(iii), requiere que los informes de auditoría incluyan el alcance de las verificaciones de los auditores respecto a la estructura y procedimientos del sistema de control interno y presenten entre otra información:

1. Los hallazgos obtenidos de dichas verificaciones y controles;
2. Una evaluación de si dicha estructura y procedimientos de control interno proveen seguridad razonable acerca de que las transacciones son registradas adecuadamente y por lo tanto, permiten la preparación de los estados contables de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas; y
3. Una descripción, si corresponde, de las debilidades materiales halladas en el sistema de control interno de la empresa.

Título II

Mediante el segundo título se prohíbe que las firmas de auditoría presten a sus clientes emisores de valores, servicios no relacionados con el trabajo de auditoría que puedan afectar la independencia del auditor o provocar conflictos de intereses. Dentro de dichos servicios se incluye:

1. Teneduría de libros u otros servicios relacionados con la registración contable;
2. Diseño e implementación de sistemas de información contable-financieros;
3. Valuaciones;
4. Servicios actuariales;
5. Outsourcing de la función de Auditoría Interna;
6. Gerenciamiento o consultoría en recursos humanos;
7. Asesoramiento en inversiones;
8. Otros servicios a ser determinados por la Junta.

Una firma de auditoría podrá proporcionar servicios no relacionados con la auditoría, como por ejemplo asesoramiento impositivo, siempre y cuando no corresponda con alguno de los directamente prohibidos y cuente con la aprobación y el aval previo del comité de auditoría del cliente.

Exige a su vez a la firma de auditoría la rotación del socio responsable del encargo, así como del socio revisor, al menos una vez cada cinco años.

Título III

En relación al tercer título, la sección 301 establece la obligatoriedad de que todas las empresas que cotizan en bolsa tengan un comité de auditoría compuesto por miembros del directorio, el cual será responsable por:

1. La contratación, aprobación de honorarios y supervisión del trabajo de la firma profesional que audite los estados financieros de la compañía;
2. Establecimiento de procedimientos para recibir y analizar de manera confidencial, respetando el anonimato, denuncias de los empleados sobre temas contables y de auditoría que sean considerados cuestionables.

Los miembros del comité de auditoría deberán cumplir con requisitos de independencia y de carencia de conflictos de intereses.

Por otra parte, la sección 302 exige que el gerente general (Chief Executive Officer o CEO) y el gerente financiero (Chief Financial Officer o CFO) certifiquen en cada reporte financiero trimestral y anual que:

1. Han revisado los estados contables emitidos por la compañía.
2. Basados en el conocimiento que mantienen de la empresa:
 - a. Los estados financieros no contienen información falsa ni omisiones materiales que hagan engañosa su lectura;
 - b. Los estados contables y el resto de la información financiera a reportar representan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la compañía en el período de análisis.
3. Los firmantes:
 - a. Son responsables por el diseño y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno;
 - b. Han diseñado dicho sistema de control interno de manera que información financiera material relacionada con la compañía y sus filiales llegue a su conocimiento durante el período en que dichos estados financieros están siendo preparados;
 - c. Han evaluado la efectividad del sistema de control interno a una fecha no anterior a los noventa días de la fecha del informe;
 - d. Han presentado en el reporte financiero sus conclusiones respecto a la efectividad del sistema de control interno basados en su evaluación del mismo a la fecha del reporte;
 - e. Han revelado a la firma de auditoría y al comité de auditoría:
 - i. Todas las deficiencias significativas así como las debilidades materiales en el diseño y en el funcionamiento de los controles

- internos que podrían afectar negativamente la habilidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera;
- ii. La existencia de fraudes, materiales o no, que hayan sido perpetrados por la gerencia o por personal que desempeña un papel importante en el control interno de la empresa;
- f. Han incluido en el reporte financiero la existencia o no de cambios significativos en el sistema de control interno, acaecidos con posterioridad a la evaluación realizada por los mismos, así como cualquier acción correctiva tomada con el fin de resolver las deficiencias significativas y debilidades materiales del sistema de control interno.

Título IV

La sección 404 es una de las más importantes por su contenido, en lo que a los objetivos de nuestro trabajo se refiere. En su literal a) exige a la SEC la emisión de normas requiriendo que cada reporte financiero anual incluya un informe sobre el control interno que contenga:

1. Una declaración de la gerencia sobre la responsabilidad que posee por el diseño, implementación y correcto funcionamiento de un adecuado sistema de control interno sobre el reporte financiero; y
2. Una evaluación de la gerencia sobre la efectividad de la estructura y procedimientos del sistema de control interno de la empresa al cierre del año fiscal más reciente. Las conclusiones a las que arribe a partir de su análisis y evaluación deberán ser expuestas junto a la información financiera a ser reportada a la Comisión del Mercado de Valores.

A su vez, por medio de su literal b), la sección 404 también exige que:

1. La firma de auditoría registrada, que audite los estados contables de la compañía, emita un Informe de Certificación (Attestation Report) sobre la evaluación realizada por la gerencia en cumplimiento con el literal a);
2. La PCAOB emita las normas que regulen el trabajo y la preparación de informes por parte de los auditores en relación al numeral anterior; y
3. La certificación a emitir por parte de la firma auditora, acerca de la evaluación de la gerencia sobre el control interno vigente en la empresa, no debe ser objeto de un encargo independiente sino que debe realizarse en el marco de la auditoría de los estados contables.

Dentro de este título también se exige que:

1. Los estados contables que se presentan a la SEC deben reflejar todos aquellos ajustes o correcciones de carácter material que sean identificados y solicitados

por parte de la firma de auditoría, de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas (sección 401).

2. Los emisores de valores deben divulgar, en los reportes financieros presentados a la Comisión, la adopción o no, y en caso negativo la razón, de un código de ética para su personal superior del área financiera-contable (sección 406).
3. El comité de auditoría dentro de sus integrantes (que deben ser al menos tres) tiene que contar con un experto en finanzas, el cual, por medio de su educación o su experiencia tenga conocimientos acerca de:
 - a. Normas contables adecuadas;
 - b. Preparación y auditoría de estados contables;
 - c. Controles internos sobre la preparación y presentación de información financiera;
 - d. Las funciones que debe llevar a cabo un comité de auditoría.

La existencia de este experto en finanzas debe ser declarada en los reportes financieros a presentar a la Comisión del Mercado de Valores (sección 407).

Título V

Por medio de este título se busca mejorar la objetividad y por lo tanto la calidad, de los reportes que emiten los analistas del mercado de valores y que luego serán utilizados por los inversores para la toma de decisiones.

Se establecen normas que buscan proteger a dichos analistas de influencias de terceros interesados, así como evitar la aparición de conflictos de intereses y fomentar su independencia.

Título VIII

Se establecen penas criminales para aquellos que:

1. Malintencionadamente destruyan, alteren, mutilen, modifiquen o falsifiquen archivos o registros contables y que, por lo tanto, dificulten investigaciones federales o traten de ocultar las reales causas de fraudes o quiebras;
2. Perpetren fraudes contra terceros interesados en compañías que cotizan en bolsa.

Adicionalmente se establece la obligación para las firmas de auditoría de mantener por un período de al menos 5 años los papeles de trabajos que sirvan de evidencia y sustento para los dictámenes emitidos. También se establecen penas para aquellas firmas que destruyan documentación, previo a la finalización del plazo anteriormente mencionado.

Finalmente, es importante mencionar que en este título se establecen acciones civiles que buscan proteger a empleados de compañías que denuncien fraudes ante las autoridades pertinentes.

Título IX

El punto neurálgico de este título es el endurecimiento de las penas para aquellos gerentes y directivos de compañías emisoras de valores (denominados por la norma como “criminales de cuello blanco”) que sean responsables de fraudes corporativos.

CAPÍTULO V

CIRCULARES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS

5. CIRCULARES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

En este capítulo analizaremos las reglamentaciones y guías, vinculadas a la sección 302 y 404, que fueron emitidas a la fecha por la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos.



De manera muy breve, veamos de qué trata cada una de las circulares que analizaremos:

- a) Circular N° 33-8124: reglamenta la certificación de la gerencia exigida por la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley.
- b) Circular N° 33-8238: define el concepto de “control interno sobre reporte financiero” y reglamenta la evaluación y reporte anual sobre la efectividad del ICOFR a realizar por la gerencia, así como la divulgación de los cambios sufridos por el ICOFR desde la presentación del último informe financiero a la SEC.
- c) Circular N° 33-8809: establece que los procedimientos y el reporte del auditor externo deben realizarse directamente sobre el ICOFR para determinar su efectividad y ya no sobre la evaluación y conclusiones extraídas por la gerencia. A su vez aclara que la guía interpretativa n° 33-8810 constituye un marco de referencia y por lo tanto es de aplicación voluntaria. Finalmente define el término “debilidad material”.
- d) Circular N° 33-8810: es una guía interpretativa de la SEC sobre cómo la gerencia podría realizar la evaluación de la efectividad del ICOFR;
- e) Circular N° 33-8829: define el término “deficiencia significativa”.

Adicionalmente, al final del capítulo se agrega una sección que muestra los plazos a partir de los cuales cada tipo de compañía debía comenzar a darle cumplimiento a los requerimientos de la sección 404. Entendemos que el estudio de dichas circulares es interesante no solo porque establece los plazos para el cumplimiento de la sección 404, sino también porque cada prórroga fue el resultado de un estudio de conveniencia realizado por la SEC. En dichos estudios se evaluaba cómo las empresas se estaban preparando para empezar a dar cumplimiento a la normativa, se analizaban cartas de corporaciones y organismos profesionales aconsejando el otorgamiento de prórrogas justificadas en diversas razones y se consideraba la importancia de aguardar a que nueva normativa, guías o marcos conceptuales, que estaban siendo preparados, sean finalmente emitidos. Es decir, esta sección nos va a permitir tener un pantallazo de lo que estaba ocurriendo en el entorno y que provocó el diferimiento de los plazos.

5.1 CIRCULAR N° 33-8124

CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS REPORTES FINANCIEROS TRIMESTRALES Y ANUALES (NORMA DEFINITIVA).

Introducción

El 17 de junio de 2002, la Comisión del Mercado de Valores emitió la propuesta N° 34-46079 para comentario, la cual requería:

1. Que la gerencia general y financiera de los emisores de valores certificarán:
 - a) La veracidad, en todos los aspectos materiales, de la información incluida en los reportes trimestrales y anuales;
 - b) Que los reportes contenían toda la información acerca de la compañía que considerasen material para un inversor razonable. La SEC entiende que la información es material si existe una probabilidad razonable de que un tercero interesado la considere como importante para el proceso de toma de decisiones de una inversión.
2. Que las compañías mantuviesen procedimientos que proporcionasen seguridad razonable de que la misma es capaz de recolectar, procesar y presentar la información que es necesaria para la preparación de los reportes trimestrales y anuales.

Durante el período en que la propuesta anteriormente mencionada se encuentra abierta a comentarios del público, el Congreso de los EEUU promulga la Ley Sarbanes-Oxley, la cual, en la sección 302 exige que los gerentes generales y financieros, de aquellas compañías que cotizan sus valores en los mercados de capitales norteamericanos, certifiquen la información contenida en los reportes financieros trimestrales y anuales a presentar a la SEC.

La SEC por medio de la circular N° 33-8124 del 29 de agosto de 2002 (fecha de publicación y entrada en vigencia de la misma), reglamenta dicha sección utilizando en parte las ideas que había expuesto en la propuesta N° 34-46079.

Los aportes de la Comisión a los requerimientos de la sección 302

La certificación requerida por la ley solicita la confirmación por parte de la alta gerencia de que, según su conocimiento, el contenido de los reportes financieros representa razonablemente la realidad financiera y resultado de las operaciones de la compañía. Es justamente aquí donde se observa el primer aporte de la Comisión. La SEC entiende que la gerencia debe también incluir en su certificación que el flujo de fondos de la compañía se encuentra correctamente presentado. De esta manera el

lector puede comprender la situación de liquidez de la empresa así como el origen de los fondos y su utilización.

La SEC aclara que, según su entender, la certificación de la sección 302 no se limita a establecer que la información contable se ha presentado de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas. Para la Comisión, reflejar razonablemente la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos de la compañía implica:

- a) La selección de políticas contables adecuadas y su correcta aplicación;
- b) La preparación y presentación de información contable, completa y exacta, que refleje adecuadamente las transacciones económicas de la empresa; y
- c) La inclusión de toda aquella información que no posea ribetes contables pero que permita a un inversor terminar de comprender cabalmente la realidad de la compañía.

Por otra parte, la sección 302 de la ley obliga a la gerencia a realizar afirmaciones específicas en la certificación respecto a sus obligaciones referentes al control interno de la compañía. Sin embargo, la SEC entendía que la certificación en este punto debía ser mucho más amplia por lo que establece que la reglamentación de la gerencia debe ser respecto a lo que se conoce como “controles y procedimientos de divulgación”. Este era el concepto que había manejado la Comisión en su propuesta de junio y se refiere a los procedimientos de los que dispone una compañía para recabar, procesar y preparar, en tiempo y forma, la información financiera y no financiera que será incluida en los reportes periódicos. Tal como se establece en la propuesta de junio, los controles y procedimientos de divulgación buscan cubrir un rango más amplio de información que el control interno sobre el reporte financiero.

Finalmente, en la presente circular la SEC hace mención a las nuevas exigencias establecidas en el Código de Normas Federales numerales 240.13a-15 y 240.15d-15, mediante las cuales la gerencia general y financiera deben realizar una evaluación de la efectividad en el diseño y funcionamiento de los controles y procedimientos de divulgación dentro de los 90 días previos a la presentación del reporte trimestral o anual. Las conclusiones de dicha evaluación serán incluidas en los reportes.

Formato de certificación

La Comisión estableció en la presente circular, una adaptación al contenido de la certificación requerida por la sección 302, en la cual la gerencia general y financiera establecen que:

1. Han revisado el reporte;

2. Basados en su conocimiento el reporte no contiene información material falsa u omite información relevante;
3. Basados en su entendimiento, el reporte refleja razonablemente la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del emisor para los períodos que están siendo analizados;
4. Son responsables por el mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación;
5. Han diseñado dichos controles y procedimientos de manera que la información material les es comunicada especialmente durante el período que el reporte está siendo preparado;
6. Han evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación como máximo hace 90 días desde la fecha de presentado el reporte;
7. Han presentado en el reporte sus conclusiones sobre la efectividad de los controles y procedimientos a dicha fecha;
8. Le han comunicado a los auditores externos y al comité de auditoría todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos, así como cualquier fraude que implique a la gerencia u otro personal que tenga un rol importante en el sistema de control interno de la compañía; y
9. Han indicado la existencia de cambios significativos en el control interno.

5.2 CIRCULAR N° 33-8238

REPORTE DE LA GERENCIA ACERCA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL REPORTE FINANCIERO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA AUDITORA (NORMA DEFINITIVA).

Tal como le solicitó el Congreso Americano a través de la Ley Sarbanes-Oxley, la Comisión del Mercado de Valores emitió el 05 de junio de 2003 la Circular N° 33-8238 (con fecha de vigencia 14 de agosto de 2003) buscando regular fundamentalmente la aplicación y puesta en práctica de los requisitos normativos de la sección 404. Recordemos que dicha sección exige la inclusión en los estados contables de un reporte de la gerencia acerca de la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte de información financiera de la empresa.

Definición de Control Interno sobre el Reporte de Información Financiera

La SEC comienza la redacción de la presente circular definiendo el concepto de control interno sobre el reporte de información financiera, tal como se expone a continuación:

“Un proceso diseñado por, o bajo la supervisión de, el gerente general y el gerente financiero de la empresa emisora de valores, u otra persona realizando tareas similares, y ejecutado por la junta de directores, la gerencia y el resto del personal, para proveer seguridad razonable sobre la confiabilidad del reporte financiero y la preparación de estados contables para terceros ajenos a la empresa de acuerdo a normas contables adecuadas e incluyendo esos procedimientos y políticas que:

- 1. Están relacionados al mantenimiento de registros que con un razonable grado de detalle y exactitud representen fielmente las transacciones y enajenaciones de activos de la empresa;*
- 2. Proveen seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente de manera de permitir la preparación de estados contables de acuerdo a normas contables adecuadas y que las cobranzas y pagos sean realizadas en base a las autorizaciones de la gerencia y de la junta de directores; y*
- 3. Proveen seguridad razonable en relación a la prevención o detección a tiempo de compras, uso o ventas de activos no autorizadas que puedan afectar materialmente los estados contables.”*

Analicemos brevemente las diferencias respecto a la definición de control interno establecida en el Informe COSO de 1992. Recordemos para esto la definición aportada por este último:

“El Control Interno es un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y los demás miembros de una entidad, diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de objetivos en los siguientes ámbitos:

- 1. Eficacia y eficiencia de las operaciones;*
- 2. Fiabilidad de la información financiera; y*
- 3. Cumplimiento de leyes y normas que sean aplicables”.*

Puntualicemos entonces las diferencias más importantes entre ambas definiciones:

1. La SEC propone una definición enfocada fundamentalmente en lo que respecta a la preparación de información financiera para el reporte a terceros mientras que la definición de COSO es más general incluyendo a su vez la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de leyes y normas aplicables. Respecto a este último punto, la SEC solamente hace referencia a la normativa contable aplicada a la preparación y presentación de los estados contables de la empresa.

2. La SEC pone especial énfasis en la responsabilidad de la gerencia general y financiera en el diseño (y aunque no incluido en la definición, establecimiento y mantenimiento) de un adecuado ICOFR, mientras que COSO en su definición solamente hace referencia a su participación en la ejecución del proceso.
3. La definición de la SEC incluye explícitamente, en el numeral tercero, la salvaguarda de activos como uno de los objetivos principales del control interno, mientras que el Marco Integrado original no lo hace. Sin embargo, tal como se mencionó en el tercer capítulo, en 1994 COSO emite un complemento a la sección de Reporte a Terceras Partes como respuesta a la inquietud de varios sectores que expresaban que la falta de abordaje en el Marco Integrado de los controles sobre la salvaguarda de activos constituía un incumplimiento a los requerimientos de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. En dicho complemento COSO establece: *“el Control interno para la salvaguarda de activos es un proceso, efectuado por el directorio, la gerencia y el resto del personal, diseñado para proveer seguridad razonable en relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizadas de los activos de la entidad que pueda tener un efecto material sobre los estados contables”*. Obviamente la SEC, al redactar su definición buscó ser consistente con esta definición aportada por COSO.

Evaluación y reporte anual de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR

La evaluación de la gerencia sobre el ICOFR debe abarcar tanto el análisis del diseño como el testeado de la efectividad operativa de los controles. Las conclusiones a las que se arribe deberán ser reportadas anualmente junto a los estados contables.

La Comisión del Mercado de Valores establece que, para dar cumplimiento cabal a los requerimientos normativos de la sección 404, el informe de la gerencia sobre el ICOFR debe:

1. Exponer el resultado de la evaluación de la gerencia sobre la efectividad del sistema de control interno al final del ejercicio.
2. Identificar el marco de referencia conceptual utilizado para la evaluación de la efectividad.
3. Mencionar que la firma de auditoría registrada que auditó los estados contables de la empresa ha emitido un informe de certificación (Attestation Report) sobre la evaluación realizada por la gerencia. Es de suma importancia aclarar que con posterioridad, la SEC emitió la Circular la N° 33-8809 estableciendo que el informe de la firma auditora debería verificar directamente la efectividad del sistema del ICOFR y no analizar la evaluación realizada por la gerencia. El trabajo de certificación que debe realizar la firma auditora debe estar de acuerdo con las normas emitidas o adoptadas por la PCAOB al respecto. Adicionalmente la SEC exige que el informe de certificación

emitido por los auditores deba incluirse como parte integral del reporte financiero anual de la entidad.

4. Evaluar cualquier cambio en el sistema de control interno que haya ocurrido desde el último reporte presentado a la SEC y que sea probable que afecte materialmente la efectividad del ICOFR de la empresa.

Para llevar a cabo la evaluación de la efectividad del control interno, la gerencia debe basarse en los criterios establecidos en un marco de referencia emitido por un organismo reconocido académica o profesionalmente. Si bien el Marco Integrado emitido por COSO satisface los requerimientos de la Comisión, esta no obliga a su utilización. Esto se debe a que la SEC reconoce la existencia y validez de otros marcos de referencia y no desea impedir la utilización de estos o de aquellos que sean desarrollados en el futuro. La utilización de medidas estándares y de público conocimiento para la evaluación del control interno, mejorará la calidad de la información proporcionada a los inversores y facilitará la realización de comparaciones.

Adicionalmente la Comisión aclara que un marco de referencia adecuado para servir de sustento a la evaluación de la gerencia debe: estar libre de vicios o subjetividades; permitir una consistente medida cuantitativa y cualitativa del control interno de la entidad; y ser lo suficientemente completo como para evitar omisiones de elementos importantes a la hora de evaluar y concluir sobre la efectividad del ICOFR.

La Comisión prohíbe que la gerencia de una empresa califique al sistema de control interno como efectivo en el caso de que, como resultado de su evaluación, haya identificado al menos una debilidad material que afecte al mismo. Como veremos más adelante, la SEC recién define lo que entiende por este término cuatro años después cuando, mediante la Circular Nº 33-8809 establece: *“El término debilidad material es una deficiencia, o una combinación de las mismas, en el control interno sobre el reporte de información financiera tal que existe una razonable probabilidad de que un error material en los estados contables anuales no sea prevenido o detectado a tiempo”*.

Adicionalmente es importante recalcar que la Comisión no establece un método para la realización de la evaluación, así como tampoco determina la extensión que deben tener los procedimientos a llevarse a cabo, ya que entiende que ambos aspectos dependen de la realidad de cada compañía. Sin embargo, sí exige que las empresas mantengan evidencia suficiente sobre el diseño y funcionamiento de los controles, así como sobre el proceso de testeo de los mismos, con el fin de permitirles sustentar en ella las conclusiones a las que arriben. La SEC plantea que la evidencia a recabar debe ser suficiente como para: 1) evaluar si los controles están adecuadamente diseñados para prevenir y detectar errores materiales en los estados contables; 2) concluir sobre el correcto funcionamiento de estos; y 3) determinar, a la luz de las conclusiones

extraídas, si los resultados de los testeos realizados fueron adecuadamente interpretados.

Según la Comisión, los controles sujetos a la evaluación pueden incluir, a modo de ejemplo, aquellos que operan sobre: 1) la registración y procesamiento de transacciones; 2) conciliación de saldos contables; 3) inicio y procesamiento de operaciones no rutinarias y transacciones no sistemáticas; 4) selección de políticas contables; 5) detección y prevención de fraudes, etc.

Evaluación Trimestral sobre el ICOFR

Por lo general, previo a la emisión de una norma definitiva, la Comisión distribuye para comentario público un borrador de la misma. En este caso, mediante dicho borrador, la SEC proponía que la gerencia evaluara la eficiencia del control interno tanto en el cierre contable anual como trimestral.

La gran mayoría de las firmas de auditoría y compañías que respondieron al pedido de comentario se opusieron a la evaluación trimestral del control interno ya que entendían que era un proceso que demandaba un volumen importante de horas hombre y recursos económicos sin un incremento acorde en los beneficios para los inversores. Adicionalmente, varias críticas apuntaron inteligentemente al alcance requerido por la sección 404. Ellos entendían que la SEC no debería exigir más de lo que requería dicha sección, la cual solamente solicitaba evaluaciones anuales del sistema de control interno. Afortunadamente no todos los comentarios fueron simplemente críticas a la reglamentación propuesta. Ciertos agentes le hicieron comprender a la Comisión que sería más eficiente solicitar a las empresas incluir en el reporte una descripción de aquellos cambios, acaecidos con posterioridad al último cierre anual, que puedan o hayan afectado significativamente al ICOFR.

Finalmente, una vez considerados todos los comentarios remitidos y obviamente influenciada por ellos, la SEC decidió exigir que la gerencia incluya en cada reporte financiero intermedio una evaluación de aquellos cambios ocurridos en el trimestre y que hayan afectado o sea probable que afecte el sistema de control interno de la compañía.

ICOFR V.S. Controles y Procedimientos de Divulgación

El numeral 240.13a-15(b) y 240.15d-15(b) del título 17 del Código de Normas Federales exige que el gerente general y financiero evalúen la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación al cierre de cada trimestre fiscal, a excepción de los emisores privados extranjeros los cuales deben hacerlo anualmente (ya que no tienen la obligación de presentar reportes intermedios).

A continuación el mismo título 17, en el numeral 240.13a-15(e) y 240.15d-15(e) define el concepto de controles y procedimientos de divulgación como: “*aquellos controles y*

[53]

procedimientos de un emisor diseñados para asegurar que la información que debe ser divulgada... sea registrada, procesada, resumida y reportada, en los plazos especificados en las normas y formularios de la Comisión... Incluye controles y procedimientos diseñados para asegurar que la información que debe ser reportada por la compañía... sea recopilada y comunicada a la gerencia... con el fin de permitirle tomar decisiones de manera oportuna respecto a la divulgación requerida de dicha información”.

Oportunamente se le ha hecho llegar a la Comisión comentarios expresando cierta confusión entre el concepto de ICOFR y de Controles y Procedimientos de Divulgación (en adelante “CPD”). Varios de dichos comentarios entendían que el concepto más estrecho de ICOFR, respecto al originalmente planteado por COSO en su Marco Integrado, hacía que el mismo fuese un componente de CPD ya que el mantenimiento de registros contables confiables que cumplan con normas contables adecuadas es un prerrequisito para lograr la presentación de la información a la SEC en tiempo y forma.

Si bien la Comisión reconoce cierta superposición entre los conceptos, entiende que existen elementos del ICOFR que no están incluidos en CPD y viceversa. Es por eso que la SEC insta a las compañías a diseñar su sistema de CPD de manera que no incluya todos los componentes del sistema de control interno sobre el reporte financiero.

Respecto al tenor de las evaluaciones de CPD, la Comisión insta a que las mismas se enfoquen en el análisis de los hechos y cambios acaecidos desde el reporte anterior con impacto en dichos controles; así como en aquellas áreas que presentan debilidades o que merecen atención por parte de la gerencia.

Respecto a las conclusiones requeridas bajo el Ítem 307 de la regulación S-K (17 CFR 228.307) y S-B (17 CFR 229.307) algunas compañías han declarado en la práctica que no existe seguridad de que CPD opere efectivamente en todo tipo de circunstancias. Ante estas frases la Comisión ha solicitado la aclaración por parte de la compañía de que CPD ha sido diseñado para proveer seguridad razonable de que cumpla con sus objetivos y a su vez la inclusión de la opinión de la gerencia sobre la efectividad del mismo.

Informe de Certificación de la Firma Auditora sobre ICOFR (“Attestation Report”)

A la fecha de promulgación de la Ley Sarbanes-Oxley, la normativa aplicable a las firmas auditoras para la preparación de informes de certificación sobre ICOFR era el SSAE N° 10. Esta norma era utilizada por los auditores para los encargos solicitados voluntariamente por compañías o para las auditorías de aquellas instituciones financieras a las que se les requería un Attestation Report de acuerdo a la Ley de Mejora Corporativa del Seguro de Depósito de 1991 (Federal Deposit Insurance Corporation Improvement Act).

La sección 404 de la SOA exige a la PCAOB la emisión de normas que regulen el trabajo de los auditores para la emisión del informe de certificación acerca de la evaluación de la gerencia sobre el control interno de una empresa. Concomitantemente, en abril de 2003 la PCAOB designó transitoriamente a la SSAE Nº 10 como la normativa a cumplir para la emisión de dicho informe.

Con posterioridad analizaremos la emisión por parte de la PCAOB de su propia normativa al respecto, la actualmente vigente Norma de Auditoría Nº 5 (también conocida como “AS5”) y su antecesora la Norma de Auditoría Nº 2 (“AS2”).

Tipos de Compañías Afectadas

Están exentas de los requerimientos del reporte de control interno las compañías de inversión y los Emisores Respaldados por Activos. Sin embargo, no se hace distinción entre empresas extranjeras y americanas o entre grandes y pequeñas empresas.

La Comisión dice comprender las dificultades que deberán afrontar ciertas pequeñas compañías a la hora de evaluar el ICOFR como consecuencia de la falta de sistemas de control interno formalizados y bien estructurados.

5.3 CIRCULAR Nº 33-8809

ENMIENDAS A LA NORMATIVA SOBRE EL REPORTE DE LA GERENCIA ACERCA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL REPORTE FINANCIERO (NORMA DEFINITIVA).

Por medio de esta circular, emitida el 20 de junio de 2007 (y con fecha de vigencia 27 de agosto de 2007), se adoptaron enmiendas o correcciones a las reglas vigentes a la fecha con el fin de:

1. Clarificar que una evaluación de la efectividad del control interno por parte de la gerencia, realizada en base a la guía interpretativa emitida por la Comisión (circular nº 33-8810) es uno de los medios para satisfacer los requerimientos de la sección 404 (a);
2. Revisar los requerimientos de la certificación del auditor (*Attestation Report*) sobre el reporte de la gerencia acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero (“ICOFR”);
3. Definir el término *Debilidad Material*.

Enfoque adoptado para la evaluación del control interno

La Ley de Intercambio de Valores del 34 (Securities Exchange Act of 1934), en sus numerales 13a-13(c) y 15d-15(c), recogió la normativa emitida a la fecha que exigía a la

gerencia de una empresa emisora, que esté sujeta a los requerimientos de esta ley y que no sea una compañía de inversión, que evalúe la efectividad del ICOFR al cierre del año fiscal.

La Comisión emitió una guía interpretativa en su circular 33-8810 (el mismo día en que se emitió la presente pero con fecha de vigencia anterior) para la evaluación por parte de la gerencia de la efectividad del ICOFR. Esta guía es de adopción voluntaria, por lo que la Comisión desea eliminar posibles confusiones respecto a su obligatoriedad. Existen diversos métodos para el cumplimiento satisfactorio de la evaluación requerida y uno de ellos es a través de esta guía. Por lo tanto, no existe ninguna norma que exija que empresas que utilizan otros enfoques de evaluación, deban modificar sus procedimientos para alinearse a aquella.

Certificación de la firma auditora sobre el sistema de control interno de la empresa emisora de valores

A la fecha de emitida la circular, el punto 2-02(f) de la Reglamentación S-X (17 FR 210.2-02(f)) exigía que las firmas auditoras emitieran un informe estableciendo su opinión sobre las conclusiones a las que arribara la gerencia como resultado de la evaluación del sistema de control interno de la empresa. El trabajo del auditor se enfocaba en el análisis de las declaraciones de la gerencia sobre la efectividad del sistema de control interno y no en la eficacia del proceso seguido por esta para obtener el sustento de dicha conclusión. Se buscaba verificar entonces que las conclusiones emitidas por la gerencia reflejaran razonablemente, en todos los aspectos materiales, la realidad del sistema de control interno de la empresa.

La presente circular modifica la normativa anteriormente expuesta para requerir a la firma auditora la emisión de un informe de certificación expresando una única opinión directamente sobre la efectividad del ICOFR. El informe del auditor dejará de denominarse “Certificación de la Evaluación de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero”, para titularse “Informe de Certificación acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero”.

La norma adoptada, generó en su período de publicación para comentarios, opiniones a favor y en contra. Aquellos que entendían inconveniente la normativa propuesta, esgrimían los siguientes argumentos:

1. La emisión de este tipo de opinión por parte de la firma auditora, implicaría que el trabajo de campo de esta constituyese una duplicación innecesaria de las verificaciones sobre los controles (ya realizadas en primera instancia por la gerencia), lo que generaría ineficiencia económica vía el incremento de honorarios.

2. La nueva regla estaría en conflicto directo con la sección 404 (b) de la SOA debido a que esta exige la emisión por parte del auditor de un informe con la opinión sobre la declaración de efectividad de la gerencia.
3. Que se generaría una incompatibilidad entre la norma propuesta y la actual regla emitida por la PCAOB para guiar el trabajo del auditor en la evaluación del control interno, el AS2. Este último establecía que el trabajo del auditor implicaba la emisión de una doble opinión: sobre la evaluación realizada por la gerencia y sobre la efectividad del sistema de control interno de la empresa.

Tanto la Comisión como aquellos que estaban a favor de su propuesta consideraban:

1. Que obligar al auditor a emitir una opinión directa sobre el ICOFR de una compañía, en lugar de sobre las conclusiones de la gerencia, incrementaría el grado de seguridad y certeza de los inversores respecto a la calidad de la información presentada.
2. Que la certificación del auditor sobre la efectividad del control interno permitiría evaluar indirectamente la razonabilidad de las conclusiones de la gerencia.

Si bien la norma de auditoría vigente a la fecha, el AS2 (Norma de Auditoría N°2), exigía la emisión de opiniones separadas, la nueva normativa propuesta por el PCAOB para suceder a la primera y que se encontraba en dichos momentos en período de comentarios, se alineaba y era consistente con respecto a la normativa que estaba proponiendo la Comisión. Si bien la futura AS5 exigiría que el auditor emitiera opinión solamente sobre la efectividad del ICOFR, mantendría el requisito de la AS2 de modificarla en el caso que este considere que las conclusiones de la gerencia respecto a la efectividad del sistema de control interno no se condicen con la realidad. Por lo tanto, la presente circular junto al AS5 (aprobado un mes más tarde), eran consistentes entre sí y cumplían con los objetivos de la sección 404 de la SOA.

Definición del término Debilidad Material

Si bien la reglamentación de la sección 404(a), mediante la emisión por parte de la Comisión de la Circular N° 33-8238, establece la imposibilidad de reportar como eficiente el ICOFR de una compañía ante la presencia de una o más debilidades materiales, la SEC carecía de una definición propia de este concepto y recurría a la propuesta por las normas de auditoría generalmente aceptadas (G.A.A.S.).

El SAS N° 60 define como Debilidad Material: *“a una condición reportable en la cual el diseño o funcionamiento de uno o más de los componentes del sistema de control interno no reduce a niveles bajos el riesgo de que una declaración falsa en los estados contables auditados como consecuencia de un error o fraude por montos que se podrían considerar materiales pudiese ocurrir y no ser detectado a tiempo por los empleados en el desempeño normal de sus funciones”*

El 17 de junio de 2004, la PCAOB emitió el AS2 adoptando su propia definición del término Debilidad Material: *“es una deficiencia significativa, o combinación de deficiencias significativas, que hacen más que remota la probabilidad de que una declaración material falsa en los estados contables anuales o interinos no sea prevenida o detectada”*. A su vez, por Deficiencia Significativa entiende: *“es una deficiencia de control, o una combinación de deficiencias de control, que afectan adversamente la habilidad de iniciar, autorizar, procesar y reportar información financiera confiable a terceros de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas tal que sea más que remota la probabilidad de que un error no intrascendente en los estados contables anuales o interinos de la compañía no sea prevenido o detectado”*.

El 19 de diciembre de 2006, la PCAOB presenta un borrador para comentarios de una nueva norma de auditoría que reemplazaría a la AS2 (la futura AS5). Este borrador incluye una definición del término con pequeñas modificaciones: *“Debilidad Material es una deficiencia o una combinación de deficiencias en el control, tal que existe una razonable posibilidad de que un error material en los estados contables anuales o interinos de una compañía no sean prevenidos o detectados”*.

Finalmente la SEC, por medio de la presente circular procede a enmendar el numeral 1-02(4) de la Regulación S-X (17 FR 210.1-02(4)) y el numeral 12b-2 de la Ley de Intercambio de Valores del 34 (17 FR 240.12b-2) incluyendo la siguiente definición del término Debilidad Material: *“es una deficiencia, o combinación de deficiencias, en el sistema de control interno tal que existe una posibilidad razonable de que un error material en los estados contables anuales o interinos de la empresa no sea prevenido o detectado a tiempo”*.

Si bien no existían diferencias significativas entre la definición adoptada por la SEC y la propuesta por la PCAOB en su borrador, diversas compañías y firmas profesionales expresaron su preocupación por la falta de unidad a la hora de la definición de términos, entendiendo que una única definición debería ser establecida tanto para su uso por parte de la gerencia como de los auditores.

En función de dichos comentarios, y comprendiendo la necesidad de unidad de criterios, la PCAOB modificó el concepto de debilidad material propuesto en su borrador, para adoptar en la Norma de Auditoría N° 5, la definición de la SEC.

CIRCULAR Nº 33-8810

GUÍA PARA EL REPORTE DE LA GERENCIA ACERCA DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO SOBRE EL REPORTE FINANCIERO.

El 20 de junio de 2007 la SEC emitió la presente circular (con fecha de vigencia 27 de junio del mismo año) con el fin de proporcionar una guía interpretativa en relación a la evaluación del control interno a efectuar por parte de la gerencia para satisfacer los requerimientos de los numerales 13a-15(c) y 15a-15(c) del título 17 del Código de Normas Federales. El principio rector de esta evaluación, según la Comisión, es la aplicación de un enfoque basado en riesgos que vaya de los aspectos generales hacia los particulares.

La gerencia es responsable por el mantenimiento de un efectivo sistema de control interno sobre la preparación y presentación de información financiera que provea seguridad razonable en relación a la confiabilidad de los estados contables preparados para terceros externos a la empresa, de acuerdo a normas contables adecuadas. En función de las exigencias establecidas en la sección 404 y reguladas por la circular Nº 33-8238 del 5 de junio de 2003, la gerencia tiene la obligación de realizar de manera anual una evaluación de la efectividad del ICOFR, en lo que refiere a proporcionar seguridad razonable en relación a la información financiera a ser preparada y presentada, y reportar las conclusiones a los inversores. Adicionalmente, la gerencia debe mantener evidencia suficiente que les permita a terceros interesados poder evaluar el trabajo realizado por esta y determinar si las conclusiones fueron adecuadamente formuladas a la luz del relevamiento realizado.

A su vez, como establece COSO en su Guía para Pequeñas Empresas, “Cuando la gerencia se vea obligada a contar con un tercero ajeno a la empresa, como puede ser una firma de auditoría, que certifique la efectividad del diseño y funcionamiento del control interno y de ciertos procesos claves, la necesidad de formalización de la documentación de respaldo y de la evidencia del funcionamiento se incrementa con el fin de permitir a dicha tercer parte que constate esa realidad. La formalidad en la documentación debe ser tal que permita a un tercero ajeno comprender los controles que operan en un proceso y a partir de dicha información poder desarrollar testeos para determinar que los controles operan con efectividad.”

El ICOFR puede proporcionar solamente seguridad razonable y no absoluta sobre la confiabilidad de los estados contables. Esto se debe a que el control interno tiene limitaciones inherentes que impiden que sean prevenidos o detectados todos los posibles errores o fraudes. Dichas limitaciones tienen como causa el hecho de que el control interno es un proceso llevado a cabo por el hombre y por lo tanto su efectividad puede verse mermada por la aplicación de juicios incorrectos y la

existencia de errores humanos. A su vez el control interno puede ser objeto de colusión y de manejos abusivos por parte de la gerencia.

La Comisión utiliza el concepto de seguridad razonable aportado por la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (de 1977). En dicha ley se define el concepto de seguridad razonable como *“aquel nivel de detalle y grado de seguridad que podría satisfacer a un gerente prudente en el desarrollo de sus propias tareas”*.

La presente guía interpretativa está organizada en torno a dos principios generales:

1. La gerencia debe evaluar si ha establecido controles que adecuadamente mitiguen el riesgo de que un error material en los estados contables no sea prevenido o detectado a tiempo.
2. La evaluación de la gerencia sobre la evidencia acerca del funcionamiento de los controles debe basarse en su análisis de riesgo. La gerencia debe alinear la naturaleza y extensión de sus procedimientos de evaluación con el nivel de riesgo determinado en cada área, es decir, a mayor riesgo, mayores los testeos a realizar sobre los controles para determinar su efectividad.

El propósito de la evaluación del ICOFR es obtener evidencia acerca de la existencia o no de debilidades materiales en el sistema de control interno al cierre del año fiscal. Recordemos la definición aportada por la SEC e incluida en el Código de Normas Federales de los Estados Unidos: *“una deficiencia o combinación de deficiencias en el sistema de control interno para la preparación de información financiera tal que, existe una posibilidad razonable de que un error material en los estados contables de la empresa no sea prevenido o detectado oportunamente”*.

Con el fin de evaluar la eficiencia del ICOFR, la gerencia debe identificar los riesgos que puedan afectar la exactitud y confiabilidad de la información contable y determinar si existen controles que, tanto por su adecuado diseño como por su efectivo funcionamiento, logren mitigarlos adecuadamente.

Si la gerencia detecta la existencia de debilidades materiales y logra remediarlas antes del cierre de ejercicio fiscal, es correcto que en el reporte a presentar a la SEC (y en última instancia a los inversores) defina al ICOFR como efectivo. Independientemente de haber corregido dichas deficiencias, la gerencia deberá evaluar si corresponde incluir en los reportes financieros una breve descripción de las debilidades materiales que afectaron a la empresa y las medidas correctivas que fueron adoptadas.

A la hora de evaluar el ICOFR de una compañía, la gerencia deberá basarse en los criterios establecidos en un marco de referencia reconocido que describa las características y requisitos que debe mantener un sistema de control interno para ser considerado efectivo. Dentro de dichos marcos de referencia podemos encontrar por ejemplo: 1) el Marco Integrado publicado en 1992 por COSO y su adecuación a

pequeñas empresas emitida en junio de 2006; 2) la guía para la evaluación del control publicada por el Instituto de Contadores Canadienses en abril de 1999; y 3) el reporte “Turnbull” del Instituto de Contadores de Inglaterra y Gales originalmente emitido en setiembre 1999 y revisado en octubre de 2005.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL ICOFR



1. Identificación de riesgos que afecten la confiabilidad de la información financiera

La gerencia debe comenzar el proceso identificando y evaluando aquellos riesgos que pueden poner en peligro la veracidad de la información financiera que se presenta a terceros.

Haciendo uso del conocimiento que posee del negocio y sus procesos, la gerencia buscará detectar las fuentes tanto internas como externas de posibles errores en la información contable. Para esto debe considerar “qué podría salir mal” en el proceso de armado de los reportes financieros.

La gerencia analizará cuán vulnerable es la organización al fraude, encontrándose dentro de este concepto el reporte de información falsa, la apropiación y utilización indebida de activos propiedad de la empresa y la corrupción.

2. Identificación de los controles diseñados para prevenir errores materiales en la información financiera

Una vez identificados los riesgos, es momento de determinar si la empresa ha establecido los controles necesarios con el objetivo de mitigarlos. Dentro de los controles a identificar se encuentran los diseñados para detectar y los creados para prevenir errores o fraudes.

Pueden llegar a existir un número muy elevado de controles en una empresa, sin embargo, la gerencia debe concentrarse en los que esta considere importantes para el

[61]

logro de los objetivos del ICOFR. Estos controles serán posteriormente objeto de pruebas para determinar su efectividad operativa.

La identificación y posterior documentación tanto de riesgos como de controles asociados debe ser realizada a nivel de toda la organización, es decir, incluyendo las diversas sucursales, filiales y unidades de negocio. El enfoque a utilizar es, en este sentido, integral.

Un elemento importante a la hora de evaluar la efectividad del ICOFR es la consideración de los “controles a nivel de la entidad” que de manera indirecta pueden permitir detectar fallas en los controles ubicados a nivel de los procesos operativos y de preparación de información financiera.

Por “controles a nivel de la entidad” la Comisión entiende a ciertos aspectos del control interno que tienen un efecto persuasivo dentro de dicho sistema, entre los cuales se encuentran:

- a) Controles relacionados con el ambiente de control. Dentro de este punto se incluyen los valores éticos y de integridad que se transmiten en la organización, la filosofía y el estilo de dirección de la gerencia, la supervisión y controles efectuados por parte del comité de auditoría del directorio, entre otros;
- b) Mecanismos de controles para evitar que la propia gerencia pase por encima y logre evitar controles establecidos en la organización;
- c) Controles diseñados para monitorear otros controles (incluyendo actividades del sector de auditoría interna así como del comité de auditoría) y el resultado de las operaciones; etc.

Es importante recalcar que cuán más indirecta sea la relación con el proceso de preparación de información financiera, menos efectivo será el control para prevenir o detectar un error. Es así que los controles a nivel de entidad, como por ejemplo los relacionados con el ambiente de control, tienen un indirecto pero importante efecto en lo que a detección o prevención de errores se refiere. Como ya hemos mencionado, estos controles pueden lograr identificar posibles fallas en los controles operativos, sin embargo por lo general estos en sí mismos no son capaces de mitigar adecuadamente los riesgos existentes.

Finalmente, otra clasificación que es relevante es la que divide a los controles en automáticos, manuales o una combinación de ambos. En el caso de ser automáticos, la gerencia deberá identificar y posteriormente evaluar a su vez aquellos controles generales sobre las aplicaciones informáticas que colaboran en la preparación y en el control de la información financiera. En lo que respecta a la evaluación de la efectividad del ICOFR, la gerencia deberá analizar solamente aquellos controles generales de la tecnología de la información que son necesarios para un adecuado y

consistente funcionamiento de los controles diseñados para mitigar los riesgos sobre la preparación de información financiera.

3. Evaluación de la efectividad operativa del ICOFR vigente en la organización

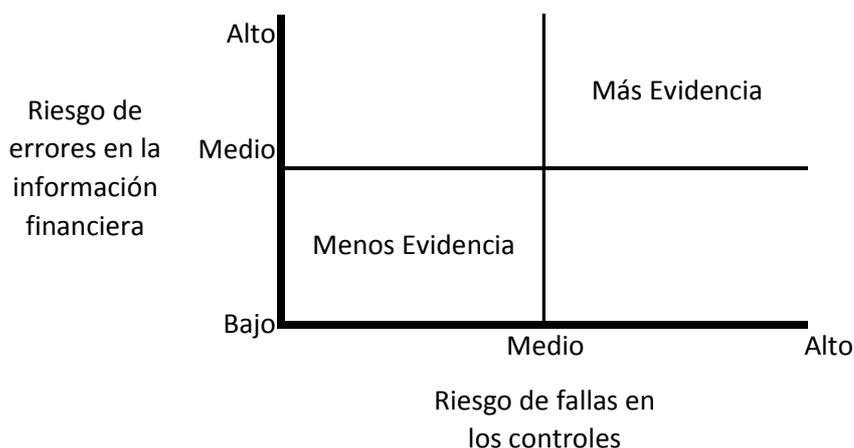
La evaluación de los controles implica determinar si, individual o colectivamente y operando efectivamente, estos son capaces, con un alto grado de probabilidad, de detectar o prevenir errores que pueden devenir en la inclusión de información incorrecta o fraudulenta en los estados contables. Adicionalmente, la gerencia debe determinar la probabilidad de que los controles sufran fallas operativas que mermen su efectividad.

La Comisión recomienda que la gerencia centre su evaluación de la efectividad operativa en aquellas áreas que posean los mayores niveles de riesgo para la información contable.

La evidencia que la gerencia evaluará proviene tanto de la realización de testeos directos como del monitoreo continuo. Los testeos directos deben ser realizados de manera periódica por individuos con alto grado de objetividad e independencia respecto a los controles que están siendo evaluados. La evidencia a obtener corresponde a la situación del control en un momento dado del ejercicio anual. Por otra parte, el monitoreo continuo, incluye actividades usuales y recurrentes de la gerencia (o de otros miembros del personal responsables por efectuar los controles). Dichas actividades abarcan la autoevaluación así como el análisis de ratios de performance diseñados para monitorear el funcionamiento de los controles.

Para obtener la evidencia necesaria respecto al correcto funcionamiento de un control deben aplicarse una combinación de procedimientos de diversa naturaleza, extensión y oportunidad que depende fundamentalmente del nivel de riesgo de que los mismos fallen a la hora de detectar o prevenir un error de carácter material en la información contable

Determinación del nivel suficiente de evidencia requerida



Fuente: Comisión del Mercado de Valores

[63]

A la hora de determinar si se cuenta con la evidencia suficiente para realizar la evaluación de la efectividad del ICOFR, la gerencia no solamente debe considerar las características cuantitativas (como ser el tamaño de las muestras analizadas) sino también las cualitativas. Según la Comisión las características cualitativas incluyen la naturaleza de los procedimientos realizados, el período de tiempo al que corresponde la evidencia, la objetividad de la misma, entre otras.

Si el riesgo de que el sistema de control interno no cumpla sus objetivos es alto, la gerencia deberá incrementar la cantidad de evidencia a obtener antes de poder categorizarlo como efectivo. Para esto la gerencia podrá:

- a) Buscar que las actividades de monitoreo sean realizadas por personal que cuente con un alto grado de objetividad e independencia respecto al funcionamiento de los mismos; e
- b) Incrementar el periodo sobre el que se realizarán testeos directos.

La necesidad de evidencia que permita a la gerencia sustentar su evaluación del ICOFR puede verse modificada por un efectivo ambiente de control que compense parcialmente el riesgo de que los controles fallen.

La SEC puntualiza la situación particular que experimentan las pequeñas empresas. Según la Comisión, la escasas de niveles jerárquicos, lo pequeño de la plantilla de personal, la centralización de la toma de decisiones y por lo tanto, lo empapado que está la gerencia con el día a día de la empresa, hace que esta tenga el conocimiento necesario y la evidencia suficiente como para evaluar el funcionamiento del ICOFR.

Una vez que la gerencia entiende que ha recabado evidencia suficiente, procederá a efectuar la evaluación de la misma, contestando las siguientes preguntas:

- a) ¿Han sido los controles adecuadamente diseñados?; de ser afirmativa la respuesta: ¿operan de acuerdo a como fueron diseñados? Una deficiencia en el diseño del ICOFR existe cuando algún control necesario no ha sido establecido o cuando los controles existentes no están diseñados adecuadamente y por lo tanto, aún funcionando adecuadamente, no podrán mitigar los riesgos;
- b) ¿La aplicación de los controles ha sido consistente durante todo el ejercicio?;
- c) ¿El personal responsable por su funcionamiento cuenta con la pericia, idoneidad y autoridad necesarias como para permitir que los controles operen efectivamente?; y finalmente
- d) ¿Cuál es la magnitud del riesgo de que un error significativo o material en la información financiera no sea detectado por el sistema de control interno vigente en la empresa?

Cuando se desea determinar el riesgo de que un conjunto de cuentas sean afectadas por un error de carácter significativo, la gerencia debe considerar la materialidad de

dichas cuentas y cuán susceptibles son a incluir un error de estas características (por ejemplo, en el caso de cuentas integrales debe analizarse cuan expuestos al fraude se encuentran los activos o pasivos en cuestión).

Una cuenta puede estar propensa a incluir errores materiales si se verifica alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Requiere del juicio humano en la determinación de los montos a registrarse;
- b) Es susceptible al fraude;
- c) Tiene requerimientos de determinación y contabilización complejos;
- d) Ha experimentado cambios en la naturaleza o volumen de las transacciones que son registradas en ella; entre otras.

Por lo general, aquellas cuentas que incluyen transacciones con partes relacionadas o que requieren la aplicación de políticas o estimaciones críticas son las que poseen mayor riesgo de incluir errores materiales.

A su vez, a la hora de determinar la probabilidad de que un control falle o deje de operar efectivamente, la gerencia debe considerar:

- a) El tipo de control (manual o automático);
- b) La frecuencia con que opera;
- c) Su complejidad;
- d) El riesgo de que la gerencia logre evitar el control con fines fraudulentos;
- e) El requerimiento de aplicación del juicio humano para operar el control;
- f) La competencia del personal que opera o monitorea el funcionamiento del control;
- g) Si existieron cambios en el personal que opera o monitorea el funcionamiento del control;
- h) La naturaleza y materialidad de los errores o fraudes que busca evitar el control;
- i) El grado en que la efectividad del control depende del correcto funcionamiento de otros controles;
- j) El historial de funcionamiento del control.

Respecto a los factores que afectan la magnitud de los errores se encuentran el monto de los rubros contables y la cantidad de transacciones expuestas a las deficiencias en el control interno. El máximo valor que una cuenta puede estar sobrestimada es justamente su propio saldo, mientras que la magnitud de una subvaloración puede ser aún mayor.

Si la gerencia considera inefectivo algún aspecto del ICOFR, deberá continuar su análisis con el fin de determinar la magnitud de la debilidad y en última instancia evaluar si la misma puede ser categorizada como material. Para esto deberá

determinar la severidad de las deficiencias detectadas, la cual no depende de que ya haya ocurrido una falla, sino de que actualmente exista una probabilidad razonable de que el sistema de control interno no logre detectar o prevenir un error de carácter material en los estados contables. Adicionalmente, la gerencia deberá evaluar el papel que cumplen los controles compensatorios. Dichos controles son diseñados con el fin de mitigar los posibles efectos que una debilidad material puede tener sobre la información contable. Los controles compensatorios buscan cumplir los objetivos que tenían otros controles que no funcionan adecuadamente. Por ejemplo, una debilidad material puede ser la carencia de una adecuada segregación de funciones (muy común en pequeñas empresas) que incrementa el riesgo de apropiación indebida de activos. Con el fin de mitigar dicho riesgo, la empresa puede introducir nuevos controles como ser el recuento físico de activos para luego contrastar los resultados con los registros contables y explicar debidamente las diferencias detectadas.

Según la Comisión, si la evaluación de la gerencia identifica una deficiencia material durante el ejercicio, pero la misma es remediada antes del cierre fiscal, puede concluirse que el ICOFR es efectivo a fecha de balance. De cualquier manera se debería considerar si es adecuado incluir en el reporte financiero a presentar a la SEC una breve descripción de dicha debilidad que afectó al sistema de control interno durante parte del ejercicio. Ahora, si a fecha de balance al menos una de dichas debilidades persiste, la gerencia no puede evaluar como efectivo el sistema de control interno.

Se presenta a continuación un par de puntualizaciones finales respecto al proceso de evaluación del ICOFR:

- a) Como resultado del período en el que la Comisión expuso el borrador de la presente circular para comentario, algunos representantes de compañías que cotizan en bolsa y de firmas profesionales sugirieron la posibilidad de que la SEC permitiese explícitamente, en la redacción de la norma, la aplicación de evaluaciones rotativas en aquellas áreas que la gerencia considerase de bajo riesgo para la información contable o que no hayan tenido cambios respecto a los períodos previos de análisis. También se sugirió este enfoque para aquellas compañías que tuvieran operaciones en diversas locaciones o países. La SEC respondió con una negativa, aclarando que la gerencia no está habilitada a dejar por fuera de su análisis controles considerados relevantes basándose por ejemplo en el resultado de la evaluación de años anteriores. Sin embargo, la Comisión aclara que la gerencia sí puede hacer uso de la experiencia que posee respecto al funcionamiento de los controles con el fin de determinar el riesgo de que un control falle a la hora de operar de acuerdo a como fue diseñado. Esto obviamente tiene un impacto en la cantidad de evidencia que la gerencia necesita para evaluar la efectividad del control.
- b) Otros comentarios se enfocaron en el período cubierto por la evaluación de la gerencia. Según la SEC la evaluación del ICOFR debe determinar su efectividad a

fecha de balance. Sin embargo, varias entidades que aportaron comentarios entendían que la Comisión debía incentivar a la gerencia a recabar evidencia que respalde dicha evaluación durante el ejercicio, distribuyendo el esfuerzo en un período más amplio y fomentando a que formarse parte de la operativa diaria de la empresa. Esto evitaría un desgaste muy importante de recursos al cierre del ejercicio, justo cuando el personal y la gerencia están abocados a las tareas vinculadas con el cierre del balance contable. En este caso la SEC estuvo de acuerdo en que la gerencia debe contar con la flexibilidad de poder recabar evidencia durante el año y combinar procedimientos en diversos momentos del ejercicio, incluyendo obviamente la fecha de balance.

4. Respaldo documental de la evaluación realizada

Compilar la cantidad y calidad de evidencia necesaria y realizar una adecuada evaluación de la efectividad del ICOFR es tan importante como contar con un respaldo documental que avale y justifique las conclusiones a las que arribe la gerencia.

La Comisión no establece la forma que debe tomar el respaldo documental que de sustento razonable a los procedimientos llevados a cabo y a los hallazgos arribados por la gerencia. Entiende que este debe ser acorde al nivel de riesgo identificado. A modo de ejemplo, puede armar la gerencia un memorándum en el que se describa el enfoque utilizado, los procedimientos realizados y aquellos elementos que fueron determinantes a la hora de sacar conclusiones.

5. Informe sobre la situación del ICOFR

Una vez concluida la evaluación de la gerencia, esta tiene la obligación de comunicar a sus auditores externos y al comité de auditoría del directorio las conclusiones a las que arribó. El fin de dicha comunicación no es solo poner a estos en conocimiento de la situación, sino también, en el caso de concluir que el ICOFR no es efectivo, buscar en conjunto las medidas a ser adoptadas para revertir la situación.

En lo que respecta a la comunicación a terceros interesados, el resultado de la evaluación de la gerencia debe ser incluido en los reportes financieros de la empresa a presentarse a la Comisión del Mercado de Valores según la normativa establecida por la Ley Sarbanes-Oxley y reglamentado por la Circular N° 33-8238 de junio de 2003.

La gerencia tiene la obligación de expresar claramente las conclusiones de su evaluación, evitando afirmar que el control interno de la empresa es efectivo salvo ciertas excepciones. Tampoco le es permitida la preparación de un informe que incluya cláusulas con limitaciones al alcance del trabajo. Ante la imposibilidad de evaluar la efectividad de los controles que operan en un proceso determinado, la gerencia debe

considerar si los mismos tienen una importancia tal que le impidan categorizar como efectivo el ICOFR de la compañía.

De concluirse que no son efectivos los controles vigentes en la empresa, es requisito incluir en el reporte sobre el ICOFR una descripción de las debilidades materiales o de las deficiencias significativas detectadas, de su potencial impacto sobre la información financiera y de las medidas correctivas adoptadas. Estos elementos enriquecen el reporte proveyendo al inversor con información de gran utilidad que le permita comprender cabalmente la situación.

Tal como se mencionó anteriormente, puede suceder que debilidades materiales o deficiencias significativas no existan a cierre de ejercicio porque las mismas hayan sido eliminadas gracias a la aplicación de acciones correctivas durante el ejercicio. En este caso, si bien la gerencia puede evaluar el ICOFR como efectivo a fecha de balance, debe hacer mención en el reporte a aquellas debilidades que afectaron al sistema durante el ejercicio.

En el caso que un error material sea detectado en un balance previamente presentado, la SEC exige que las compañías reformulen sus estados contables y los presenten nuevamente. Si bien la normativa americana no requiere específicamente que la gerencia revise su reporte sobre la efectividad del control interno, la SEC sugiere que el mismo sea evaluado para determinar la necesidad de modificarlo o incluirle información adicional con el objetivo de que el mismo no contenga información engañosa a la luz del error o errores detectados.

5.4 CIRCULAR N° 33-8829

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA (NORMA DEFINITIVA).

La definición del término “deficiencia significativa” era, previo a la emisión de la presente circular, un debe en la normativa emitida por la SEC. Ya en la circular N° 33-8124 de agosto de 2002, la Comisión hacía referencia al término sin incluir su definición. Adicionalmente, la sección 302(a) de la Ley Sarbanes-Oxley, exigía a la gerencia certificar que habían informado a la firma de auditoría independiente y al comité de auditoría respecto a las deficiencias significativas en el diseño y funcionamiento del control interno que fueran de su conocimiento. A esto se le sumaba los reiterados comentarios que recibió haciéndole notar la importancia de esta carencia.

Fue por las razones anteriormente expuestas que la SEC emitió el 03 de agosto de 2007 la circular N° 33-8829 (vigente a partir del 10 de setiembre de 2007), en la que define al término deficiencia significativa como: *“una deficiencia, o una combinación*

de deficiencias, en el control interno sobre el reporte financiero que es menos severa que una debilidad material, aunque lo suficientemente importante como para merecer atención por parte de aquellos responsables de supervisar y controlar el reporte financiero de la compañía.”

5.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 404

Se presenta a continuación un esquema de los plazos otorgados por la Comisión del Mercado de Valores para el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley.

Compañía		Fechas de cumplimiento de la normativa sobre ICOFR	
Origen	Categoría	Reporte de la Gerencia	Informe de Certificación de la Firma Auditora
Emisor Americano	Non-accelerated filers	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/12/07	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/12/09
Emisor Americano	Large accelerated filers and accelerated filers	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/11/04	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/11/04
Emisor Extranjero Privado	Non-accelerated filers	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/12/07	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/12/09
Emisor Extranjero Privado	Accelerated filers	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/07/06	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/07/07
Emisor Extranjero Privado	Large accelerated filers	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/07/06	Reporte Anual para ejercicios finalizados con posterioridad al 15/07/06
Emisor Americano o Extranjero Privado	Nueva empresa cotizante	Segundo reporte anual	Segundo reporte anual

Este esquema de vencimientos es el resultado de un proceso de evolución experimentado por normativa emitida por la SEC, en lo que a plazos de cumplimiento se refiere.

Para lograr un cabal entendimiento de dicho proceso y de las situaciones que llevaron a la Comisión a otorgar reiteradas prórrogas para el cumplimiento de la sección 404, a continuación se expone:

- ✓ Una breve definición de las diversas categorías en que se dividen las compañías que cotizan sus valores en bolsa.
- ✓ Una breve descripción de las diversas circulares emitidas por la SEC estableciendo los plazos para el cumplimiento y las razones que fundamentaron cada prórroga otorgada.

5.5.1 DEFINICIONES RELEVANTES: LOS DIVERSOS TIPOS DE COMPAÑÍAS EMISORAS DE VALORES

El numeral 240.12b-2 del título 17 del Código de Normas Federales define tres tipos de compañías emisoras de valores, basándose fundamentalmente en la capitalización de mercado de las mismas. La clasificación determina diversos tipos de requerimientos en lo que a presentación de documentación y plazos se refiere.

Se presenta a continuación y en términos simplificados la categorización vigente:

1. Large accelerated filer: son aquellas compañías que poseen una capitalización de mercado agregada mundial igual o superior a los U\$S 700 MM. Se denomina también flotación pública (public float) ya que las acciones que computan son las poseídas por empresas no relacionadas. Este valor se calcula como la multiplicación del número de acciones, con o sin derecho a votos, en circulación a nivel mundial y mantenidas por no afiliados, por el precio al que se registró la última venta de acciones o el promedio de los precios de oferta y demanda en el principal mercado de este valor.
2. Accelerated filer: aquellas compañías con una flotación pública igual o mayor a los U\$S 75 MM pero menor a U\$S 700 MM.
3. Non-accelerated filers: son aquellas empresas que no son compañías de inversión, ni están respaldadas en su totalidad por un pool de activos (asset-backed issuer), ni son una subsidiaria mayormente poseída por una empresa que no sea una pequeña emisora y que:
 - a. Poseen una flotación pública inferior a los U\$S 75 MM; o
 - b. En el caso de la registración inicial de la compañía bajo el régimen de la Ley de Intercambio de Valores del 34 (Securities Exchange Act of 1934) o la Ley de Valores del 33 (Securities Exchange Act of 1933): que tenga una flotación pública de menos de U\$S 75 MM calculada como el valor de las acciones que coticen en otros mercados (y no poseídas por empresas relacionadas) más el número de acciones que se registran para publicar bajo estas leyes por el precio estimado de oferta por acción;
 - c. En el caso en que el cálculo de los literales a y b sea cero, que el importe de las ventas anuales en el último balance auditado del que se disponga sea inferior a los U\$S 50 MM.

Adicionalmente es de relevancia mencionar la definición que el numeral 240.3b-4 del título 17 realiza de la categoría “Emisores Privados Extranjeros” (Foreign Private Issuers): son aquellas compañías privadas de origen extranjero a excepción de las que, al último día hábil de su más reciente semestre fiscal, cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Más del 50% de sus valores emitidos con derecho a voto son propiedad de residentes de los Estados Unidos; y
- b. Cualquiera de las siguientes:
 - i. La mayoría de los ejecutivos o directores son residentes o ciudadanos americanos;
 - ii. Más del 50% de los activos de la empresa están ubicados en los Estados Unidos; o
 - iii. El negocio de la compañía es administrado principalmente en los Estados Unidos.

El pertenecer a una categoría u otra tiene aparejado una modificación en el volumen de información solicitada y en los plazos para la presentación de la misma.

5.5.2 ESQUEMA NORMATIVO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 404

Se presenta a continuación la normativa emitida por la Comisión del Mercado de Valores en lo que a las fechas de exigencia para la presentación de los reportes sobre la efectividad del control interno se refiere.

Circular Nº 33-8238

El 05 de junio de 2003 la Comisión emitió la Circular Nº 33-8238 cumpliendo con lo exigido por la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley de reglamentar los requisitos de presentación de información respecto a la efectividad del sistema de control interno de las empresas que cotizan valores en bolsas reguladas por la primera.

En dicha circular la Comisión estableció como plazos de cumplimiento para la presentación de la evaluación de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR:

1. Compañías categorizadas como accelerated filers al 15 de junio de 2004: el primer balance correspondiente al año fiscal que termine con posterioridad a dicha fecha.
2. Compañías clasificadas como non-accelerated filers incluyendo emisores privados extranjeros al 15 de junio de 2004: el primer balance correspondiente al año fiscal que termine con posterioridad al 15 de abril de 2005.

En lo que respecta a la obligación de reportar sobre los cambios significativos en el control interno, estos deben comenzar a presentarse a partir del período de reporte interino inmediatamente siguiente al primer cierre de balance para el que es obligatorio el informe de la gerencia y de la firma auditora sobre la efectividad del ICOFR.

Concomitantemente, mientras no sea obligatorio reportar sobre la efectividad del control interno y sobre los cambios que afecten materialmente al ICOFR, tampoco

[71]

será necesario incluir en la certificación de los estados contables requerida por la sección 302 (y reglamentada por en el título 17 del Código de Normas Federales numeral 13a-14(a) y 15d-14(a)):

1. La frase introductoria del párrafo 4º en el que se hace referencia a la responsabilidad de la gerencia general y financiera por el diseño y mantenimiento de un sistema de control interno para el reporte financiero.
2. El reporte del literal b del mismo párrafo sobre los cambios, acaecidos en el último cuatrimestre, y que hayan o puedan afectar la efectividad del sistema de control interno.
3. De cualquier manera, las compañías eran libres de cumplir voluntariamente con las exigencias de la circular 33-8238 previo a los plazos expuestos anteriormente.

Es importante recordar que el contenido de los numerales 1 y 2 del párrafo anterior, es incluido dos veces en el reporte financiero a presentar a la SEC por parte de las empresas emisoras de valores:

1. En la sección que hace referencia a los controles y procedimientos, en donde se incluye la evaluación de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR y se hace referencia a aquellos cambios que pueden afectar materialmente al control interno; y
2. En los anexos, donde se encuentra la certificación de la gerencia general y financiera sobre los estados contables.

También se importante hacer notar, para la correcta comprensión del tema, que a la fecha de la presente circular:

1. La categoría large accelerated filer no existía aún y se encontraba incluida dentro de la categoría accelerated filer. Esta nueva categoría fue creada por la SEC mediante la Circular N° 33-8644 del 21 de diciembre de 2005; y que
2. La categoría smaller reporting companies tampoco existía ya que surgió el 19 de diciembre de 2007 con la emisión por parte de la Comisión de la Circular N° 33-8876 a partir de la fusión de las categorías small companies y de non-accelerated filers.

Circular N° 33-8392

La Comisión entendía que una extensión del plazo era necesaria debido a que:

1. La correcta implementación de la normativa se estimaba era, para la mayoría de las compañías, un proceso largo que requería de importantes recursos humanos y económicos abocados a dicha tarea, por lo que el incremento del plazo redundaría en beneficios para los inversores, ya que permitiría a las

gerencias el ahondar en las verificaciones de los controles y en la aplicación de las medidas correctivas que consideren necesario.

2. Le proveería a la PCAOB de mayor tiempo para terminar de redactar el nuevo marco normativo que regularía la tarea del auditor respecto a la sección 404(b). La denominada Norma de Auditoría N° 2 fue finalmente aprobada por la SEC el 17 de junio de 2004.

A estas razones se debe adicionar las solicitudes de extensión de plazo realizadas por los representantes de diversos emisores a la Comisión.

Basada en los anteriores argumentos la Comisión emitió el 24 de febrero de 2004 la Circular N° 33-8392 extendiendo los plazos para el cumplimiento de la sección 404. Las compañías categorizadas como accelerated filers deberán comenzar a reportar la evaluación de la gerencia e incluir en el reporte el informe de certificación de la firma auditora para los ejercicios fiscales cerrados con posterioridad al 15 de noviembre de 2004. En el caso de las non- accelerated filers y los emisores privados extranjeros (que reporten anualmente a través de los formularios 20-F o 40-F), para los balances cerrados a partir del 15 de julio de 2005.

Circular N° 33-8545

Una nueva extensión del plazo era necesaria a la vista de la Comisión y la hizo efectiva el 03 de marzo de 2005 a través de la Circular 33-8545.

Tres sucesos hicieron revisar los plazos establecidos en la Circular N° 8392 para las empresas extranjeras y las categorizadas como non-accelerated filers:

1. El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission había conformado un grupo de trabajo a pedido de la SEC para la emisión de una guía que permitiese a las pequeñas empresas valerse del Marco Integrado COSO para el diseño, mantenimiento y posterior evaluación de un adecuado sistema de control interno. La Comisión consideraba que el aporte de la Treadway Commission sería una ayuda de gran importancia para las pequeñas empresas en el cumplimiento de la sección 404.
2. En diciembre de 2004, la Comisión creó un Comité Asesor para Pequeñas Empresas buscando asistirle en la evaluación del actual sistema regulatorio del mercado de valores aplicado a las pequeñas empresas y para proponer cambios. La Comisión por lo tanto entendió que era necesario darle tiempo al nuevo Comité para evaluar la situación actual y realizar valiosos aportes.
3. El 1º de enero de 2005 entraba en vigencia, para las empresas de la Unión Europea, las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS – International Financial Reporting Standards) lo que implicaba que estas debiesen preparar sus estados contables consolidados de acuerdo a dicha normativa. La extensión permitiría evitar que ciertas compañías extranjeras

[73]

tuviesen que realizar un desgaste muy importante de recursos para cumplir en el mismo período de tiempo con dos marcos normativos tan relevantes.

La SEC extendió entonces, para las non-accelerated filers y las empresas extranjeras (que presentaran sus estados contables anuales a través de los formularios 20-F y 40-F), en un año más el plazo para el cumplimiento con la normativa, debiéndose cumplir con la sección 404 en los reportes financieros correspondientes a ejercicios finalizados con posterioridad al 15 de julio de 2006.

Circular Nº 33-8618

El 22 de setiembre de 2005 la Comisión estableció una nueva extensión de los plazos para compañías categorizadas como non-accelerated filers, teniendo estas que incluir el reporte de la gerencia sobre el control interno y la certificación de las firmas auditoras en los balances correspondientes a ejercicios fiscales terminados a partir del 15 de julio de 2007.

Las compañías extranjeras que sean categorizadas como accelerated filers y que presenten sus estados contables mediante los formularios 20-F o 40-F, deben comenzar a cumplir con los requerimientos sobre control interno a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad al 15 de julio de 2006, mientras que las empresas extranjeras clasificadas como non-accelerated filers a partir del 15 de julio de 2007.

Esta extensión se debió fundamentalmente a que:

1. El trabajo realizado por COSO para emitir una guía para las pequeñas empresas en la utilización del Marco Integrado, ha sido una tarea más compleja y requirió más tiempo del que se anticipaba. COSO le ha comunicado a la SEC que están próximos a la emisión de un borrador para discusión pública, por lo que se entiende que las conclusiones estarán disponibles en pocos meses.
2. El Comité Asesor para Pequeñas Empresas continúa estudiando los requerimientos normativos sobre el reporte del ICOFR para pequeñas empresas y estima concluir esta tarea en abril del 2006.
3. La SEC entiende que diferir las fechas a partir de las cuales se debe cumplir con estos requerimientos permitirá diferir aún más en el tiempo los costos y mejorar la planificación del cumplimiento por parte de las pequeñas empresas.

Circular Nº 33-8730A

Según esta circular del 09/08/2006, los emisores extranjeros privados que sean categorizados como accelerated filers (pero no large accelerated filers) y que presenten sus estados contables anuales en los formularios 20-F o 40-F, deberán comenzar a incluir en los reportes financieros el informe de certificación de la firma auditora sobre la evaluación del ICOFR realizada por parte de la gerencia, a partir de

[74]

los ejercicios fiscales finalizados con posterioridad al 15 de julio de 2007. Sin embargo, la evaluación de la gerencia sobre la evaluación del ICOFR, así como la certificación solicitada por la sección 302, deberán ser presentadas en los reportes financieros correspondientes a ejercicios fiscales finalizados con posterioridad al 15 de julio de 2006.

La SEC buscaba con esto permitir a las gerencias de estas empresas comenzar el proceso de revisión y evaluación de la efectividad del control interno un año antes de que se iniciara la auditoría sobre dicha efectividad, lo cual no evitaría que los inversores comenzaran a analizar los resultados de dichos esfuerzos iniciales. La gerencia no tendría que dedicar tiempo y recursos a la asistencia de la firma auditora pudiéndose así concentrar en la evaluación y corrección de deficiencias.

Con diferir un año el cumplimiento de la norma se evitaría que estas empresas incurrieran en el incremento de honorarios de la firma auditora justo en el primer año en el cual los costos de cumplimiento son los de mayor importancia. De esta manera se permite amortiguar el incremento de costos.

Adicionalmente la SEC entiende que buscar un cumplimiento gradual de la norma incrementaría la confianza de los inversores y mejoraría la eficiencia del proceso.

Finalmente es de importancia el plan de acciones anunciado el 17 de mayo de 2006 por la SEC y el PCAOB para mejorar la implementación de la sección 404. Dentro de los puntos relevantes se encuentra la propuesta de revisión de la AS2.

Circular Nº 33-8760

Según esta circular del 15 de diciembre de 2006, las compañías clasificadas como non-accelerated filer deberán comenzar a incluir en los balances el reporte de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR para aquellos ejercicios fiscales que finalicen con posterioridad al 15 de diciembre de 2007. A partir de esta fecha deberán incluir en sus reportes financieros las referencias al sistema de control interno que se hacen en la certificación de los estados contables requerida por la sección 302 (17 CFR numerales 13a-14(a) y 15d-14(a)).

En el siguiente reporte financiero, tanto sea interino o anual, deberá la gerencia declarar aquellos cambios que hayan afectado o puedan afectar significativamente la efectividad del ICOFR.

Respecto al informe de certificación de la firma auditora el mismo debe comenzar a incluirse en los balances correspondientes a los ejercicios finalizados con posterioridad al 15 de diciembre de 2008.

Respecto a las razones que provocaron esta extensión de plazos se encuentra:

1. El 23 de abril de 2006, el Comité Asesor sobre Pequeñas Empresas entregó a la SEC su reporte final en el cual recomendaba que ciertas empresas pequeñas estuvieran exentas de emitir un reporte de gerencia sobre la eficiencia del control interno hasta que se emitiese un marco conceptual integrado para la evaluación del ICOFR que reconociese las características y necesidades de este tipo de compañías.
2. El 17 de mayo de 2006, la SEC y el PCAOB anuncian un plan de acción que intentan implementar con el fin de mejorar la aplicación de la sección 404. Dentro de estos pasos a seguir se encuentra la intención de revisar la actual Norma de Auditoría N°2.
3. El 11 de julio de 2006, COSO publicó la Guía para el Reporte de Pequeñas Empresas sobre sus Sistema de Control Interno sobre Información Financiera. El fin de la guía es asistir a la gerencia de este tipo de empresas en la aplicación del Control Interno - Marco integrado emitido por COSO. Define 20 principios fundamentales que se asocian a los 5 elementos del control interno establecidos en el Control Interno - Marco Integrado y propone una variedad de enfoques así como ejemplos para su correcta aplicación.
4. La SEC y aquellos que respondieron a su solicitud de comentarios ante la propuesta de extensión de plazos entendían que esto reduciría el costo de cumplimiento para este tipo de empresas a la vez que le proporcionaría tiempo adicional para desarrollar mejores prácticas de cumplimiento y mejorar la eficiencia de la gerencia en la preparación del reporte sobre la efectividad del ICOFR.

Como consecuencia de la apertura de los plazos de cumplimiento entre el informe de la gerencia y el informe de certificación de la firma de auditoría, la gerencia debe incluir un párrafo, en su reporte de evaluación, expresando lo siguiente:

“Este reporte anual no incluye un Informe de Certificación de una firma de auditoría registrada en relación al Sistema de Control Interno para el Reporte de Información Financiera de nuestra Compañía. El reporte de la gerencia sobre la efectividad del Control Interno no ha sido certificado por una firma de auditoría registrada como consecuencia de normativa temporaria emitida por la Comisión del Mercado de Valores que permite a la empresa el proveer solo el reporte de la gerencia en este informe anual”.

Adicionalmente la presente circular establece que aquellas empresas que coticen por primera vez en bolsa no deberán reportar sobre su sistema de control interno hasta su segundo reporte financiero anual presentado a la Comisión. Asimismo podrán obviar las menciones sobre el sistema de control interno que se realizan en la certificación de la gerencia general y financiera, de acuerdo con la sección 302.

Circular N° 33-8934

Dos sucesos de vital importancia acaecieron desde la emisión de la Circular N° 33-8760:

1. Mediante la Circular N° 33-8810 del 20 de junio de 2007, la Comisión proporcionó una guía para el reporte sobre la efectividad del sistema de control interno, estableciendo pautas que permitan a las empresas mejorar la eficiencia del proceso de evaluación. La SEC propone un enfoque de evaluación basado en el análisis de riesgos y que parta de los estados contables y vaya hasta los procedimientos de autorización, captación y registración de transacciones.
2. El 25 de julio de 2007, la SEC aprobó la Norma de Auditoría N° 5 (AS5) emitida por la PCAOB, la cual reemplazó a la Norma de Auditoría N° 2 (AS2). La nueva normativa estableció los requisitos y guías profesionales para el desempeño del análisis, verificación y posterior reporte sobre la evaluación de la efectividad del sistema de control interno de la compañía. La Comisión esperaba que la Circular 33-8810, junto con la AS5 permitieran conjuntamente incrementar la efectividad y eficiencia de la evaluación de la gerencia sobre el ICOFR y de la posterior auditoría de las conclusiones a las que se arribe.

La SEC propuso el 1º de febrero de 2008 una nueva extensión por un año en los plazos, para incluir en los reportes financieros de las non-accelerated filers, el informe de certificación de la firma auditora sobre la evaluación realizada por la gerencia respecto a la efectividad del control interno. Entre las razones que motivaron esta decisión se encuentran:

1. La Comisión entendía que aún restaba por concretar ciertas acciones que ella y la PCAOB tenían intención de llevar a cabo para mejorar la implementación de la sección 404:
 - a. La PCAOB estaba trabajando en la emisión de una guía que sirva para demostrar cómo los auditores pueden aplicar los principios descritos en el AS5 y que proporcione ejemplos de diversos enfoques para la auditoría del ICOFR en pequeñas empresas; y
 - b. La Comisión estaba desarrollando un análisis que le permitiese determinar si la nueva guía para la evaluación del ICOFR por parte de la gerencia y el AS5 estaban teniendo los efectos deseados sobre la caída en los costos de cumplimiento.
2. La SEC creía que esta nueva extensión permitiría a las firmas de auditoría considerar en sus planificaciones de trabajo los aportes que serían realizados por la guía que estaba preparando la PCAOB sobre auditorías del ICOFR en pequeñas empresas.

Finalmente la propuesta fue adoptada por la SEC como norma, el 26 de junio de 2008, estableciendo una nueva prórroga para la emisión, por parte de la firma auditora, del informe de certificación sobre la efectividad del ICOFR de las compañías categorizadas como non-accelerated filers. Deberá entonces ser incluido recién en los balances correspondientes a aquellos ejercicios fiscales finalizados a partir del 15 de diciembre de 2009.

CAPÍTULO VI

NORMATIVA EMITIDA POR LA JUNTA SUPERVISORA DE CONTABILIDAD DE COMPAÑÍAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

6. NORMATIVA EMITIDA POR LA JUNTA SUPERVISORA DE CONTABILIDAD DE COMPAÑÍAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

6.1 INTRODUCCIÓN

Tal como expusimos en el resumen de la Ley Sarbanes-Oxley, la misma creó la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (PCAOB) y dentro de los objetivos que le encomendó se encuentra la redacción de normas que provean a las firmas auditoras con un marco para la conducción de auditorías sobre el control interno en compañías que cotizan en bolsa. El objetivo de dicha auditoría es la evaluación de la efectividad del control interno vinculado a la preparación y presentación de información financiera.

Así fue que en el año 2004 la PCAOB emitió, y la Comisión del Mercado de Valores aprobó, la Norma de Auditoría N° 2. Esta norma requiere que los auditores no solo evalúen la adecuación de los procedimientos llevados a cabo por la gerencia para evaluar la efectividad del control interno sobre la preparación y presentación de información financiera de la compañía, sino también, la realización directa por parte del auditor de testeos que le permitan hacerse de una opinión sobre la efectividad de dicho sistema de control interno.

Como consecuencia de la similitud de objetivos y del trabajo de campo requerido en auditorías de estados contables y de control interno para la preparación y presentación de información financiera, la PCAOB decidió que estas dos auditorías deberían integrarse. Por lo tanto, el auditor encargado de auditar los estados contables de la empresa, deberá ser el que conduzca la auditoría del control interno.

Desde la emisión de la norma, la PCAOB ha monitoreado la aplicación de la misma y ha evaluado su progreso y resultados. De este proceso ha concluido que:

- a. La auditoría del control interno sobre el reporte de información financiera ha producido beneficios significativos, incluyendo un mayor enfoque en los controles y una mejora en la calidad y confiabilidad de la información financiera; y
- b. Dichos beneficios se han logrado con más costos y esfuerzos de lo esperado. Es más, muchas veces, tanto las compañías como los propios auditores han opinado que los esfuerzos para conducir una efectiva auditoría de control interno parecían mayores de lo necesario.

En base a estas conclusiones, la PCAOB propuso para comentario un nuevo borrador de norma para sustituir a la en aquel entonces vigente AS2. Dicha propuesta contemplaba los siguientes objetivos:

- a. Concentración de los esfuerzos del auditor en los elementos más importantes de la auditoría, eliminando procedimientos considerados innecesarios por la Junta;
- b. Incrementar la probabilidad de detección de debilidades materiales antes que estas ocasionen errores materiales en la información contable; y
- c. Mejorar la aplicación de la auditoría a empresas pequeñas, es decir, poder adaptar los procedimientos y costos a realidades menos complejas.

Una vez recibidos los comentarios públicos la PCAOB se reunió con la SEC quien le proporcionó su análisis respecto a la norma propuesta y a los comentarios recibidos. Adicionalmente le recomendó que la nueva norma cumpliera con los siguientes puntos:

- a. Alinear la nueva norma de auditoría con la normativa y guías de la Comisión;
- b. Incentivar a los auditores en el uso del juicio profesional sobre todo en lo que respecta a la evaluación del riesgo; y
- c. Proporcionar cierta guía que le permita al auditor determinar cuando y en qué magnitud utilizar el trabajo realizado por otros.

Luego de evaluar los comentarios recibidos del público y los aportes de la SEC, la PCAOB terminó emitiendo el 12 de junio de 2007 la Norma de Auditoría N° 5. Dicha norma fue aprobada por la Comisión el 25 de julio de 2007 y es efectiva para auditorías de ejercicios finalizados a partir del 15 de noviembre del mismo año.

6.2 NORMA DE AUDITORÍA N° 5

AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO SOBRE EL REPORTE FINANCIERO INTEGRADA CON LA AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES.

El objetivo del auditor en una auditoría de control interno sobre el reporte financiero es emitir una opinión sobre la efectividad de dicho sistema de control al cierre del ejercicio contable. Esta auditoría deberá ser llevada a cabo de manera conjunta con la auditoría de los estados financieros y por lo tanto implicará la necesidad de una adecuada planificación de los procedimientos a efectuarse.

El auditor evaluará si la empresa cuenta con los controles necesarios para mitigar los riesgos de que la información financiera sea presentada a terceros conteniendo errores de carácter material. Dentro de estos controles se encuentran:

- a. Controles sobre transacciones con partes relacionadas;
- b. Controles sobre inusuales y/o importantes registraciones en el libro diario, sobre todo aquellas realizadas a fecha de balance;

- c. Controles sobre cuentas cuyo importe es determinado mediante estimaciones significativas de la gerencia;
- d. Controles creados para reducir los riesgos de fraude. Estos riesgos por lo general se potencian como consecuencia de presiones que sufre la gerencia por obtener buenos resultados financieros.

La PCAOB establece que la firma de auditoría debe utilizar un enfoque del tipo “Top-Down”, es decir, partiendo de los estados contables y utilizando su conocimiento general acerca de los riesgos que afectan la información financiera, ir bajando hacia el nivel de cuentas para concentrar sus esfuerzos en aquellas que presentan una posibilidad razonable de contener errores materiales. Es decir, el auditor deberá basarse en el entendimiento que posee de los estados contables de la empresa para identificar aquellas cuentas consideradas significativas tanto por su monto como por los riesgos que la afecten. A partir de aquí, deberá identificar y testear los controles que han sido diseñados para evitar que un error material afecte dichas cuentas. El enfoque resulta efectivo y eficiente ya que orienta al auditor para identificar los controles relacionados con las afirmaciones de la gerencia que tengan mayor importancia o impacto en las cuentas contables significativas.

A la hora de planificar el trabajo de campo, el auditor analizará la conveniencia o no de utilizar el trabajo realizado por otros (como por ejemplo el departamento de auditoría interna o el comité de auditoría). La validez de dicha evidencia depende del grado de objetividad, independencia y competencia que posea dicho personal así como del riesgo asociado al control que se está testeando.

En lo que respecta a la materialidad, el auditor debe utilizar el mismo criterio que en el caso de una auditoría de estados financieros.

El testeo a realizar debe abarcar tanto el diseño como el funcionamiento de los controles considerados relevantes. Un control posee un diseño efectivo si, siendo operado adecuadamente por personal capacitado y con la autoridad necesaria, cumple con los objetivos de control de la compañía y logra prevenir o detectar errores o fraudes que puedan resultar en errores materiales en los estados financieros. Asimismo, un control opera de manera efectiva si funciona de acuerdo a como fue diseñado y si la persona que lo ejecuta posee la necesaria autoridad y competencia técnica para hacerlo de manera efectiva.

Existe una relación directa entre el riesgo de que una debilidad material pueda existir en un área particular del ICOFR y la cantidad de atención que la auditoría le deberá prestar. Según la PCAOB el riesgo asociado a un control está determinado por la probabilidad de que el mismo no sea efectivo a la hora de detectar fraudes o errores. A medida que el riesgo asociado a un control se incrementa, la cantidad de evidencia que el auditor deberá recabar para poder probar su efectividad también aumenta.

La cantidad de evidencia a obtener también se puede ver alterada si el auditor detecta que algún control no ha sido operado de acuerdo a como fue diseñado. La existencia de este tipo de desviaciones no implica que el control deba ser catalogado como inefectivo ya que un sistema de control interno efectivo no puede proveer seguridad absoluta de que cumpla con los objetivos de control de la empresa.

En relación a los procedimientos que pueden ser realizados por la firma auditora, en orden ascendente al flujo de evidencia que proporcionan, se encuentran: la encuesta, la observación, la inspección de documentación relevante y finalmente la re-ejecución de controles.

Cuan más próximo al cierre de ejercicio se teste un control, mayor evidencia se podrá obtener del procedimiento. El auditor deberá equilibrar las necesidades de evaluar el sistema de control interno lo más próximo al cierre de ejercicio y el hacerlo sobre un período lo más extenso posible.

Evaluación de deficiencias detectadas

Una vez detectadas deficiencias en el control interno, el auditor deberá evaluar su severidad y determinar si individual o colectivamente las mismas configuran debilidades materiales a fecha de balance.

La severidad de una deficiencia depende fundamentalmente:

- a. De si existe una probabilidad razonable que los controles fallen a la hora de prevenir o detectar un error material en la información financiera;
- b. De la magnitud del error que como consecuencia de la deficiencia pueda afectar los estados contables.

La PCAOB hace referencia a cuatro situaciones que pueden indicar la existencia de una debilidad material en el ICOFR:

- a. Identificación por parte del auditor de un error material en los estados contables, en condiciones tales que puedan hacer suponer que no hubiese sido detectado por el sistema de control interno de la compañía;
- b. Detección de fraudes perpetrados por parte de la gerencia de la empresa;
- c. Reformulación de estados contables de ejercicios anteriores para reflejar correcciones de errores materiales; o
- d. Inefectiva supervisión del sistema de control interno y del proceso de preparación de estados contables por parte del comité de auditoría.

Puede existir una debilidad material en el ICOFR por más que los estados contables no se encuentren afectados por un error material. Si al menos una debilidad material es detectada, el ICOFR no puede ser declarado efectivo.

Finalmente, es importante recalcar que las definiciones adoptadas para los términos Debilidad Material y Deficiencia Significativa son las aportadas por la SEC en sus Circulares N° 33-8809 y N° 33-8829 respectivamente. Las mismas podrán ser revisadas en el capítulo quinto.

Formación de la opinión

El auditor deberá formar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno a partir de la evaluación de la evidencia que ha recabado a lo largo del trabajo de campo. También deberá tener en cuenta aquellos errores detectados durante la auditoría de estados contables así como reportes e informes emitidos durante el ejercicio por el departamento de auditoría interna.

El auditor podrá emitir una opinión siempre y cuando no hayan habido limitaciones en el alcance de su trabajo, es decir, impedimentos a la realización de ciertos procedimientos, entre otros. En estos casos, el auditor debe evaluar si debe emitir una opinión adversa o simplemente abandonar el encargo.

Representaciones escritas de la gerencia

Al igual que en el caso de una auditoría de estados contables, el auditor deberá obtener de la gerencia una carta de representación que establezca:

- a. El reconocimiento por parte de la gerencia de su responsabilidad por el diseño y establecimiento de un sistema efectivo de control interno sobre la preparación y presentación de información financiera;
- b. Que la gerencia ha realizado una evaluación de la efectividad del ICOFR, no basándose para ello en los procedimientos realizados por el auditor;
- c. Las conclusiones a las que arribó la gerencia sobre la efectividad del ICOFR;
- d. Que efectivamente la gerencia ha comunicado al auditor todas las debilidades en el diseño o funcionamiento de los controles;
- e. Una descripción de los fraudes que han ocasionado errores materiales en los estados contables, o de aquellos que sin llegar a esos extremos han sido propiciados por cargos gerenciales;
- f. El detalle de las deficiencias en el control que han sido informadas al comité de auditoría diferenciando entre las que han sido resueltas y las que no; y
- g. Aquellos cambios en el control interno, ocurridos luego de la fecha del reporte de la gerencia, que puedan afectar significativamente la efectividad del ICOFR

Comunicaciones

Previo a la emisión del informe sobre el ICOFR, el auditor debe comunicar de manera escrita a la gerencia y al comité de auditoría todas las deficiencias significativas y debilidades materiales que hayan sido detectadas durante el trabajo de campo. En el caso que el auditor entienda que el comité de auditoría no cumple adecuadamente

[84]

con sus funciones de supervisión sobre el ICOFR, la comunicación deberá realizarla directamente al directorio de la empresa.

Subsiguientes auditorías

En lo que respecta a subsiguientes auditorías, la PCAOB recomienda que a la hora de la planificación del trabajo de campo, el auditor haga uso del conocimiento que ha adquirido en previas auditorías, tanto en lo que respecta a la compañía en general como a su sistema de control interno en particular.

Con el fin de evitar que los testeos del auditor se conviertan en procedimientos predecibles, es necesario variar su naturaleza, extensión y oportunidad.

A la hora de evaluar los procedimientos a llevarse a cabo es necesario considerar ciertos aspectos respecto a anteriores auditorías:

- a. La naturaleza, oportunidad y extensión de los testeos realizados;
- b. El resultado de dichos procedimientos;
- c. Si han habido cambios en los controles o en los procedimientos en que operan dichos controles.

Reporte sobre la efectividad del control interno

Según la PCAOB, el informe a ser emitido por parte del auditor deberá contener los siguientes elementos:

- a. Un título, que le permita comprender al lector la relación que existe entre el emisor del informe y la compañía que está siendo auditada. Dicha relación debe estar basada en la independencia y la carencia de conflicto de intereses;
- b. Una confirmación de que es la gerencia la responsable del diseño, establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno sobre la preparación y presentación de información financiera, así como de evaluar su efectividad;
- c. Mención al nombre del reporte emitido por la gerencia sobre la efectividad del ICOFR;
- d. Definición del alcance del trabajo del auditor: este será responsable por planificar y llevar a cabo los procedimientos que considere necesarios de manera que pueda formar y expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa;
- e. El concepto de control interno sobre la preparación y presentación de información financiera. En el apéndice de esta norma, PCAOB adopta la definición establecida por la SEC en la Circular N° 33-8238 (ver capítulo quinto);
- f. Una frase que establezca que el auditor planificó y condujo los procedimientos de acuerdo a las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas;

- g. Recalcar que la auditoría implica obtener una adecuada comprensión del sistema de control de la empresa, evaluar el riesgo de que una debilidad material exista, testear y evaluar el diseño y funcionamiento de los controles, entre otros procedimientos que el auditor considere necesarios;
- h. Establecer que el auditor confía en que la auditoría le proporciona sustento razonable para la opinión a ser expresada;
- i. Un párrafo que aclare que como consecuencia de sus limitaciones inherentes, el control interno podría no prevenir o detectar todos los errores que amenacen la confiabilidad de la información financiera. Adicionalmente, es necesario que se aclare que no serán válidas proyecciones sobre la efectividad del ICOFR ya que existe el riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados a causa de cambios en las condiciones;
- j. La opinión del auditor sobre si la compañía ha mantenido un ICOFR efectivo a la fecha especificada, de acuerdo al marco de referencia conceptual adoptado;
- k. La ciudad y país donde el informe ha sido emitido; y
- l. Fecha del reporte.

El auditor tiene la potestad de emitir un único informe que contenga tanto su opinión sobre los estados contables como sobre la efectividad del ICOFR de la empresa, o emitir dos reportes independientes.

Se transcribe a continuación un ejemplo de informe que fue propuesto por la PCAOB en la norma y que incluye la opinión del auditor tanto respecto a los estados contables, como a la efectividad del sistema de control interno de la compañía:

“REPORTE DE FIRMA REGISTRADA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

[Párrafo introductorio]

Hemos auditado los Estados de Situación Patrimonial de la Compañía W al 31 de diciembre de 20X8 y 20X7 y los Estados de Resultado, de Evolución del Patrimonio relacionados, así como los Estados de Origen y Aplicación de Fondos para cada uno de los de los tres ejercicios correspondientes al trienio que finalizada al 31 de diciembre de 20X8. Adicionalmente, hemos auditado el sistema de control interno sobre el reporte financiero de la Compañía W al 31 de diciembre de 20X8 basados en [denominación del marco conceptual de referencia, por ejemplo, el Marco Integrado emitido por COSO]. La gerencia de la Compañía W es responsable por dichos estados contables, por el mantenimiento de un efectivo sistema de control interno y por la evaluación de su efectividad, incluida en el adjunto [título del reporte de la gerencia al respecto]. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables y el control interno de la empresa basados en nuestra auditoría.

[Alcance del trabajo]

Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores materiales y si un efectivo control interno sobre el reporte financiero ha sido mantenido en todos los aspectos materiales. Nuestra auditoría de estados contables incluye examinar, basado en testeos, la evidencia que sustenta las cifras y notas en los estados contables, así como evaluar las políticas contables utilizadas, las estimaciones materiales realizadas por la gerencia y la forma en que la información financiera ha sido presentada. Nuestra auditoría del sistema de control interno sobre el reporte financiero incluye lograr un entendimiento del mismo, evaluar el riesgo de que una debilidad material exista, y testear y evaluar la efectividad en el diseño y funcionamiento del control interno basados en los riesgos analizados. La auditoría también incluye la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias particulares. Creemos que nuestra auditoría constituye un sustento razonable para nuestra opinión.

[Definiciones]

Un sistema de control interno sobre el reporte financiero es un proceso diseñado para proveer seguridad razonable acerca de la confiabilidad de la información financiera y la preparación de estados contables para terceros de acuerdo con normas contables adecuadas. Dicho control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) tienen que ver con el mantenimiento de registros que, con el detalle adecuado, exactitud y razonabilidad refleja las transacciones y venta de activos de la compañía; (2) proveen una seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente tal que permitan la preparación de estados contables de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas, y que los ingresos y egresos son realizados de acuerdo con las autorizaciones de la gerencia y directorio; y (3) proveen seguridad razonable con relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizadas de los activos de la empresa que puedan afectar materialmente los estados contables.

[Limitaciones inherentes]

Como consecuencia de las limitaciones inherentes del sistema de control interno este podría no detectar o prevenir errores. A su vez, cualquier evaluación proyectada a futuro de la efectividad del ICOFR está sujeta al riesgo de que los controles puedan devenir en inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o que decaiga el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

[Opinión]

En nuestra opinión, los estados financieros supra mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de la Compañía W al 31 de diciembre de 20X8 y 20X7, y el resultados de sus operaciones y el flujo de fondos para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que culmina el 31 de diciembre de 20X8, de acuerdo con normas contables adecuadas de los Estados Unidos de Norteamérica. Adicionalmente, y en nuestra opinión, la Compañía W mantiene, en todos los aspectos materiales, un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 20X8, basado en [denominación del marco conceptual de referencia, por ejemplo, el Marco Integrado emitido por COSO]

[Firma]

[Ciudad y País]

[Fecha]”

_____X_____

En el caso que el auditor entienda que es más conveniente la emisión de reportes separados, deberá agregar el siguiente párrafo al dictamen de auditoría:

“Hemos también auditado, en concordancia con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, el control interno sobre el reporte financiero de la Compañía W al 31 de diciembre de 20X8, basados en [denominación del marco conceptual de referencia, por ejemplo, el Marco Integrado emitido por COSO] y nuestro informe fechado el [fecha de dicho reporte, que debe coincidir con la fecha del presente dictamen de auditoría de los estados contables] expresa [incluir la naturaleza de la opinión].”

En lo que respecta al informe sobre la efectividad del control interno, el auditor podría incluir el siguiente párrafo:

“Hemos también auditado, en concordancia con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, [denominación de los estados contables] de la Compañía W al 31 de diciembre de 20X8, y nuestro dictamen de auditoría fechado el [fecha de dicho reporte, que debe coincidir con la fecha del presente informe sobre la efectividad del ICOFR] expresa [incluir la naturaleza de la opinión].”

En el caso de detectar una debilidad material no resuelta, el auditor deberá emitir una opinión adversa y por lo tanto incluirá en su informe:

- a. La definición de debilidad material.
- b. Una frase en la que se exprese que se ha detectado una debilidad material incluyendo una breve mención a la misma.

Según la PCAOB, en el caso en que la debilidad material no haya sido incluida en el reporte de la gerencia, el informe del auditor debe ser modificado con el fin de reflejar esta situación. Adicionalmente, el auditor deberá incluir una descripción de la debilidad detectada que permita, al usuario del reporte, evaluar el actual y potencial efecto que esta pueda tener sobre los estados contables. También será obligación del auditor comunicar de manera escrita al comité de auditoría que ciertas debilidades materiales detectadas por él no han sido declaradas en el informe de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR.

Si la debilidad material ha sido mencionada en el informe de la gerencia pero el auditor concluye que dicho reporte no presenta razonablemente su magnitud y efecto, el auditor deberá expresar dicha conclusión en su informe e incluir los datos necesarios con el fin de solventar aquella carencia.

En el apéndice “C” de la presente norma el Comité hace referencia a cinco condiciones que de cumplirse alguna implicaría una modificación al reporte del auditor:

1. El reporte de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR es incompleto o no está adecuadamente presentado. En este caso, el auditor debe modificar su reporte incluyendo un párrafo en el explique las razones por las que entiende que el informe de la gerencia no es del todo correcto o completo. Un ejemplo de este caso sería la existencia de debilidades materiales en el control interno de la empresa que no son adecuadamente reflejadas en el informe de la gerencia.
2. Limitación al alcance. Si existen limitaciones, ajenas al auditor, en lo que a la selección y aplicación de procedimientos se refiere, el auditor deberá evaluar la posibilidad de renunciar a la emisión de una opinión o hasta retirarse del encargo. El renunciar a una opinión implica que el auditor no emitirá opinión sobre la efectividad del ICOFR. El auditor debe emitir un reporte en el que renuncia a emitir una opinión cuando concluya que la limitación al alcance del trabajo le impide obtener la evidencia y seguridad razonable como para expresar una opinión. En estos casos el auditor debe expresar en su informe que el alcance de la auditoría no ha sido suficiente para garantizar la expresión de una opinión y, en un párrafo aparte, las razones que provocaron la limitación al alcance del trabajo. A su vez, el auditor deberá comunicar por escrito a la gerencia y al directorio que la auditoría sobre la efectividad del ICOFR no ha podido ser completada satisfactoriamente.
3. Opinión basada, en parte, en el reporte de otro auditor. Cuando una firma de auditoría, distinta del auditor principal de los estados contables y del control interno, audite alguna sucursal o subsidiaria, el primero puede evaluar la posibilidad de utilizar el trabajo realizado por este último como parte de los procedimientos a realizar. En este caso, el auditor principal deberá hacer referencia, en el informe sobre la efectividad del ICOFR a la hora de describir el alcance del trabajo realizado, al reporte del otro auditor.

4. Informe anual de la gerencia sobre la efectividad del ICOFR contiene información adicional. Cuando dicho reporte contenga información que exceda el alcance de los procedimientos a realizar por el auditor y por lo tanto, que no va a ser evaluada, este último deberá renunciar a emitir una opinión sobre dicha información. Si a su vez, el auditor entiende que dicha información adicional es errónea total o parcialmente, deberá discutir el hecho con la gerencia. Si luego de hacerlo, dicho error continúa presente, el auditor deberá comunicar por escrito a la gerencia y al comité de auditoría sobre su punto de vista al respecto.
5. La certificación anual de la gerencia de los estados contables de acuerdo con la sección 302 de SOX contiene información que no es veraz. Por ejemplo, si el auditor detecta que la certificación carece de información sobre cambios materiales (ocurridos durante el ejercicio) en el control interno de la compañía, el auditor deberá proceder a realizar las comunicaciones pertinentes a la gerencia y al comité de auditoría. Si ambos organismos no responden, el auditor deberá modificar su reporte sobre la efectividad del ICOFR incluyendo un párrafo en el que explique las razones por las que el auditor entiende que la certificación de la gerencia debe ser modificada.

Hechos posteriores

El auditor deberá analizar aquellos cambios en los controles u otros factores que puedan afectar significativamente los mismos y que ocurran entre la fecha en que se auditó la efectividad del ICOFR y la emisión del informe. Si el auditor detecta la existencia de cambios que han devenido en dicho período y constata que los mismos afectan materialmente la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero, el auditor debe emitir una opinión adversa. En cambio si no logra determinar el efecto de los hechos posteriores sobre la efectividad del ICOFR, el auditor debe abstenerse de emitir una opinión.

Es de gran relevancia que el auditor obtenga una carta de representación de la gerencia con el detalle de los hechos posteriores y su efecto estimado sobre la efectividad del ICOFR.

CAPÍTULO VII

EL PAPEL DEL AUDITOR INTERNO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 302 Y 404 DE LA LEY SARBANES-OXLEY

7. EL PAPEL DEL AUDITOR INTERNO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 302 Y 404 DE LA LEY SARBANES-OXLEY.

7.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El Instituto de Auditores Internos define el término auditoría interna como *“una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. La misma asiste a la organización en el cumplimiento de sus objetivos utilizando un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de evaluación de riesgos organizacionales, de control y de gerenciamiento”*.

7.2 DETERMINACIÓN DEL ROL A ASUMIR POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna dictaminan que el gerente de auditoría interna debe establecer un plan de operaciones, basado en la evaluación de riesgos, que determine las prioridades del departamento en consistencia con los objetivos organizacionales. Dentro de dicha planificación debe considerar que el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley Sarbanes-Oxley es una prioridad, y su no cumplimiento un riesgo, para la organización. Sin embargo, también deberá analizar cuál será el papel que asumirá su departamento en este proceso y si su participación puede afectar la objetividad e independencia del mismo. Es justamente por esta causa que, previo a asumir responsabilidades, tendrá que discutir con el comité de auditoría su conveniencia e impacto. Dicho comité deberá en todos los casos estar informado del rol que se le ha encomendado al departamento de auditoría interna en lo que respecta al cumplimiento de las secciones 302 y 404.

Es fundamental evitar que la objetividad e independencia del departamento de auditoría interna se vean afectadas como consecuencia de su colaboración en los esfuerzos por cumplir con la Ley Sarbanes-Oxley, ya que de lo contrario, se podría comprometer su participación en futuros encargos. La gerencia puede requerirle al auditor interno que la asista en el diseño de metodologías para la evaluación de los controles vigentes en la empresa o que le recomiende alternativas de nuevos controles a implementar para mitigar riesgos detectados por aquella. Siempre que la tarea del auditor interno se concentre en el asesoramiento no se estará violando su objetividad. Ahora, si el auditor interno toma decisiones de adoptar o implementar sus propias recomendaciones, cosa que correspondería a la gerencia, ahí sí se podría configurar un quiebre del principio de objetividad.

Para darle cumplimiento a las secciones 302 y 404, lo ideal sería que la gerencia diseñase los procedimientos a realizarse para testear los controles y que un tercero

objetivo e independiente (ajeno al proceso a ser evaluado) los lleve a cabo. El departamento de auditoría interna podría asistir a la gerencia en el diseño y ejecución de dichos testeos. De cualquier manera es la gerencia quien, a la luz de la evidencia recabada, concluye sobre la efectividad de los controles y sobre las áreas que requieren acciones correctivas.

Se exponen a continuación una serie de actividades de revisión, consulta y coordinación que pueden ser llevadas a cabo por el departamento de auditoría interna (en el proceso de lograr que la organización cumpla con SOA) sin que esto implique que su objetividad e independencia se vean afectadas. Para ilustrar dicho proceso utilizaremos un esquema de cuatro pasos:

1. Planificación del proyecto:
 - a. Participar en el comité supervisor del proyecto proporcionando consejo y recomendaciones;
 - b. Monitorear el progreso del proyecto así como asistir en su dirección; etc.
2. Ejecución (evaluaciones, testeos, detecciones de debilidades y acciones correctivas):
 - a. Poner a disposición toda la documentación con que cuenta el departamento de auditoría interna sobre los controles y procesos objeto de análisis;
 - b. Recomendar acerca de cuales son las mejores prácticas para documentar procesos y controles;
 - c. Aconsejar a la gerencia sobre el diseño, alcance y frecuencia de los testeos a ser realizados;
 - d. Actuar como facilitador y nexo coordinante entre la gerencia y los auditores externos a la hora de discutir acerca del alcance y métodos de testeo de controles;
 - e. Ayudar en la identificación de debilidades y revisar los planes de la gerencia para corregirlas;
 - f. Revisar las bases conceptuales utilizadas por la gerencia para sus afirmaciones y conclusiones;
 - g. Realizar controles de calidad sobre la documentación generada previo a la entrega a los auditores externos; etc.
3. Reporte de la gerencia/auditoría externa:
 - a. Asistir a la gerencia y proporcionar consejo;
 - b. Actuar como nexo coordinante entre la gerencia y los auditores externos; etc.

4. Monitoreo:

- a. Llevar a cabo tareas de seguimiento como por ejemplo asegurarse que las iniciativas de la gerencia sean adecuadamente manejadas y tengan un impacto positivo en la organización;
- b. Realizar auditorías periódicas; entre otras.

Finalmente, deseamos recalcar que el manteniendo de la objetividad e independencia de la función de auditoría interna contribuye a la eficiencia económica de la organización por medio de la reducción del monto de los honorarios del auditor externo. Esto se debe a que las normas de la PCAOB permiten que las firmas de auditoría utilicen como parte de su evidencia, el trabajo realizado por terceros independientes y objetivos, lo que conlleva a una reducción directa del volumen de procedimientos a ser ejecutados con motivo del trabajo de campo.

7.3 LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO SOBRE EL CONTROL INTERNO

Como parte del proceso de cumplimiento de las secciones 302 y 404 de SOA la gerencia puede requerir al departamento de auditoría interna la emisión de una opinión sobre cuán adecuado es el sistema de control interno de la organización.

En el pasado, por lo general, los auditores internos no solían emitir opiniones sobre el control interno sino que se centraban en reportar las debilidades detectadas. Esto provocaba que fuese el lector el responsable de determinar la importancia y el impacto de dichas debilidades y a su vez podía inducirlo a error por entender que el control interno, de aquellas áreas que no habían sido incluidas en el reporte de debilidades, era efectivo.

Si el gerente de auditoría interna emite una opinión la misma debe expresar claramente:

1. El criterio de evaluación utilizado;
2. El alcance del trabajo realizado;
3. Quien es responsable por el diseño y mantenimiento del sistema de control interno que está siendo evaluado (el auditor interno proporciona servicios de consultoría sobre el diseño y efectividad de dichos controles pero no es el responsable de los mismos); y
4. El tipo de opinión que está siendo expresada.

En lo que respecta a los criterios a ser utilizados, para medir o juzgar los resultados y el impacto de los asuntos señalados en una auditoría, los mismos deben ser fiables, neutrales, comprensibles y completos. Pueden incluir entre otros:

1. La definición de control interno adoptada por la organización;
2. La determinación de cuándo un sistema de control es satisfactorio y efectivo;
3. La definición de materialidad para evaluar los efectos de las debilidades detectadas.

Es recomendable que la compañía y su departamento de auditoría interna sustenten los criterios anteriormente mencionados en un marco de referencia conceptual reconocido públicamente como es Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

El gerente de auditoría interna debe comprender el fin último que tiene la solicitud de opinión que se le ha realizado: ¿Desea la gerencia compartir con terceros ajenos a la empresa las conclusiones del trabajo o busca utilizar dicha opinión como base para su evaluación de la efectividad de los controles internos? El gerente de auditoría interna debe planificar el trabajo de campo y emitir una opinión que sea apropiada a los fines y a la audiencia que tendrá la misma.

Respecto al alcance del trabajo, existen ciertos elementos que lo definen:

1. La porción de la organización que será objeto del trabajo de campo (departamentos, áreas geográficas, filiales o sucursales, etc.);
2. Los procesos incluidos (cobranzas, preparación de información financiera, administración de stock, etc.);
3. Los componentes y objetivos del control interno que serán cubiertos por la auditoría (financieros, operativos o de cumplimiento de normativas y regulaciones); y
4. El momento o período de tiempo que abarcará el trabajo de campo.

En lo que respecta a los tipos de opiniones, existen básicamente dos: positiva y negativa. Por otro lado, la alternativa a expresar una opinión es renunciar a la misma como consecuencia de que el auditor no haya recabado suficiente información o no se lo hayan permitido.

La opinión positiva es aquella en la que el auditor toma posición sobre la fortaleza y efectividad del control interno por lo tanto es responsable por la suficiencia y pertinencia de los procedimientos de auditoría realizados. El gerente de auditoría interna debe asegurarse de que cuenta con la cantidad de evidencia necesaria para sustentar la opinión que va a emitir. La opinión positiva provee al lector con un mayor grado de información y confiabilidad sobre la precisión de la misma.

Existen varias formas de presentar una opinión positiva:

1. Opiniones del tipo binario, como por ejemplo: el control es apropiado o no, efectivo o inefectivo, cumple con las expectativas o no las cumple, etc.;
2. Opinión direccional, el cual provee información adicional sobre la situación respecto a un informe previamente emitido, como por ejemplo: “ los controles continúan siendo efectivos pero menos que en el año anterior”;
3. Opinión organizada por clases, o sea utilizando algún sistema de clasificación como por ejemplo: semáforo, o del 1 al 5.

La opinión negativa es una afirmación en la que el auditor establece que como consecuencia del trabajo de campo realizado no ha detectado evidencia que indique que los controles internos son inadecuados. Esta es una opinión menos valiosa que la opinión positiva ya que no proporciona certeza de que se haya reunido prueba suficiente para determinar que los controles internos son inadecuados. Este tipo de opinión apenas establece que al auditor interno no ha detectado deficiencias sobre la base del trabajo de campo realizado.

Finalmente una opinión puede ser calificada con hallazgos específicos que contradicen la opinión general. Este tipo de opinión se utiliza cuando se detecta una situación excepcional que contradice la opinión general del auditor interno sobre la efectividad del control interno. Así, el auditor podría indicar que los controles son efectivos salvo los correspondientes al control de activos que necesita mejoras significativas.

Las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna proveen directrices para determinar el nivel de documentación y evidencia necesaria que sustente adecuadamente las opiniones a expresar por parte de la gerencia de auditoría interna. Cuando el auditor desee incluir en su informe que entiende que cuenta con la evidencia necesaria para emitir una opinión, puede establecer que cumple con las normas al respecto y esto debería permitir al lector la comprensión de las bases para la emisión de la opinión.

El tipo de opinión a ser expresada por parte del departamento de auditoría interna depende muchas veces del monto de recursos que pueda destinar para la realización de trabajos. Algunos departamentos de auditoría interna no cuentan con los recursos necesarios para recabar evidencia suficiente que sustente opiniones positivas por lo que deben conformarse con la expresión de opiniones negativas con una clara explicación de la limitación en el volumen de testeos realizados.

Debido a la necesidad de dar cumplimiento a la sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley, muchas empresas han solicitado a sus gerentes de auditoría interna la emisión de un informe firmado que certifique, si corresponde, la efectividad del control interno sobre la preparación de información financiera, de lo contrario que detalle las debilidades materiales detectadas.

Ante esta solicitud el gerente de dicho departamento debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. La emisión de una opinión positiva implica, como ya se ha mencionado, la responsabilidad por parte de la gerencia de auditoría interna respecto a la suficiencia de evidencia recabada que sustente dicha conclusión. Sin embargo, la cantidad de evidencia depende por un lado de los recursos que han sido asignados al departamento y por otro lado del plan de trabajo anual aprobado por el comité de auditoría ya que el mismo puede tener objetivos y un alcance que no provee de suficiente evidencia como para emitir una opinión positiva. En este caso se debe recurrir a una opinión negativa con cláusula que establezca las limitaciones del alcance.
2. El afirmar que no existen debilidades materiales tiene implícito que todas las áreas de la organización han sido auditadas. Sin embargo, si el plan de auditoría no cubre todas las áreas de la organización, las conclusiones deberían limitarse explícitamente a las áreas auditadas.
3. El informe que firme el gerente de auditoría debe contener la aclaración de que el auditor interno no tiene responsabilidad alguna sobre el diseño y funcionamiento de los controles internos que audita.
4. Si la realización del encargo que se le solicita afecta la independencia y objetividad propias del trabajo de un auditor interno, dicha situación debe ser expresada claramente en el informe a emitirse.

CAPÍTULO VIII
CASOS PRÁCTICOS

8. CASOS PRÁCTICOS

Finalizado el estudio de la normativa y recomendaciones, entendemos que es interesante poder analizar la forma en que las corporaciones llevan a la práctica dichas exigencias.

A continuación se presenta la traducción que realizamos de los informes de tres corporaciones conocidas a nivel mundial: Motorola Inc., McAfee Inc. y The Goodyear Tire and Rubber Company. Estas fueron seleccionadas a partir de la lectura de los estados contables de un conjunto significativo de compañías de renombre que cotizan en las bolsas de valores de los Estados Unidos.

Los estados contables anuales y trimestrales analizados, han sido extraídos de los archivos publicados en la página de la New York Stock Exchange, así como del sistema E.D.G.A.R. (Electronic Data Gathering, Analysis and Retrieval) de la Comisión del Mercado de Valores. Por medio de este sistema todas las compañías públicas transmiten a la Comisión los reportes financieros que le son exigidos.

8.1 REPORTE SOBRE UN CONTROL INTERNO EFECTIVO

8.1.1 MOTOROLA INC.



8.1.1.1 Datos de la Compañía

Industria: Proveedor de tecnología, productos y servicios para teléfonos móviles.

Ingresos operativos netos: U\$S 30 Billones (Ejercicio finalizado al 31/12/2008).

Capitalización de mercado: U\$S 15 Billones (NYSE – 25 de julio de 2009).

Ticker symbol: MOT (NYSE).

8.1.1.2 Razones que justifican el estudio de los reportes de la Compañía

Motorola siempre ha sido considerada en el mundo de los negocios un ejemplo en lo que a su sistema de control interno se refiere. Realizaremos a continuación un abordaje de sus reportes que nos permitirá observar cómo la compañía y la firma registrada de auditoría independiente fueron modificando la estructura y contenido de sus reportes para darle cumplimiento a la evolución experimentada por la normativa emitida por la SEC y la PCAOB. Los reportes que se presentan a continuación son la totalidad de los reportes anuales y trimestrales del período 3er trimestre de 2002 al 1er trimestre de 2009.

8.1.1.3 Historial de reportes

Formulario 10-Q: 3er trimestre de 2002 (con fecha 12/11/2002)

Este es el primer reporte en el que la Compañía incluye las conclusiones de la gerencia sobre la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación así como las certificaciones requeridas por la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley.

Parte I – Información Financiera

Ítem 4 – Controles y Procedimientos

- a) Evaluación de los controles y procedimientos de divulgación. Nuestro gerente general y el gerente financiero han concluido, basados en su evaluación realizada dentro de los noventa días previos a la presentación de este reporte trimestral, que los controles y procedimientos de divulgación de la Compañía (tal como se los define en la Ley de Intercambio de Valores de 1934 numerales 13a-14(c) y 15d-14(c)) son efectivos para asegurar que la información que se requiere ser divulgada en los reportes que son presentados bajo la normativa de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 que la información es registrada, procesada, resumida y reportada en los plazos especificados en las normas y formularios de la Comisión del Mercado de Valores.
- b) Cambios en el control interno. No han habido cambios significativos en nuestros controles internos o en otros factores que pudiesen afectar de manera significativa nuestros controles y procedimientos de divulgación con posterioridad a la fecha de la anterior evaluación.

Parte II – Otra información

Ítem 6 – Anexos

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley

Yo, Christopher B. Galvin, Presidente del Directorio y Gerente General de Motorola, Inc., certifico que:

1. He revisado este reporte trimestral incluido en el formulario 10-Q de Motorola, Inc.;
2. Basado en mi conocimiento, este reporte trimestral no contiene ninguna afirmación falsa acerca un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;
3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte trimestral, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y

- flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;
4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-14 y 15d-14 de la Ley de Intercambio de Valores) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por otros integrantes de dichas organizaciones, particularmente durante el período en el cual este reporte trimestral ha sido preparado;
 - b) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante dentro de los noventa días previos a la presentación de este reporte trimestral;
 - c) Presentado en este reporte trimestral nuestras conclusiones acerca de la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación basadas en la evaluación que hemos realizado;
 5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos declarado, basados en nuestra más reciente evaluación, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
 - a) Todas las deficiencias significativas en el diseño o funcionamiento del control interno que puedan afectar negativamente la habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y hemos identificado para los auditores cualquier debilidad material en los controles internos; y
 - b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno; y
 6. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos indicado en este reporte trimestral si han habido o no cambios significativos en los controles internos o en otros factores que pudiesen afectar significativamente los mismos con posterioridad a la fecha de nuestra más reciente evaluación, incluyendo cualquier acción correctiva relacionada con deficiencias significativas y debilidades materiales identificadas.

Fecha: 11 de noviembre de 2002.

Firma

Christopher B. Galvin
Presidente del Directorio y Gerente General
Motorola, Inc.

A continuación, Motorola incluye la certificación del Vicepresidente del Directorio y Gerente Financiero, David W. Devonshire, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por Christopher B. Galvin.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2002 (con fecha 27/03/2003)

Parte III, Ítem 14 – Controles y procedimientos de divulgación: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-Q del 3º trimestre de 2002.

Parte IV, Ítem 15 – Anexos, Certificación de la gerencia de acuerdo a la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-Q del 3º trimestre de 2002.

Formulario 10-Q: 1er trimestre de 2003 (con fecha 10/05/2003) y 2er trimestre de 2003 (con fecha 01/08/2003)

Parte I, Ítem 4 – Controles y procedimientos de divulgación: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-Q del 3º trimestre de 2002.

Parte II, Ítem 6 – Anexos, Certificación de la gerencia de acuerdo a la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-Q del 3º trimestre de 2002.

Formulario 10-Q: 3er trimestre de 2003 (con fecha 06/11/2003)

Este reporte presenta ciertas variaciones respecto al correspondiente al 3º trimestre del 2002:

1. Controles y procedimientos de divulgación:
 - ✓ En el reporte del 12/11/2002 se establece que la evaluación de la efectividad se realizó dentro de los noventa días previos a la presentación del reporte, mientras que ahora se especifica que la misma estudia la situación al cierre del período de análisis; y
 - ✓ Se observa que la definición del término ha cambiado su ubicación dentro del Código de Normas Federales de los Estados Unidos.
2. Aparece un nuevo literal (“C”) dentro del ítem 4 el cual recuerda la existencia de limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno.
3. En las certificaciones de la gerencia, exigidas por la sección 302, no se observa un cambio en el contenido sino solamente en su formato. Lo que en el informe del 3º trimestre del 2002 estaba ubicado en el numeral 4.b y 4.c, ahora se está

unificado en el 4.b y lo que antes estaba en el numeral 6 ahora se encuentra en el numeral 4.c.

Parte I – Información Financiera

Ítem 4 – Controles y Procedimiento

- a) Evaluación de los controles y procedimientos de divulgación. Bajo la supervisión y con la participación de nuestra alta gerencia, incluyendo al gerente general y al gerente financiero, hemos conducido una evaluación sobre la efectividad del diseño y funcionamiento de los controles y procedimientos de divulgación, tal como se encuentran definidos en la Ley de Intercambio de Valores de 1934 numerales 13a-15(e) y 15d-15(e), al cierre del período cubierto por este reporte (en adelante “fecha de evaluación”). Basados en dicha evaluación, nuestro gerente general y el gerente financiero han concluido que a la fecha de evaluación los controles y procedimientos de evaluación eran efectivos tal que la información relacionada con Motorola, incluyendo sus subsidiarias, que debe ser declarada en nuestros reportes a la Comisión del Mercado de Valores (i) es registrada, procesada, resumida y reportada en los plazos especificados en la normativa y formularios de la SEC, y es (ii) agrupada y comunicada a la gerencia de Motorola, incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, de manera apropiada tal que le permita la toma de decisiones oportuna en relación a la divulgación de información requerida.
- b) Cambios en el control interno sobre el reporte financiero. No han habido cambios significativos en el control interno sobre el reporte financiero, acaecidos con posterioridad a la fecha de evaluación, que lo hubiesen afectado materialmente o que sea razonable que así lo hagan.
- c) Limitaciones de la efectividad de los controles. Nuestra alta gerencia, incluyendo al gerente general y al gerente financiero, no esperan que nuestros controles y procedimientos de divulgación o el control interno sobre el reporte financiero prevengan todos los errores o fraudes. Cualquier sistema de control, no importa cuan bien diseñado u operado sea, puede proveer solamente seguridad razonable y no absoluta de que los objetivos de dicho sistema serán cumplidos. Como consecuencia de las limitaciones inherentes de cualquier sistema de control, ninguna evaluación de los controles puede proveer seguridad absoluta de que todos los defectos en los controles y todos los fraudes, si existen puedan ser detectados. Estas limitaciones incluyen realidades como que los juicios aplicados a la toma de decisiones pueden ser erróneos, o que los controles pueden fallar a causa de simples errores. Los controles a su vez pueden ser eludidos por medio de actos individuales de ciertos empleados mediante colusión de dos o más personas, o incluso por la gerencia la cual haciendo uso de su poder pasa por alto los controles. El diseño de cualquier sistema de control se basa en parte en ciertas presunciones acerca de la probabilidad de eventos futuros, y no puede haber

seguridad de que el diseño alcanzará sus objetivos preestablecidos bajo todas las potenciales condiciones futuras. Con el pasaje del tiempo, los controles pueden volverse inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones o el deterioro en el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos. A causa de las limitaciones inherentes de un sistema de control económicamente eficiente, ciertas declaraciones erróneas en los estados contables provocadas a través de errores o fraudes pueden ocurrir y no ser detectadas.

Parte II – Otra información

Ítem 6 – Anexo N° 31.1

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302 de la Ley SarbanesOxley

Yo, Christopher B. Galvin, Presidente del Directorio y Gerente General de Motorola, Inc., certifico que:

1. He revisado este reporte trimestral incluido en el formulario 10-Q de Motorola, Inc.;
2. Basado en mi conocimiento, este reporte trimestral no contiene ninguna afirmación falsa acerca un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;
3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte trimestral, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;
4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Intercambio de Valores) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o supervisado su diseño, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por otros integrantes de dichas organizaciones, particularmente durante el período en el cual este reporte ha sido preparado;
 - b) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este reporte nuestras conclusiones acerca de dicha efectividad, a la fecha de cierre del período cubierto por este reporte;
 - c) Hemos declarado en este reporte cualquier cambio en el sistema de control interno sobre el reporte financiero que haya ocurrido durante el

[104]

trimestre fiscal más reciente del registrante (el cuarto trimestre del registrante en el caso de un reporte anual) que haya afectado de manera material, o que sea razonablemente probable que así lo haga, el control interno sobre el reporte financiero del registrante; y

5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos declarado, basados en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre el reporte financiero, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
 - a) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño o funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero que presenten una probabilidad razonable de afectar negativamente la habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y
 - b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno sobre el reporte financiero del registrante.

Fecha: 4 de noviembre de 2003.

Firma

Christopher B. Galvin
Presidente del Directorio y Gerente General
Motorola, Inc.

En el anexo 31.2 que viene a continuación, Motorola incluye la certificación del Vicepresidente del Directorio y Gerente Financiero, David W. Devonshire, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por Chirstopher B. Galvin.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2003 (con fecha 12/03/2004)

Parte II, Ítem 9A – Controles y procedimientos: con respecto al reporte incluido en el 10-Q del 3º trimestre de 2003, se observa que se ha eliminado el literal c) que correspondía a las limitaciones de la efectividad del control interno. Sin embargo, los literales a) y b) se han mantenido sin modificaciones en el formato y en el contenido.

Parte IV, Ítem 15, Anexo 31.1 y 31.2 – Certificación de la gerencia de acuerdo a la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley: se mantiene sin modificaciones de formato y contenido respecto al 10-Q del 3º trimestre de 2003.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2004 (con fecha 12/05/2004), 2º Trimestre 2004 (con fecha 11/08/2004) y 3º Trimestre 2004 (con fecha 10/11/2004).

Parte I, Ítem 4 – Controles y procedimientos de divulgación: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-K correspondiente al balance del 31 de diciembre de 2003.

Parte II, Ítem 6 – Anexos, Certificación de la gerencia de acuerdo a la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-K correspondiente al balance del 31 de diciembre de 2003.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2004 (con fecha 04/03/2005)

Es en este reporte en el que por primera vez aparecen:

1. La evaluación de la gerencia sobre el control interno el cual se ubica en el ítem 9A de la Parte II; y
2. Un informe de auditoría en el cual se expresa una opinión sobre la evaluación de la gerencia incluida en el ítem 9A de la Parte II, así como una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno de la compañía. Esto como consecuencia de las exigencias establecidas por la PCAOB en la Norma de Auditoría N° 2.

Adicionalmente se observa como en el dictamen de auditoría sobre los estados financieros se incluye un párrafo, al final, que hace referencia al informe del auditor sobre la efectividad del control interno.

Finalmente, las certificaciones de la gerencia, exigidas por la sección 302 de SOA, también presentan modificaciones ya que incluyen mención a la responsabilidad de la gerencia por el diseño, establecimiento y mantenimiento del sistema de control interno sobre el reporte financiero.

Parte II

Ítem 8: Estados Contables e Información Complementaria

Reporte de la Firma Registrada de Auditoría Independiente

Junta de Directorio y Terceros Interesados

Motorola, Inc.:

Hemos auditado los estados de situación patrimonial que se incluyen a continuación de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados de resultado, de evolución del patrimonio y flujo de fondos consolidados para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que culmina el 31 de diciembre de 2004. Estos estados financieros consolidados son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión acerca de estos estados financieros consolidados basándonos en nuestra auditoría.

Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores materiales. Una auditoría incluye examinar, basado en testeos, la evidencia que sustenta las cifras y notas en los estados contables. Una auditoría también incluye evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones significativas realizadas por la gerencia, así como evaluar la forma en que la información financiera es presentada. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados a los que se hace referencia más arriba presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de las operaciones así como el flujo de fondos para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que finaliza el 31 de diciembre de 2004, en conformidad con las normas contables generalmente aceptadas de los Estados Unidos.

Hemos también auditado, de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, la efectividad del control interno para el reporte financiero de Motorola, Inc. al 31 de diciembre de 2004, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO), y nuestro reporte con fecha 4 de marzo de 2005 expresa una opinión favorable acerca de la evaluación de la gerencia sobre, y la efectividad en el funcionamiento de, el control interno sobre el reporte financiero.

KPMG LLP

Chicago, Illinois

4 de marzo de 2005

Ítem 9A: Controles y Procedimientos

Evaluación de los Controles y Procedimientos de Divulgación

Bajo la supervisión y con la participación de nuestra alta gerencia, incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, hemos conducido una evaluación de la efectividad en el diseño y funcionamiento de los controles y procedimientos de divulgación, como los define la norma 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley Intercambio de Valores de 1934, en adelante “Ley de Intercambio”, al cierre del período cubierto por este reporte anual (la “fecha de evaluación”). Basados en esta evaluación, nuestro gerente general, y el gerente financiero han concluido que a la fecha de evaluación los controles y procedimientos de divulgación eran efectivos tal que la información relacionada a Motorola, Inc. incluyendo nuestras subsidiarias, que se requiere sea divulgada en nuestros reportes a la Comisión del Mercado de Valores (“SEC”) es (i) registrada, procesada, resumida y reportada en los plazos especificados por las normas y formularios de la SEC, y (ii) agrupada y comunicada a la gerencia de Motorola, Inc. incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, de manera apropiada tal que le permita la toma de decisiones oportuna en relación a la divulgación de información requerida.

Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero.

La gerencia de Motorola, Inc. es responsable por el establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno sobre el reporte financiero tal como es definido en la norma 13a-15(f) de la Ley de Intercambio. Bajo la supervisión y con la participación de nuestra alta gerencia, incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, hemos evaluado la efectividad del control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, utilizando los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). Basado en esta evaluación, la gerencia ha concluido que el control interno sobre el reporte financiero es efectivo al 31 de diciembre de 2004. La firma registrada de auditoría independiente, KPMG LLP, ha emitido un reporte en relación a la evaluación de la gerencia del control interno sobre el reporte financiero, el cual se incluye en este formulario 10 K.

Cambios en el Control Interno sobre el Reporte Financiero.

No han habido cambios en el control interno sobre el reporte financiero que hayan ocurrido durante el trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2004 y que afectasen de manera material, o que sea probable que lo haga, nuestro control interno para el reporte financiero.

[108]

Reporte de la Firma Registrada de Auditoría Independiente

Junta de Directorio y Terceros Interesados

Motorola, Inc.:

Hemos auditado la evaluación de la gerencia, incluido en el reporte adjunto de la gerencia acerca del control interno sobre el reporte financiero en el ítem 9A: Controles y Procedimientos, el cual concluye que Motorola, Inc. mantiene un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, basados en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

La gerencia de Motorola, Inc. es responsable por el mantenimiento de un efectivo control interno sobre el reporte financiero y por la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la evaluación de la gerencia y una opinión acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero de la Compañía basados en nuestra auditoría.

Hemos conducido la auditoría de acuerdo con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (Estados Unidos). Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable acerca de si un efectivo control interno sobre el reporte financiero ha sido mantenido en todos los aspectos materiales. Nuestra auditoría incluye comprender el control interno sobre el reporte financiero, analizando la evaluación de la gerencia, testeando y evaluando la efectividad en el diseño y funcionamiento del control interno, y llevando a cabo todo aquel procedimiento que consideremos necesario. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para la emisión de nuestra opinión.

Un sistema de control interno sobre el reporte financiero es un proceso diseñado para proveer seguridad razonable acerca de la confiabilidad del reporte financiero y la preparación de estados contables para terceros de acuerdo con normas contables adecuadas. Dicho control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) tienen que ver con el mantenimiento de registros que, con el detalle adecuado, exactitud y razonabilidad refleja las transacciones y ventas de activos de la Compañía; (2) proveen una seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente tal que permitan la preparación de estados contables de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas, y que los ingresos y egresos son realizados de acuerdo a las autorizaciones de la gerencia y del directorio; y (3) proveen seguridad razonable con relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o ventas no autorizadas de los activos de la empresa que puedan afectar materialmente los estados contables.

[109]

Como consecuencia de las limitaciones inherentes del sistema de control interno este podría no detectar o prevenir errores. A su vez, cualquier evaluación proyectada a futuro de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero está sujeta al riesgo de que los controles puedan devenir en inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se vea deteriorado.

En nuestra opinión, la evaluación de la gerencia de Motorola, Inc. acerca de que esta mantiene un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, es razonablemente correcta, en todos los aspectos materiales basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). A su vez, en nuestra opinión, Motorola, Inc. mantiene en todos los aspectos materiales un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004 basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

Hemos también auditado, en concordancia con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, el estado de situación patrimonial consolidado de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los estados de resultado, evolución del patrimonio y flujo de fondos consolidados para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que culmina el 31 de diciembre 2004, y nuestro dictamen emitido el 4 de marzo de 2005 expresa un opinión favorable sobre dichos estados contables consolidados.

KPMG LLP

Chicago, Illinois

4 de marzo de 2005

Parte IV

Ítem 15 - Anexo Nº 31.1

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley

Yo, Edward J. Zander, Presidente y Gerente General de Motorola, Inc., certifico que:

1. He revisado este reporte anual de Motorola, Inc. incluido en el presente formulario 10 K.
2. Basado en mi conocimiento, este reporte no contiene ninguna afirmación falsa acerca de un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;

3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;
4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Intercambio de Valores) y un sistema de control interno sobre el reporte financiero (tal como lo definen los numerales 13a-15(f) y 15d-15(f) de la ley anteriormente mencionada) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o supervisado su diseño, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por otros integrantes de dichas organizaciones, particularmente durante el período en el cual este reporte ha sido preparado;
 - b) Diseñado dicho sistema de control interno sobre el reporte financiero o supervisado su diseño, para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad de dichos reportes financieros y la preparación de estados contables para terceros en cumplimiento con normas contables generalmente aceptadas;
 - c) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este reporte nuestras conclusiones acerca de dicha efectividad, a la fecha de cierre del período cubierto por este reporte;
 - d) Hemos declarado en este reporte cualquier cambio en el sistema de control interno sobre el reporte financiero que haya ocurrido durante el trimestre fiscal más reciente del registrante (el cuarto trimestre del registrante en el caso de un reporte anual) que haya afectado de manera material, o que sea razonablemente probable que así lo haga, el control interno sobre el reporte financiero del registrante; y
5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos declarado, basados en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre el reporte financiero, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
 - a) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño o funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero que presenten una probabilidad razonable de afectar negativamente la

habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y

- b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno sobre el reporte financiero del registrante.

Fecha: 4 de marzo de 2005.-

Firma

Edward J. Zander

Presidente y Gerente General

Motorola, Inc.

A continuación en el anexo 31.2, Motorola incluye la certificación del Vicepresidente del Directorio y Gerente Financiero, David W. Devonshire, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por Edward J. Zander.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2005 (con fecha 11/05/2005), 2º Trimestre 2005 (con fecha 10/08/2005), 3º Trimestre 2005 (con fecha 08/11/2005).

Parte I, Ítem 4 – Controles y procedimientos de divulgación: tal como establece la SEC las conclusiones de la evaluación de la gerencia sobre la efectividad del control interno es exclusiva de los reportes anuales y por lo tanto, esta sección como único cambio respecto al 10-K del 04/03/2005 presenta la exclusión de las mismas.

Parte II, Ítem 6 – Anexos 31.1 y 31.2, Certificación de la gerencia de acuerdo a la sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley: no presenta cambios de formato ni de contenido respecto al 10-K del 04/03/2005.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2005 (con fecha 02/03/2006)

Tanto la Parte II Ítem 8 y 9A como la Parte IV Ítem 15 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto al 10-K con fecha 04/03/2005.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2006 (con fecha 03/05/2006), 2º Trimestre 2006 (con fecha 03/08/2006), 3º Trimestre 2006 (con fecha 02/11/2006).

Tanto la Parte I Ítem 4 así como la Parte II Ítem 6 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto a los 10-Q emitidos en el año 2005.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2006 (con fecha 28/02/2007)

Tanto la Parte II Ítem 8 y 9A como la Parte IV Ítem 15 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto al 10-K con fecha 02/03/2006.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2007 (con fecha 08/05/2007), 2º Trimestre 2007 (con fecha 02/08/2007), 3º Trimestre 2007 (con fecha 06/11/2007).

Tanto la Parte I Ítem 4 así como la Parte II Ítem 6 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto a los 10-Q emitidos en el año 2006.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2007 (con fecha 28/02/2008)

Los cambios que se detectan en este reporte se justifican en la puesta en vigencia de la Norma de Auditoría N° 5, la cual establece un cambio en el objetivo del trabajo del auditor externo. La Norma de Auditoría N° 2 requería que el auditor emitiera una doble opinión: sobre la evaluación realizada por la gerencia, así como de la efectividad del sistema del control interno de la compañía. Sin embargo, la nueva norma exige solamente que el auditor independiente emita un informe estableciendo cuál es su opinión acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero.

A continuación se expone la totalidad de los reportes al respecto debido a que es la versión que se mantiene incambiada a la fecha.

Parte II

Ítem 8: Estados Contables e Información Complementaria
Reporte de la Firma Registrada de Auditoría Independiente

Junta de Directorio y Terceros Interesados

Motorola, Inc.:

Hemos auditado los estados de situación patrimonial consolidados, que se incluyen a continuación, de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los estados de resultado, de evolución del patrimonio y flujo de fondos consolidados para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que culmina el 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros consolidados son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión acerca de estos estados financieros consolidados basándonos en nuestra auditoría.

Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas. Dichas normas requieren que planifiquemos y

[113]

ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores materiales. Una auditoría incluye examinar, basado en testeos, la evidencia que sustenta las cifras y notas en los estados contables. Una auditoría también incluye evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones significativas realizadas por la gerencia, así como evaluar la forma en que la información financiera es presentada. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados a los que se hace referencia más arriba presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los resultados de las operaciones así como el flujo de fondos para cada uno de los tres ejercicios que finalizan el 31 de diciembre de 2007, en conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en los Estados Unidos.

Tal como se ha discutido en las Notas 1 a 6 a los estados contables consolidados, a partir del 1º de enero de 2007, la Compañía ha adoptado las provisiones incluidas en la Norma Interpretativa Nº 48 de la Junta de Normas de Contabilidad Financiera [...]

Hemos también auditado, de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, el control interno para el reporte financiero de Motorola, Inc. al 31 de diciembre de 2007, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO), y nuestro reporte con fecha 28 de febrero de 2008 expresa una opinión favorable acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero de la Compañía.

KPMG LLP

Chicago, Illinois

28 de febrero de 2008

Ítem 9A: Controles y Procedimientos

Evaluación de los Controles y Procedimientos de Divulgación

Bajo la supervisión y con la participación de nuestra alta gerencia, incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, hemos conducido una evaluación de la efectividad en el diseño y funcionamiento de los controles y procedimientos de divulgación, como los define la norma 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley Intercambio de Valores de 1934, en adelante "Ley de Intercambio", al cierre del período cubierto por estos Estados Contables (la "fecha de evaluación"). Basados en esta evaluación, nuestro gerente general, y al gerente financiero han concluido que a la fecha de

[114]

evaluación los controles y procedimientos de divulgación eran efectivos tal que la información relacionada a Motorola, Inc. incluyendo nuestras subsidiarias, que se requiere sea divulgada en nuestros reportes a la Comisión del Mercado de Valores (“SEC”) es (i) registrada, procesada, resumida y reportada en los plazos especificados por las normas y formularios de la SEC, y (ii) agrupada y comunicada a la gerencia de Motorola, Inc. incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, de manera apropiada tal que le permita la toma de decisiones oportuna en relación a la divulgación de información requerida.

Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero.

La gerencia de Motorola, Inc. es responsable por el establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno sobre el reporte financiero tal como es definido en la norma 13a-15(f) de la Ley de Intercambio. Bajo la supervisión y con la participación de nuestra alta gerencia, incluyendo a nuestro gerente general y al gerente financiero, hemos evaluado la efectividad del control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2007, utilizando los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). Basado en esta evaluación, la gerencia ha concluido que el control interno sobre el reporte financiero es efectivo al 31 de diciembre de 2007. La firma registrada de auditoría independiente, KPMG LLP, ha emitido un reporte de certificación (“Attestation Report”) acerca del control interno sobre el reporte financiero de la Compañía. Dicho reporte se encuentra incluido en el presente formulario 10-K.

Cambios en el Control Interno sobre el Reporte Financiero.

No han habido cambios en el control interno sobre el reporte financiero que hayan ocurrido durante el trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2007 y que afectasen de manera material, o que sea probable que lo haga, nuestro control interno para el reporte financiero.

Reporte de la Firma Registrada de Auditoría Pública Independiente

Junta de Directorio y Terceros Interesados

Motorola, Inc.:

Hemos auditado el control interno sobre el reporte financiero de Motorola, Inc. Al 31 de diciembre de 2007, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

La gerencia de Motorola, Inc. es responsable por el mantenimiento de un efectivo control interno sobre el reporte financiero y por su evaluación, la cual se encuentra

incluida en el “Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero” del presente Ítem 9A: Controles y Procedimientos. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión acerca del control interno sobre el reporte financiero de la Compañía basados en nuestra auditoría.

Hemos conducido la auditoría de acuerdo con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (Estados Unidos). Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable acerca de si un efectivo control interno sobre el reporte financiero ha sido mantenido en todos los aspectos materiales. Nuestra auditoría incluye comprender el control interno sobre el reporte financiero, evaluando los riesgos de que una debilidad material exista, testeando y evaluando la efectividad en el diseño y funcionamiento del mismo basándonos en la evaluación de riesgos que realizamos. Nuestra auditoría también incluye la realización de todo otro procedimiento que consideremos necesario. Creemos que nuestra auditoría provee de una base razonable para nuestra opinión.

Un sistema de control interno sobre el reporte financiero es un proceso diseñado para proveer seguridad razonable acerca de la confiabilidad del reporte financiero y la preparación de estados contables para terceros de acuerdo con normas contables adecuadas. Dicho control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) tienen que ver con el mantenimiento de registros que, con el detalle adecuado, exactitud y razonabilidad reflejan las transacciones y ventas de activos de la Compañía; (2) proveen una seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente tal que permitan la preparación de estados contables de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas, y que los ingresos y egresos son realizados de acuerdo a las autorizaciones de la gerencia y del directorio; y (3) proveen seguridad razonable con relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o ventas no autorizadas de los activos de la empresa que puedan afectar materialmente los estados contables.

Como consecuencia de las limitaciones inherentes del sistema de control interno este podría no detectar o prevenir errores. A su vez, cualquier evaluación proyectada a futuro de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero está sujeta al riesgo de que los controles puedan devenir en inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se vea deteriorado.

En nuestra opinión, Motorola, Inc. mantiene, en todos los aspectos materiales, un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2007, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

Hemos también auditado, en concordancia con las normas emitidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, el estado de situación patrimonial consolidado de Motorola, Inc. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los estados de resultado, evolución del patrimonio y flujo de fondos consolidados para cada uno de los tres ejercicios correspondientes al trienio que finaliza el 31 de diciembre de 2008, y nuestro dictamen emitido el 28 de febrero de 2008 expresa un opinión favorable sobre dichos estados contables consolidados.

KPMG LLP

Chicago, Illinois

28 de Febrero de 2008

Parte IV

Ítem 15 - Anexo Nº 31.1

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley

Yo, Gregory Q. Brown, Presidente y Gerente General de Motorola, Inc., certifico que:

1. He revisado este reporte anual de Motorola, Inc. incluido en el presente formulario 10 K, correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2007;
2. Basado en mi conocimiento, este reporte anual no contiene ninguna afirmación falsa acerca de un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;
3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;
4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Intercambio de Valores) y un sistema de control interno sobre el reporte financiero (tal como lo definen los numerales 13a-15(f) y 15d-15(f) de la ley anteriormente mencionada) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o supervisado su diseño, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por otros integrantes de dichas organizaciones,

particularmente durante el período en el cual este reporte ha sido preparado;

- b) Diseñado dicho sistema de control interno sobre el reporte financiero o supervisado su diseño, para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad de dichos reportes financieros y la preparación de estados contables para terceros en cumplimiento con normas contables generalmente aceptadas;
 - c) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este reporte nuestras conclusiones acerca de dicha efectividad, a la fecha de cierre del período cubierto por este reporte;
 - d) Hemos declarado en este reporte cualquier cambio en el sistema de control interno sobre el reporte financiero que haya ocurrido durante el trimestre fiscal más reciente del registrante (el cuarto trimestre del registrante en el caso de un reporte anual) que haya afectado de manera material, o que sea razonablemente probable que así lo haga, el control interno sobre el reporte financiero del registrante; y
5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos declarado, basados en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre el reporte financiero, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
- a) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño o funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero que presenten una probabilidad razonable de afectar negativamente la habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y
 - b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno sobre el reporte financiero del registrante.

Fecha: 28 de febrero de 2008.

Firma

Gregory Q. Brown
Presidente y Gerente General
Motorola, Inc.

A continuación en el anexo 31.2, Motorola incluye la certificación del Vicepresidente del Directorio y Gerente Financiero, Thomas J. Meredith, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por Gregory Q. Brown.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2008 (con fecha 07/05/2008), 2º Trimestre 2008 (con fecha 31/07/2008), 3º Trimestre 2008 (con fecha 30/10/2008).

Tanto la Parte I Ítem 4 así como la Parte II Ítem 6 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto a los 10-Q emitidos en el año 2007.

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2008 (con fecha 26/02/2009)

Tanto la Parte II Ítem 8 y 9A como la Parte IV Ítem 15 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto al 10-K con fecha 28/02/2008.

Formulario 10-Q: 1º Trimestre 2009 (con fecha 06/05/2009).

Tanto la Parte I Ítem 4 así como la Parte II Ítem 6 Anexos 31.1 y 31.2 no presentan modificaciones de formato ni de contenido respecto a los 10-Q emitidos en el año 2008.

8.1.1.4 Nota sobre definiciones contenidas en los reportes

El Código de Normas Federales de los Estados Unidos en su título N° 17 numerales 240.13a-15(e) y 240.15d-15(e) define el término Controles y Procedimientos. Dicha definición ha sido incluida en el análisis de la Circular N° 33-8238 de la Comisión del Mercado de Valores. Ver dicha circular para obtener la definición del término.

Adicionalmente, el Código de Normas Federales, en los numerales 240.13a-15(f) y 240.15d-15(f) del título 17 incluye la definición del término Control Interno sobre el Reporte Financiero. Esta definición ha sido tomada de la Circular N° 33-8238 del 05 de junio de 2003 la cual, como se comentó en el párrafo anterior, ya ha sido previamente analizada en este trabajo.

8.2 REPORTE DE DEBILIDADES MATERIALES

En la primera parte de esta sección analizaremos cuáles son las debilidades materiales que más comúnmente las empresas reportan.

Con posterioridad presentaremos un reporte de McAfee y uno de Goodyear en los que reportan ineficacias en sus sistemas de control interno. Esto nos permitirá observar cómo las empresas describen las debilidades materiales detectadas por la gerencia y/o por los auditores externos, así como el impacto de las mismas en los estados contables y las medidas correctivas que son adoptadas para eliminarlas o mitigarlas.

8.2.1 DEBILIDADES MATERIALES MÁS COMUNMENTE REPORTADAS

Sitios como *Compliance Week.com* y *AuditAnalytics.com* han realizado reiterados estudios, sobre diversos períodos, para determinar las deficiencias en el control interno sobre el reporte financiero más comúnmente reportadas a la SEC.

Por lo general, las debilidades materiales reportadas a la SEC se encuentran vinculadas a:

- a) Políticas y procedimientos contables aplicados en la compañía;
- b) Existencia de numerosas y materiales correcciones propuestas por el auditor a fecha de balance;
- c) Falta de personal contable competente, experiente y con adecuado entrenamiento en normas contables adecuadas;
- d) Deficiencias en el proceso de cierre de balance;
- e) Inadecuado o inoportuno proceso de reconciliación de saldos;
- f) Deficiencia en los controles sobre la contabilización de transacciones no rutinarias;
- g) Deficiencia en los controles sobre registraciones contables manuales;
- h) Reconocimiento contable de ingresos;
- i) Contabilización del impuesto a la renta;
- j) Problemas relacionados con el inventario de bienes de cambio y de uso;
- k) Problemas de valuación;
- l) Inadecuada segregación de funciones;
- m) Inadecuado ambiente de control;
- n) Una comité de auditoría carente de personal o inefectivo en la realización de sus funciones;
- o) Inexistencia o insuficiente función de auditoría interna;
- p) Problemas vinculados a la tecnología de información;
- q) Otros.

Nota: la lista anterior no está ordenada respecto a la cantidad de veces que cada debilidad ha sido reportada porque esto depende del período de análisis y del tamaño de la muestra.

8.2.2 MCAFEE INC.



8.2.2.1 Datos de la Compañía

Industria: Proveedor de software para la seguridad de sistemas y redes informáticas.

Ingresos operativos netos: U\$S 805 Millones (Ejercicio finalizado al 31/12/2008).

Capitalización de mercado: U\$S 7 Billones (NYSE – 25 de julio de 2009).

Ticker symbol: MFE (NYSE).

8.2.2.2 Razones que justifican el estudio de los reportes de la Compañía

Seleccionamos a McAfee, Inc. como ejemplo para ilustrar el reporte de debilidades materiales fundamentalmente por dos razones:

1. Es una compañía líder a nivel mundial en lo que se refiere a la creación de software para la seguridad de redes y sistemas informáticos. Sus productos son utilizados a nivel gubernamental, empresarial y particular y son reconocidos por su calidad y efectividad. Todo esto hace que la lectura de sus reportes sea atractiva tanto para los inversores como para los posibles lectores de nuestro trabajo.
2. En el período de análisis, (que fundamentalmente abarcan los reportes presentados entre los años 2002 y 2009), su historial de reportes financieros a la SEC se encuentra “manchado” por la imposibilidad de la compañía de lograr un efectivo sistema de control interno lo que se vio reflejado en numerosas reformulaciones de estados contables como consecuencia de la detección de errores contables con posterioridad a su presentación. Es recién en el 10-K presentado el 2 de marzo de 2009 (balance 31 de diciembre de 2008) que finalmente la gerencia logra concluir que su sistema de control interno sobre el reporte financiero y sus controles y procedimientos de divulgación son efectivos.

Dentro de las debilidades materiales que afectaron el sistema de control interno de McAfee en el período supra mencionado se encuentran:

1. Errores en la determinación de ingresos operativos;
2. Errores en la determinación y contabilización del impuesto a la renta;
3. Errores en el cálculo de compensaciones a funcionarios por medio de acciones de la compañía;
4. Deficiencias en los controles correspondientes al proceso de cierre de balance contable.

Se presenta a continuación el 10-K correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. En este reporte la gerencia de McAfee concluye que el sistema de control interno es inefectivo como consecuencia de deficiencias detectadas en los controles y procedimientos que se llevan a cabo con motivo del cierre de ejercicio contable. Las razones por las cuales hemos seleccionado dicho informe son:

1. Se encuentra en el medio del proceso que está llevando a cabo la compañía para mejorar sus controles y procedimientos de divulgación así como su sistema de control interno. Esto permite que el reporte haga mención a:
 - ✓ Las debilidades materiales detectadas en el ejercicio pasado y las medidas correctivas adoptadas en el ejercicio 2005 para solucionarlas;
 - ✓ Las debilidades que al 31 de diciembre de 2005 mantenía la compañía, así como los planes y futuras medidas a tomar por la gerencia para remediarlas.
2. Es un informe que, sin ahondar en demasía en particularidades de la empresa y en las razones específicas que justifican los errores contables, cumple con el objetivo de darnos un marco de referencia de cómo reportan ineficacias en el control interno compañías de esta envergadura.

Se desea recordar que a la fecha del presente informe, el trabajo de la firma de auditoría externa, en este caso Deloitte & Touche LLP, se encontraba regulado por la Norma de Auditoría N° 2 emitida por la PCAOB.

8.2.2.3 Reportes de Interés

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2005 (con fecha 01/03/2006)

Parte II

Ítem 9 A Controles y Procedimientos

Evaluación de Controles y Procedimientos de Divulgación

Nuestra gerencia evaluó, con la participación del gerente general y el gerente financiero la efectividad en el diseño y funcionamiento de nuestros controles y procedimientos de divulgación (tal como son definidos en la Ley de Intercambio de Valores de 1934 numerales 13a-15(e) y 15d-15(e)) al cierre del período cubierto por este reporte anual 10 K. Basado en dicha evaluación, y como consecuencia de las debilidades materiales en nuestro control interno para el reporte financiero que se describe más abajo, nuestra gerencia, incluyendo al CEO y al CFO, ha concluido que al 31 de diciembre de 2005 nuestros controles y procedimientos de divulgación son inefectivos a la hora de asegurar que la información que se nos requiere incluyamos en los reportes a presentar bajo la normativa de la Ley de Intercambio de Valores sea registrada, procesada, resumida y reportada en los plazos especificados en las normas y formularios de la Comisión del Mercado de Valores.

Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero

Nuestra gerencia, con la participación de CEO y CFO, es responsable por el establecimiento y mantenimiento de un adecuado control interno sobre el reporte financiero tal como es definido en la Ley de Intercambio de Valores de 1934, numeral 13a-15(f). Nuestro control interno está diseñado para proveer seguridad razonable, no absoluta, a nuestra gerencia y miembros de la Junta de Directorio respecto a la preparación y justa presentación de los estados contables para terceros de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas en Estados Unidos.

Como parte de nuestros esfuerzos para lograr el cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, nuestra gerencia evaluó la efectividad de nuestro control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2005. En la realización de dicha evaluación la gerencia utilizó los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

En el desempeño de la evaluación la gerencia ha identificado una debilidad material en el control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2005 que se relaciona con nuestro proceso de cierre de balance.

Proceso de Cierre de Balance

Durante los primeros tres trimestres de 2005, la gerencia detectó reiterados errores en la realización del proceso de cierre de balance y preparación de estados contables, los cuales no fueron considerados como materiales individual ni colectivamente. Es importante recalcar que la gerencia cree que muchos de esos errores fueron identificados como resultado directo de nuestro continuo esfuerzo de mejora y solución de debilidades. Sin embargo, la existencia de errores en períodos interinos es una indicación de que los controles relacionados al cierre de balance no operaron efectivamente durante los mismos. Como consecuencia de que los controles no operaron consiste y oportunamente a lo largo de dichos períodos, no existía evidencia suficiente al 31 de diciembre de 2005 para demostrar que las debilidades materiales del 2004, relacionadas al proceso de cierre de balance, hayan sido remediadas. Por lo tanto, la gerencia concluyó que existe más que una probabilidad remota de que un error material en los estados contables no sea prevenido o detectado.

Como resultado de la debilidad material supra descrita, la gerencia ha concluido que la Compañía no mantiene un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2005 basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

Cambios en el Control Interno sobre el Reporte Financiero

Hemos realizado esfuerzos significativos durante los cuatro trimestres del 2005 y a lo largo del año para mejorar nuestro control interno sobre el reporte financiero. Hemos destinado un monto considerable de recursos en el diseño, implementación, documentación y testeo de nuestro control interno. Esfuerzos adicionales se requieren para solucionar, remediar y volver a evaluar ciertas deficiencias en el control interno. La gerencia cree que dichos esfuerzos han mejorado el control interno para el reporte financiero y le han permitido a la Compañía remediar debilidades materiales que fueron identificadas al 31 de diciembre de 2004 en relación a la contabilización de ingresos y del impuesto a la renta. Un elemento significativo del plan para mejorar los controles sobre los ingresos, impuestos y cierre de balance durante el año 2005 lo constituyó la contratación de aproximadamente 35 nuevos empleados para el área contable y financiera, de los cuales 7 ingresaron a la empresa en el último trimestre. El incremento en la plantilla nos ha permitido:

- a) Contar con la experiencia necesaria que permite interpretar e implementar tratamientos contables para transacciones complejas;
- b) Contar con los recursos suficientes a nivel mundial para mejorar la calidad de los procesos interinos y anuales de revisión y conciliación de ciertos saldos contables claves;
- c) Coordinar los departamentos contables de la casa matriz con las filiales nacionales e internacionales a través de la creación de un controller a nivel mundial que unifique la responsabilidad de supervisión y que a su vez permita la aplicación consistente de políticas contables en todos los países.
- d) Implementar controles de monitoreo adicionales que sean diseñados para mejorar la exactitud y oportuna preparación de nuestros estados contables y demás informes a presentar a la SEC;
- e) Establecer un estable equipo de gerentes financieros que permita monitorear la aplicación de los controles recientemente implantados durante los períodos interinos y anuales de cierre contable.

Mientras estas acciones han beneficiado significativamente el control interno, adoptaremos las siguientes medidas para mejorar nuestro ambiente de control y remediar la debilidad material relacionada al cierre de balance:

- a) Automatizar muchos de los controles y procesos de reporte financiero.
- b) Mejorar los procesos de negocios, incluyendo el rediseño y automatización de ciertas actividades relacionadas al proceso de cierre de balance.
- c) Estandarizar a nivel mundial las políticas y procedimientos a ser utilizadas por la casa matriz y las filiales.
- d) Incrementar el número del personal contable y financiero cuando sea necesario.

Consideramos que los pasos anteriormente expuestos nos proveerán con la infraestructura necesaria para implementar efectivamente nuestros controles de cierre de balance a nivel trimestral y por lo tanto remediar la debilidad material existente al 31 de diciembre de 2005.

Limitaciones Inherentes a la Efectividad del Control Interno

La efectividad de cualquier sistema de control interno sobre el reporte financiero, incluyendo el perteneciente a McAfee, posee limitaciones inherentes, provocadas por la utilización del juicio humano en el diseño, implementación, funcionamiento y evaluación de controles y procedimientos y por la imposibilidad de eliminar el comportamiento fraudulento por completo. Es por esto que, cualquier sistema de control interno sobre el reporte financiero, incluyendo el de McAfee, puede solamente proveer seguridad razonable y no absoluta a la hora de detectar y prevenir errores materiales en los estados contables. Adicionalmente, proyecciones sobre evaluaciones de la efectividad relacionadas con futuros períodos están sujetas al riesgo de que los controles pueden volverse inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos se vea deteriorado. Nuestra intención es la de continuar monitoreando y mejorando nuestro control interno tanto como sea necesario o apropiado para nuestro negocio, pero no podemos asegurarle a Ud. que dichas mejoras vayan a ser suficientes para proveernos de un efectivo sistema de control interno sobre el reporte financiero.

Reporte de la Firma Registrada de Auditoría Independiente

A la Junta de Directorio y Terceros Interesados de McAfee, Inc.:

Hemos auditado la evaluación de la gerencia, incluido en el adjunto “Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero”, el cual concluye que McAfee, Inc. y sus subsidiarias (en adelante la “Compañía”) no mantienen un efectivo sistema de control interno al 31 de diciembre de 2005 como consecuencia del efecto causado por la debilidad material identificada por la gerencia de acuerdo a los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). La gerencia de la Compañía es responsable por el mantenimiento de un efectivo sistema de control interno sobre el reporte financiero así como por su evaluación. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la evaluación de la gerencia, así como una opinión sobre la efectividad del control interno sobre el reporte financiero de la Compañía en base a nuestra auditoría.

Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que planifiquemos y llevemos adelante la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si un efectivo control interno sobre el reporte financiero es

[125]

mantenido en todos los aspectos materiales. Nuestra auditoría incluye obtener un entendimiento del sistema de control interno, analizar la evaluación de la gerencia y efectuar todo aquel procedimiento que consideremos necesario de acuerdo a las circunstancias. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para la emisión de nuestra opinión.

El control interno sobre el reporte financiero de una compañía es un proceso diseñado por, o bajo la supervisión de, el gerente general y gerente financiero, u otras personas desarrollando funciones similares, y ejecutado por la junta de directores, la gerencia, y otro personal para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad del reporte financiero y la preparación de estados contables para terceros de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas. El control interno sobre el reporte financiero incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) tienen que ver con el mantenimiento de registros que, con el detalle adecuado, exactitud y razonabilidad refleja las transacciones y ventas de activos de la compañía; (2) proveen seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente tal que permitan la preparación de estados contables de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas, y que los ingresos y egresos son realizados de acuerdo a las autorizaciones de la gerencia y del directorio; y (3) proveen seguridad razonable con relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o ventas no autorizadas de los activos de la empresa que puedan afectar materialmente los estados contables.

Como consecuencia de las limitaciones inherentes del sistema de control interno, incluyendo la posibilidad de colusión y la inapropiada evasión de los controles por parte de la gerencia, errores materiales en los estados contables pueden no ser prevenidos o detectados a tiempo. A su vez, cualquier evaluación proyectada a futuro de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero está sujeta al riesgo de que los controles puedan devenir en inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se vea deteriorado.

Una debilidad material es una deficiencia significativa, o combinación de deficiencias significativas, que generan más que una probabilidad razonable de que un error material en los estados contables anuales o trimestrales pueda no ser detectado o prevenido. La siguiente debilidad material ha sido identificada e incluida en la evaluación de la gerencia. Durante el 2005, la Compañía no ejecutó con la suficiente precisión ciertos controles que habían sido diseñados para aplicarse sobre en el proceso de cierre de balance contable y preparación de estados contables, tal como lo evidencia los errores detectados en varias áreas contables luego de que se habían terminado de preparar los informes financieros trimestrales. Si bien los errores no se consideran individualmente materiales, su ocurrencia es una señal de que los controles relacionados con el cierre de balance y la preparación de estados contables no operaron de manera efectiva. Dado que dichos controles no operaron de manera

[126]

consistente por un período importante de tiempo, al 31 de diciembre de 2005 existe más que una probabilidad razonable de que un error considerado material en los estados contables no sea prevenido o detectado.

Esta debilidad material fue considerada a la hora de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los testeos que se realizaron con motivo de la auditoría de estados contables consolidados del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2005.

En nuestra opinión, la conclusión que la gerencia obtuvo a partir de su evaluación y que expresa que la Compañía no mantiene un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre del 2005, es correcta en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). A su vez, en nuestra opinión, como consecuencia de las debilidades materiales supra descritas, la Compañía no ha mantenido un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2005, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

También hemos auditado, de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos, los estados contables consolidados para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, y nuestro reporte con fecha 28 de febrero de 2006 expresa una opinión limpia sobre los mismos.

Deloitte & Touche LLP

San Jose, California

28 de febrero de 2006.

Parte VI Ítem 15 Anexos

Reporte de Firma Registrada de Auditoría Independiente

Junta de Directorio y Terceros Interesados de McAfee, Inc.:

Hemos auditado los estados de situación patrimonial consolidados que se adjuntan de McAfee, Inc. y sus subsidiarias (en adelante la “Compañía”) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultado, de evolución del patrimonio y flujo de fondos consolidados para cada uno de los dos ejercicios que finalizan en dichas fechas. Estos estados financieros consolidados son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión acerca de estos estados financieros consolidados basándonos en nuestra auditoría.

Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (Estados Unidos). Dichas normas requieren que

[127]

planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores materiales. Una auditoría incluye examinar, basado en testeos, la evidencia que sustenta las cifras y notas en los estados contables. Una auditoría también incluye evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones significativas realizadas por la gerencia, así como evaluar la forma en que la información financiera es presentada. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados a los que se hace referencia más arriba presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de las operaciones así como el flujo de fondos para cada uno de los dos ejercicios que finalizan en dichas fechas, en conformidad con las normas contables generalmente aceptadas de los Estados Unidos.

Hemos también auditado, de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas, la efectividad del control interno para el reporte financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2005, basándonos en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO), y nuestro reporte con fecha 28 de febrero de 2006 expresa una opinión limpia acerca de la evaluación de la gerencia del control interno sobre el reporte financiero y una opinión adversa acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero.

Deloitte & Touche LLP

San Jose, California

28 de febrero de 2006.

Anexo 31.1

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302(a) de la Ley Sarbanes-Oxley

Yo, George Samenuk, certifico que:

1. He revisado este reporte anual de McAfee, Inc. incluido en el presente formulario 10 K.
2. Basado en mi conocimiento, este reporte no contiene ninguna afirmación falsa acerca de un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;
3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;

[128]

4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Intercambio de Valores) y un sistema de control interno sobre el reporte financiero (tal como lo definen los numerales 13a-15(f) y 15d-15(f) de la ley anteriormente mencionada) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o supervisado su diseño, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por integrantes de dichas organizaciones, particularmente durante el período en el cual este reporte ha sido preparado;
 - b) Diseñado dicho sistema de control interno sobre el reporte financiero o supervisado su diseño, para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad de dichos reportes financieros y la preparación de estados contables para terceros en cumplimiento con normas contables generalmente aceptadas;
 - c) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este reporte nuestras conclusiones acerca de dicha efectividad, a la fecha de cierre del período cubierto por este reporte;
 - d) Hemos declarado en este reporte cualquier cambio en el sistema de control interno sobre el reporte financiero que haya ocurrido durante el trimestre fiscal más reciente del registrante (el cuarto trimestre del registrante en el caso de un reporte anual) que haya afectado de manera material, o que sea razonablemente probable que así lo haga, el control interno sobre el reporte financiero del registrante; y
5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos declarado, basados en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre el reporte financiero, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
 - a) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño o funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero que presenten una probabilidad razonable de afectar negativamente la habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y
 - b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno sobre el reporte financiero del registrante.

Fecha: 28 de febrero de 2006.-

[129]

Firma

George Samenuk

Presidente del Directorio y Gerente General

McAfee, Inc.

A continuación (Anexo 31.2), McAfee incluye la certificación del Gerente Financiero, Eric F. Brown, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por George Samenuk.

8.2.3 THE GOODYEAR TIRES & RUBBER COMPANY



8.2.3.1 Datos de la Compañía

Industria: Desarrollo, producción, venta y distribución de cubiertas para vehículos.

Ingresos operativos netos: U\$S 19,5 Billones (Ejercicio finalizado al 31/12/2008).

Capitalización de mercado: U\$S 4 Billones (NYSE – 01 de agosto de 2009).

Ticker symbol: GT (NYSE).

8.2.3.2 Razones que justifican el estudio de los reportes de la Compañía

Será objeto de análisis el formulario 10-K presentado por la Compañía Goodyear Tires & Rubber el 16 de marzo de 2005. Este fue el último reporte anual presentado por la Compañía en el que su gerencia y la firma de auditoría externa evaluaron como inefectivo el control interno sobre el reporte financiero.

Goodyear fue seleccionada para formar parte de nuestro trabajo fundamentalmente por dos razones:

1. Al igual que Motorola y McAfee es una empresa reconocida a nivel mundial;
2. El reporte seleccionado, correspondiente al ejercicio 2004, presenta una interesante descripción de un conjunto de deficiencias que habían afectado y/o continuaban afectando el control interno sobre el reporte financiero a la fecha de presentación del informe. Adicionalmente se puede observar las medidas correctivas adoptadas por la Compañía, o que la gerencia tenía planificado adoptar, para solucionar dichas deficiencias.

Finalmente, deseamos recordar que, a la fecha del reporte que se expone a continuación se encontraba vigente la Norma de Auditoría N° 2.

8.2.3.3 Reportes de Interés

Formulario 10-K: Balance al 31 de diciembre de 2004 (con fecha 16/03/2005)

Ítem 8 Estados Contables e Información Complementaria

Reporte de la Gerencia acerca del Control Interno sobre el Reporte Financiero

La gerencia de la Compañía es responsable por el establecimiento y mantenimiento de un adecuado control interno sobre el reporte financiero, término definido bajo la norma 15A-13(f) promulgada en la Ley de Intercambio de Valores de 1934, la cual fue enmendada. El control interno sobre el reporte financiero de la Compañía es un

[131]

proceso diseñado para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad del reporte financiero y a la preparación de estados contables para terceros de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas. Como consecuencia de sus limitaciones inherentes, el control interno sobre el reporte financiero puede no prevenir o detectar errores. Adicionalmente, proyecciones a futuro de valuaciones de la efectividad se encuentran sujetas al riesgo de que los controles puedan devenir inadecuados a causa de cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se vea deteriorado.

Con el fin de evaluar la efectividad del control interno sobre el reporte financiero como es requerido por la sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley, la gerencia ha conducido una evaluación, incluyendo testeos, usando los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO).

Una debilidad material es una deficiencia en el control o una combinación de deficiencias de que exista una probabilidad más que remota de que un error material en los estados contables consolidados anuales o interinos no sea prevenido o detectado. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía no mantenía controles efectivos sobre ciertas conciliaciones de cuentas y no mantenía adecuada segregación de funciones a nivel de controles de aplicación de ciertos ambientes de la tecnología de información. Una descripción de las debilidades que existían al 31 de diciembre de 2004, así como su actual y potencial efecto en los estados contables consolidados de la Compañía emitidos durante su existencia son discutidos a continuación:

- ✓ Conciliación de cuentas. Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía no mantenía un efectivo control sobre la preparación y revisión de conciliaciones de ciertos mayores. Estas deficiencias en el control están fundamentalmente relacionadas a la conciliación de cuentas vinculadas al valor llave, costos diferidos, activo fijo, compensaciones y beneficios, créditos comerciales y cuentas de una subsidiaria en Francia. Esta deficiencia en el control generó errores que fueron parte de la reformulación de estados contables consolidados de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, para cada uno de los trimestres del ejercicio finalizado en el 2003 y por el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2004. Adicionalmente, esta deficiencia de control podría resultar en un error material en los estados contables consolidados anuales o interinos que podrían no ser prevenidos o detectados. Como resultado de lo anteriormente mencionado, la gerencia ha determinado que esta deficiencia en el control constituye una debilidad material.
- ✓ Segregación de funciones. Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía no mantuvo efectivos controles sobre la segregación de funciones a nivel de controles de aplicación en ciertos sistemas informáticos como resultado de la falta de restricciones en el acceso de ciertos individuos a la tecnología de

[132]

información y finanzas. Esta deficiencia existe en varios grados en ciertos segmentos de negocios en los procesos de compra y venta. Esta deficiencia no generó ajustes en los estados financieros anuales o interinos; sin embargo, la misma podría provocar un error material en los estados contables anuales o interinos que no fuese detectado o prevenido. Por lo tanto, la gerencia ha determinado que esta deficiencia de control constituye una debilidad material.

Como resultado de las debilidades materiales descritas anteriormente la gerencia ha concluido que al 31 de diciembre de 2004, la Compañía no mantuvo un control interno efectivo sobre el reporte financiero, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado.

La evaluación de la gerencia acerca de la efectividad sobre el reporte financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2004 ha sido auditada por PricewaterhouseCoopers LLP, una firma registrada de auditoría independiente, tal como se establece en el reporte que se incluye a continuación.

Reporte de la Firma Registrada Auditoría Independiente

La junta de Directorio y Terceros Interesados de la Compañía Goodyear Tires & Rubber

Hemos completado para la Compañía Goodyear Tires & Rubber una auditoría integral de sus estados contables consolidados del ejercicio 2004 y de su control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, así como hemos auditado sus estados contables consolidados del 2003 y 2002 en concordancia con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos. Nuestras opiniones, basadas en nuestra auditoría, se presentan a continuación.

Estados Contables Consolidados

En nuestra opinión, los estados contables que se presentan a continuación presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de la Compañía Goodyear Tires & Rubber y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y el resultado de las operaciones y su flujo de fondos para el trienio que finaliza el 31 de diciembre de 2004 en conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en los Estados Unidos de América. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basándonos en nuestra auditoría. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados contables están libres de errores materiales. Una auditoría de estados contables incluye, examinar, en base a testeos, la evidencia que soporta las cifras y notas de los estados contables, evaluar los principios contables

utilizados y las estimaciones significativas realizadas por la gerencia, y analizar la presentación global de los estados contables. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

Tal como se discute en la nota número 8 a los estados contables, la Compañía adoptó la interpretación número 46R de la FASB revisada en diciembre de 2003 “Consolidación de Entidades de Interés Variable” al 1º de enero de 2004.

Tal como se describe en la nota número 2 a los estados contables, la Compañía ha reformulado y presentado nuevamente los estados contables previamente emitidos.

Control Interno sobre el Reporte Financiero

Adicionalmente, hemos auditado la evaluación de la gerencia incluida en el reporte de la gerencia acerca del control interno sobre el reporte financiero que aparece dentro del ítem 8, la cual expresa que la Compañía Goodyear Tires & Rubber no mantuvo un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, como consecuencia del efecto generado por no lograr controles efectivos sobre ciertas conciliaciones de cuentas y por no haber mantenido una adecuada segregación de funciones a nivel de controles de aplicación de los sistemas de tecnología de la información, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Promotoras de la Comisión Treadway (COSO). La gerencia de la Compañía es responsable por el mantenimiento de un efectivo control interno sobre el reporte financiero y por la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión acerca de la evaluación realizada por la gerencia así como sobre la efectividad del control interno de la Compañía basados en nuestra auditoría.

Hemos conducido una auditoría del control interno sobre el reporte financiero de acuerdo a las normas establecidas por la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si un efectivo control interno sobre el reporte financiero fue mantenido en todos los aspectos materiales. Una auditoría del control interno sobre el reporte financiero incluye obtener un entendimiento cabal del control interno sobre el reporte financiero, analizar la evaluación realizada por la gerencia, testear y evaluar la efectividad en el diseño y funcionamiento del control interno, y ejecutar todo aquel procedimiento que consideramos necesario. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión. El control interno sobre el reporte financiero de una Compañía es un proceso diseñado para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad del reporte financiero y la preparación de los estados contables para terceros en cumplimiento con las normas contables generalmente aceptadas. El control interno sobre el reporte financiero incluye aquellas políticas y

procedimientos que (1) tienen que ver con el mantenimiento de registros que, con el detalle adecuado, exactitud y razonabilidad reflejan las transacciones y ventas de activos de la Compañía; (2) proveen seguridad razonable de que las transacciones son registradas adecuadamente tal que permitan la preparación de estados contables de acuerdo con normas contables generalmente aceptadas, y que los ingresos y egresos son realizados de acuerdo a las autorizaciones de la gerencia y del directorio; y (3) proveen seguridad razonable con relación a la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o ventas no autorizadas de los activos de la empresa que puedan afectar materialmente los estados contables.

Como consecuencia de sus limitaciones inherentes, el control interno sobre el reporte financiero puede no prevenir o detectar errores. Adicionalmente, proyecciones de evaluaciones de la efectividad a futuros períodos están sujetas al riesgo de que los controles puedan devenir en inadecuados como consecuencia en cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Una debilidad material es una deficiencia en el control o una combinación de deficiencias de que exista una probabilidad más que remota de que un error material en los estados contables consolidados anuales o interinos no sea prevenido o detectado. Las siguientes debilidades materiales han sido identificadas e incluidas en la evaluación de la gerencia.

Conciliación de cuentas. Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía no mantenía un efectivo control sobre la preparación y revisión de conciliaciones de ciertos mayores. Estas deficiencias en el control están fundamentalmente relacionadas a la conciliación de cuentas vinculadas al valor llave, costos diferidos, activo fijo, compensaciones y beneficios, créditos comerciales y cuentas de una subsidiaria en Francia. Esta deficiencia en el control generó errores que fueron parte de la reformulación de estados contables consolidados de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, para cada uno de los trimestres del ejercicio finalizado en el 2003 y por el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2004. Adicionalmente, esta deficiencia de control podría resultar en un error material en los estados contables consolidados anuales o interinos que podrían no ser prevenidos o detectados. Como resultado de lo anteriormente mencionado, la gerencia ha determinado que esta deficiencia en el control constituye una debilidad material.

Segregación de funciones. Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía no mantuvo efectivos controles sobre la segregación de funciones a nivel de controles de aplicación en ciertos sistemas informáticos como resultado de la falta de restricciones en el acceso de ciertos individuos a la tecnología de información y finanzas. Esta deficiencia existe en varios grados en ciertos segmentos de negocios en los procesos de compra y venta. Esta deficiencia no generó ajustes en los estados financieros anuales o interinos,

sin embargo, la misma podría provocar un error material en los estados contables anuales o interinos que no fuese detectado o prevenido. Por lo tanto, la gerencia ha determinado que esta deficiencia de control constituye una debilidad material.

Estas debilidades materiales fueron consideradas a la hora de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los testeos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados contables consolidados del ejercicio 2004, y nuestra opinión en relación a la efectividad sobre el reporte financiero de la Compañía no afecta nuestra opinión sobre dichos estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, la conclusión a la que arriba la gerencia de que la Compañía Goodyear Tires & Rubber no mantuvo un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, es correcta, en todos los aspectos materiales, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por COSO. Además, en nuestra opinión, como consecuencia del efecto de las debilidades materiales descritas arriba en lo que al logro de los objetivos de los criterios de control se refiere, la Compañía Goodyear Tire & Rubber no ha mantenido un efectivo control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, basado en los criterios establecidos en Control Interno - Marco Integrado emitido por COSO.

PricewaterhouseCoopers LLP

Cleveland, Ohio

16 de marzo de 2005.

Ítem 9A Controles y Procedimientos

Descripción

El presente reporte anual incluye ajustes correspondientes a la información incluida en el formulario 10-K del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2003, así como otras correcciones anunciadas en noviembre de 2004 y febrero de 2005. Por favor dirigirse a la nota a los estados contables número 2 titulada "Actualización de Estados Contables" en este formulario 10-K para una descripción detallada de dichas correcciones, así como de su impacto en informes financieros de ejercicios previos.

Correcciones incluidas en el 10-K correspondiente al ejercicio 2003

Estas correcciones surgieron inicialmente a partir de una intensificación de los esfuerzos por conciliar ciertas cuentas del mayor general que no se encontraban en equilibrio desde ya hace un tiempo como resultado de problemas asociados con la implementación del software de planificación de recursos empresariales (ERP), y tras la recepción de una carta con fecha 11 de marzo de 2003, de la firma registrada de auditoría independiente, PricewaterhouseCoopers LLP ("PWC"), en la cual se señala la necesidad de incrementar la atención en el proceso de conciliación de saldos.

Como resultado de los esfuerzos de Goodyear por conciliar dichas cuentas, la Compañía inicialmente registró ajustes que redujeron la renta neta del trimestre finalizado el 30 de junio de 2003 en 31.3 millones de dólares. Posteriormente la Compañía determinó en el tercer trimestre de 2003 que necesitaba realizar ajustes adicionales a partir de las conciliaciones realizadas. Basado en una evaluación de impacto de los ajustes en los resultados esperados para el año 2003, la gerencia y el comité de auditoría decidieron volver a formular los estados contables previamente emitidos. PWC, en octubre de 2003, recomendó a la Compañía que las fallas en la identificación de ciertos errores que habían afectado durante varios años los estados contables relacionadas al monitoreo y revisión de las cuentas del mayor general, constituían en su conjunto una debilidad material en los controles internos que requieran un reforzamiento de los procedimientos de reconciliación de cuentas así como el monitoreo y reporte interno de estos hechos. La reformulación de estados contables, contenida en el formulario 8-K (reporte de eventos materiales o cambios corporativos no programados), presentado simultáneamente con el formulario 10-Q correspondiente al trimestre finalizado el 30 de setiembre de 2003, resultó en una caída acumulada de la renta neta al 30 de junio del 2003 de 84.7 millones de dólares. La reformulación también incluía cambios en los momentos en que se reconocieron previamente ciertos ajustes no surgidos de la conciliación de cuentas así como también otros ajustes identificados durante la reformulación.

El 10 de diciembre de 2003 la Compañía anunció el retraso en la presentación del formulario 10-K/A (reporte en el que se corrige un 10-K) correspondiente al ejercicio 2002 conteniendo la reformulación de dichos estados contables con el fin de permitir al comité de auditoría que conduzca una investigación interna sobre la potencial aplicación de prácticas contables inapropiadas en el segmento de negocios de la Unión Europea. A posteriori la investigación fue expandida a otras filiales de la Compañía que operan en el extranjero. La investigación identificó irregularidades contables en principio relacionadas al manejo de ganancias a través del diferimiento de egresos o ajustes en cuentas creadas para cumplir con el criterio de lo devengado, con el objetivo de incrementar la renta operativa del segmento.

Adicionalmente, en el primer y segundo trimestre del 2004, la Compañía identificó otros elementos que requerían ajustes. Algunos de estos ajustes eran el resultado de inapropiadas subvaluaciones de responsabilidad empresarial por compensación a empleados así como por la incorrecta valuación de bienes raíces recibidos como forma de cancelación de créditos por cobrar. El comité de auditoría también inició una investigación sobre estos ajustes. Como resultado, la gerencia y el comité de auditoría decidieron que nuevas reformulaciones de estados contables, adicionales a las ya presentadas en el formulario 8-K ya mencionado, eran necesarias. Estas nuevas reformulaciones fueron reflejadas en el formulario 10-K correspondiente al ejercicio 2003 que fue presentado el 19 de mayo de 2004. Los ajustes identificados en dicho

reporte anual redujeron la renta neta previamente reportada al 30 de setiembre de 2003 en un total de 280.8 millones de dólares, incluyendo el efecto de los ajustes descritos más arriba.

Debilidades materiales a mayo 2004

En mayo de 2004, PWC informó a la Compañía que las circunstancias que anteriormente constituían en su conjunto una debilidad material ahora lo eran pero de manera individual. La firma auditora expresó a la Compañía que esta determinación se debió al número de errores previamente no detectados que fueron atribuidos a las debilidades materiales identificadas. Adicionalmente, PWC identificó otra debilidad material resultante del intento de evitar los controles internos por parte de aquellos con poder de gobierno, particularmente relacionadas con el segmento de neumáticos de la Unión Europea y con el sistema de compensaciones a empleados en los Estados Unidos. Estas debilidades materiales, de no ser abordadas, podrían resultar en errores materiales en los estados contables de la Compañía. A su vez, PWC le comunicó a la Compañía que había identificado como una situación que requería ser reportada, la necesidad de la Compañía de mejorar la capacitación de cierto personal financiero contable sobre las normas contables generalmente aceptadas en los Estados Unidos (U.S. GAAP) y sobre los controles internos, así como la necesidad de mejorar los controles relacionados al establecimiento de cuentas bancarias. También PWC identificó otras debilidades materiales en el control interno y realizó recomendaciones de mejoras.

Correcciones incluidas en el presente 10-K (2004)

El 5 de noviembre de 2004, la Compañía anunció que presentaría una enmienda correspondiente al formulario 10-K del ejercicio 2003, el cual incluiría información financiera relacionada a ciertas inversiones en empresas afiliadas, así como una reformulación de los estados financieros del período previo para registrar nuevas correcciones identificadas con posterioridad las cuales fueron contabilizadas el primer y segundo trimestre de 2004. La Compañía también identificó un error en la clasificación de cuentas vinculadas a impuestos diferidos en el curso de la preparación del formulario 10-Q correspondiente al tercer trimestre. La Compañía registró en términos brutos ciertos activos y pasivos por impuesto diferido en el ejercicio 2003, en lugar de netear activos por impuestos diferidos de corto plazo con pasivos de impuestos diferidos de corto plazo así como activos por impuestos diferidos de largo plazo con pasivos de impuestos diferidos de largo plazo. Este error generó una sobrevaluación del activo y del pasivo de aproximadamente 357 millones de dólares, no hubo efecto en el patrimonio, renta neta, o flujo de fondos previamente reportado por la Compañía.

A continuación de la presentación del 10-Q correspondiente al tercer trimestre de 2004, el 9 de noviembre de 2004, el cual reflejaba los ajustes y correcciones que se debieron hacer a ese momento en el tiempo, Goodyear identificó la necesidad de realizar nuevos ajustes que afectan ahora el tercer trimestre de 2004 así como períodos previos. Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2004, la Compañía anunció que estaba trabajando para resolver ciertos problemas contables vinculados con su filial australiana, Neumáticos del Pacífico Sur (“NPS”), y que la resolución de dicho asunto podía tener un impacto en los reportes financieros previamente emitidos. Si bien la atención estaba puesta en el esfuerzo por resolver el tratamiento contable de un acuerdo de aprovisionamiento por diez años entre la Compañía y NPS, la Compañía también entendía que existía la posibilidad de que otros asuntos contables que tuvieran impacto en los estados financieros de NPS de períodos previos pudieran surgir durante la realización de esta revisión. Este formulario 10-K refleja la resolución de los asuntos contables de NPS.

Si desea obtener una descripción del impacto de estos ajustes contables en períodos previos por favor diríjase a “Correcciones incluidas en el formulario 10-K del 2004” en la nota número 2 a los estados contables de este formulario 10-K.

Cumplimiento con la Sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley

Comenzando con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2004, la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 requiere que la alta gerencia de la Compañía provea un reporte anual acerca del control interno sobre el reporte financiero. Este reporte debe contener (i) una declaración de la responsabilidad que tiene la gerencia por el establecimiento y mantenimiento de adecuados controles sobre el reporte financiero de la Compañía, (ii) la identificación del marco utilizado por la gerencia para conducir la evaluación requerida de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero, (iii) la evaluación de la gerencia acerca de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero al cierre del ejercicio fiscal más reciente incluyendo una declaración de si es o no efectivo el control interno sobre el reporte financiero, y (iv) la mención de que el auditor independiente de la Compañía ha emitido un informe de certificación acerca del reporte de la gerencia sobre la evaluación del control interno. En busca de lograr cumplir con la sección 404 en los períodos requeridos, la gerencia ha conformado una comisión, contratado consultores externos y adoptado un programa detallado para evaluar lo adecuado del control interno, crear o complementar la documentación existente sobre los controles, remediar las debilidades materiales detectadas, validar por medio de testeos que los controles se encuentran funcionando tal cual están documentados e implementar un proceso de reporte y mejora continua para el control interno sobre el reporte financiero.

El reporte de la gerencia acerca del control interno sobre el reporte financiero al 31 de diciembre de 2004, en relación a la sección 404 se incluye en este formulario 10-K. En

[139]

nuestro reporte, la gerencia concluye, que la debilidad material previamente identificada relacionada a la conciliación de saldos se mantiene e identifica una nueva debilidad material relacionada a la segregación de funciones en los controles a nivel de aplicación en el sistema de planificación de recursos empresariales (ERP). Esfuerzos para remediar dichas debilidades materiales, así como las debilidades materiales y situaciones que merecen ser reportadas que fueron identificadas en mayo de 2004 se describen en detalle a continuación.

Solución de debilidades en el control interno

La Compañía ha invertido sustanciales recursos en la revisión de los controles y procedimientos de control interno. Como resultado de dicha revisión, la Compañía ha determinado que reforzará su control interno por medio de (i) cambios en el personal y en la organización, (ii) mejoras en la comunicación y el reporte, (iii) mejoras en los controles de monitoreo, (iv) incremento en la supervisión para reducir las oportunidades de que los controles sean eludidos, y (v) simplificación y mejoras de los procesos y procedimientos financieros. Ciertas medidas para fortalecer los controles internos fueron implementadas previo al 1 de enero de 2004. Durante dicho período la Compañía:

- ✓ Estableció un requisito a nivel corporativo de que cada gerente es responsable por la emisión de un certificado mensual en el que se establezca que ciertas cuentas han sido adecuadamente conciliadas;
- ✓ Ordenó al departamento de auditoría interna que comience con la realización de revisiones de las conciliaciones realizadas a ciertas cuentas;
- ✓ Estableció el requerimiento de que el director financiero de cada unidad operativa mantenga un mayor general, confirme de manera trimestral que todas las cuentas contables de las cuales es responsable han sido adecuada y oportunamente conciliadas;
- ✓ Reestructuró la estructura de reporte organizacional dentro de la función financiera de forma tal que los directores financieros de las siete unidades de negocios estratégicas le reporten directamente al gerente financiero de la Compañía y que los controllers de cada una de estas unidades de negocio le reporten al controller general; y
- ✓ Cambió la estructura de compensaciones para los directores financieros de las unidades de negocio, tal que las compensaciones ya no se encuentren atadas a la performance financiera de la unidad de negocio.

La implementación de otras medidas se completó entre el 1º de enero y el 19 de mayo de 2004 fecha en la cual el 10-K del ejercicio 2003 de la Compañía fue presentado. Durante el 1º de enero y el 19 de mayo de 2004, la Compañía:

- ✓ Tomó acciones disciplinarias contra numerosos empleados (incluyendo despidos);
- ✓ Incrementó el número de personal (incluyendo empleados zafrales) en los departamentos financieros y de auditoría interna;
- ✓ Incrementó la supervisión de la gerencia por medio de la creación de un comité de divulgación de información compuesto por la alta gerencia con responsabilidad de responder a situaciones y problemas surgidos durante el proceso de generación de reportes financieros;
- ✓ Abordó los intentos de evitar los controles internos registrados en la unidad de negocios llantas de la Unión Europea por medio de la racionalización de la organización eliminando un nivel de mando;
- ✓ Llevó a cabo una mayor capacitación en los procesos de certificación donde el gerente senior de finanzas explicó a cada uno de los gerentes locales y pertenecientes a las siete unidades de negocios estratégicas cada uno de los asuntos a ser certificados;
- ✓ Visitó varias filiales en el extranjero, revisó y confirmó la exactitud del proceso de conciliación de ciertas cuentas, analizó los resultados reportados, revisó asuntos que fueron identificados por previas auditorías con el fin de asegurarse que las acciones correctivas habían sido puestas en práctica y repasó el proceso de certificación con las gerencias locales;
- ✓ Encargó un examen de una parte importante de los reclamos en proceso por compensaciones a empleados, incluyendo una certificación para asegurarse que dichos reclamos han sido adecuadamente evaluados;
- ✓ Revisó los procedimientos con respecto a la apertura de cuentas bancarias para asegurarse una apropiada supervisión por parte del departamento de tesoro;

Un número de otras iniciativas para reforzar el control interno de la Compañía fueron iniciadas en el 2004 y han continuado desde entonces. Estas son:

- ✓ Contratar personal talentoso para, e incrementar las responsabilidades de, el departamento de auditoría interna;
- ✓ Aumentar el número de personal del departamento de finanzas así como mejorar las capacidades técnicas de los individuos que conforman dicho sector por medio de la contratación de reconocidos contadores externos a la Compañía;
- ✓ Desarrollar nuevos y mejorados controles de monitoreo, incluyendo reportes mensuales al asistente del controller corporativo en el formato de conciliaciones contables con explicaciones de cuentas para las cuales no se logre encontrar la razón de las diferencias, herramientas de reporte para identificar ajustes posteriores al cierre, ajustes fuera del período y significativas contingencias legales, y una base de datos global de errores contables que permitan reportar aquellos que sean significativos en tiempo real;

- ✓ Crear una oficina responsable del diseño e implementación de planes de largo plazo para la solución de problemas contables y debilidades materiales en el control interno;
- ✓ Establecer un programa de comunicación para mejorar el intercambio de información dentro de los departamentos y a través de las distintas funciones, mantener la atención en el proceso de certificación de estados financieros, solucionar problemas contables y financieros y para alentar a los asociados a plantear cuestiones para su examen y / o resolución;
- ✓ Revisar las políticas y procedimientos contables y si corresponde realizarle modificaciones;
- ✓ Adoptar una política de conciliación de cuentas que incluya asignar cuentas a asociados específicos, establecer plazos dentro del mes para cumplir con dichas conciliaciones y revisión de las mismas por parte de la gerencia de manera mensual o trimestral dependiendo de la naturaleza de la cuenta;
- ✓ Conducir cesiones de capacitación sobre las políticas y procedimientos de conciliación de cuentas;
- ✓ Mantener conferencias para el personal financiero de varias localidades alrededor del mundo. Los temas a tratar incluyen la resolución de problemas identificados en el control interno, incluyendo conciliación de cuentas, cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley, aplicación de las U.S. GAAP y políticas contables de la Compañía, establecimiento de un apropiado ambiente de control y la importancia del diálogo interdepartamental; y
- ✓ Mejorar la comunicación de las políticas sobre ética de la Compañía por medio de discusiones en conferencias y reuniones, comunicaciones por medio de la intranet corporativa y mayor diseminación de los manuales de conducta corporativa. Adicionalmente, los gerentes generales en todo el mundo discutieron el programa de conducta corporativa con su personal en el tercer trimestre del 2004.

Resolución de debilidades materiales y condiciones que requieren ser reportadas a mayo de 2004

Considerando las acciones correctivas descritas en detalle más arriba y los resultados obtenidos del testeo del control interno sobre el reporte financiero corporativo al 31 de diciembre de 2004, la gerencia ha concluido respecto a las cuatro debilidades materiales y las dos condiciones que requieren reporte a mayo de 2004:

- ✓ Tal como se indica en el reporte de la gerencia acerca del control interno sobre el reporte financiero incluido en este formulario 10-K, la conciliación de cuentas continúa representando una debilidad material;
- ✓ Si bien se consideraba que los controles de monitoreo representaban una debilidad material en nuestra estructura del control interno en 2003, al 31 de diciembre de 2004, la gerencia ha concluido que las acciones correctivas han

[142]

sido implementadas y se encuentran funcionando de manera efectiva para reducir la importancia de esta condición a la categoría de deficiencia significativa;

- ✓ La comunicación y el reporte eran la tercera debilidad material citada por nuestro auditor en mayo de 2004. La gerencia ahora concluye que apropiadas acciones correctivas han sido instituidas para reducir la significancia de este problema a solamente una deficiencia en el control interno; y
- ✓ Con respecto a la cuarta debilidad material, la supervisión de la gerencia para reducir las oportunidades de intentos de eludir controles internos, la gerencia ha concluido que esta debilidad material ha sido solucionada por completo y ya no se considera que representa una deficiencia en el control interno.

El nivel de conocimiento de nuestro personal financiero acerca de las U.S GAAP y el control interno fue citado como una condición que merecía ser reportada a mayo del 2004. Debido a las acciones correctivas tomadas durante el 2004, al 31 de diciembre de dicho año la gerencia ha concluido que esta realidad constituye una deficiencia significativa. La segunda condición reportable relacionada a nuestro control interno en torno al establecimiento de cuentas bancarias ha sido remediada por completo como resultado de los procedimientos de control implementados y por lo tanto ya no representan una deficiencia en el control interno.

Actuales debilidades materiales

A pesar del progreso significativo que se ha logrado en la resolución de las debilidades materiales previamente identificadas, condiciones reportables y otras deficiencias en el control interno, la gerencia se encuentra comprometida en continuar la implementación de acciones correctivas discutidas más arriba, así como la toma de nuevas acciones para el 2005 con el fin de remediar sus dos debilidades materiales actuales.

Aunque la gerencia ha determinado que la conciliación de cuentas continúa siendo una debilidad material se cree que se ha hecho un progreso significativo en el abordaje de esta realidad. La gerencia cree que un número de ajustes fuera del período que surgieron de la conciliación de cuentas en el 2004 se debió en parte a los esfuerzos por mejorar los controles en esta área, incluyendo la mejora de los controles de monitoreo, capacitación en procedimientos de conciliación de cuentas y nuevo personal realizando o revisando dichos procedimientos.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 y con el objetivo de abordar la debilidad material vinculada a la segregación de funciones descrita en el reporte de la gerencia acerca del control interno sobre el reporte financiero, la Compañía ha implementado controles que buscan mitigar los conflictos identificados dentro de los procesos de negocio de “Pedido hasta el cobro” y “Compra hasta el pago” hasta que el sistema

informático pueda ser modificado para prevenir este riesgo. La revisión de transacciones de la Compañía del 2004 que pueden haber sido afectadas por esta deficiencia en la segregación de funciones no identificó ninguna transacción fraudulenta. En adición a estas acciones específicas, la Compañía se encuentra en el proceso de remediar ciertas deficiencias vinculadas a los controles de acceso a ciertas aplicaciones que generan problemas en la segregación de funciones así como asegurar de que la gerencia realice una revisión trimestral y resuelva los potenciales conflictos de segregación de funciones. Finalmente, planeamos conducir un testeo trimestral de controles mitigantes donde los conflictos no se logran eliminar e implementar mejores herramientas de análisis en relación a la segregación de funciones.

Otras acciones correctivas significativas que se encuentran siendo aplicadas o que se planea comenzar a aplicarlas en el 2005 no específicamente relacionadas con las dos debilidades remanentes incluyen:

- ✓ Desarrollar procedimientos formalizados a implementarse en el 2005 para realizar análisis de variaciones mensuales de los estados contables por localidad y establecer límites de tolerancias para las mismas;
- ✓ Cambiar la estructura de compensaciones para los controllers regionales, a nivel de países y a nivel de plantas para reducir el peso dado a la performance de la unidad de negocio en post de factores cualitativos como cumplimiento de la sección 404, integridad de estados contables y mantenimiento de apropiados controles de monitoreo;
- ✓ Continuar en la mejora del talento de nuestro staff financiero por medio de la implementación de un continuo programa de entrenamiento sobre U.S GAAP, que consiste en proveer adecuados recursos técnicos a nuestro equipo global y entrenamiento en el uso de dichos recursos, conduciendo una serie de secciones de entrenamiento para nuestros asociados financieros, y distribuir en una publicación trimestral los cambios más relevantes en las normas contables y de reporte, políticas contables de la Compañía y temas actuales de interés. Adicionalmente, continuaremos contratando calificados candidatos externos para suplementar el conocimiento técnico de nuestro personal; y
- ✓ Continuar los esfuerzos para simplificar los procesos financieros y los sistemas de tecnología de la información.

La Compañía continuará evaluando la efectividad de sus controles y procedimientos de manera continua e implementará nuevas acciones que considere necesarias en su esfuerzo continuo por fortalecer los procesos de control. Mientras la Compañía cree que sus medidas correctivas han mejorado sustancialmente los controles y procedimientos, no existe seguridad de que la implementación continua de estas medidas vaya a lograr que el control interno sobre el reporte financiero se vuelva efectivo. Un factor que puede afectar la evaluación de la gerencia acerca de la efectividad del control interno es el nivel de

renta neta o pérdida en los períodos futuros. A medida que la Compañía se aproxime a su punto de equilibrio en lo que a renta neta se refiere, podrá existir una mayor probabilidad de que una deficiencia en el control resulte en un error material en los estados contables interinos o anuales.

Controles y procedimientos de divulgación

En relación a la preparación de este formulario 10-K, la alta gerencia de la Compañía, con la participación de su gerente general y su gerente financiero, evaluaron la efectividad en el diseño y funcionamiento de los controles y procedimientos de divulgación al 31 de diciembre de 2004. Basado en dicha evaluación, concluyeron que los controles y procedimientos de divulgación eran inefectivos al 31 de diciembre de 2004 para proveer seguridad razonable de que la información de la Compañía a ser declarada en los reportes a la SEC sea adecuadamente registrada, procesada, resumida y luego reportada tal como lo es requerido. Esta conclusión se basa primariamente en el hecho de que el control interno sobre el reporte financiero a dicha fecha era inefectivo. A la fecha de presentación de este formulario 10-K la Compañía ha adoptado medidas correctivas adicionales que se describen más arriba para solucionar las deficiencias en los controles de divulgación que existían al 31 de diciembre de 2004 y ha tomado medidas adicionales para verificar la información en sus estados contables. La Compañía cree que, como resultados de dichas medidas, este formulario 10-K reporta de manera apropiada toda la información que se requiere sea incluida en este reporte. Se debe recordar que ningún sistema de control puede proveer seguridad absoluta sobre el cumplimiento de los objetivos, y futuros hechos podrían impactar en la efectividad del mismo.

Cambios en el control interno sobre el reporte financiero

Aparte de los descritos anteriormente, no ha habido cambios en el control interno sobre el reporte financiero durante el período cubierto por este reporte que hayan afectado materialmente, o sea razonablemente probable que así lo hagan, el control interno de la Compañía.

Parte VI Ítem 15 Anexos

Anexo 31.1

Certificación de la Gerencia de acuerdo a la Sección 302(a) de la Ley Sarbanes-Oxley

Yo, Robert J. Keegan, certifico que:

1. He revisado este reporte anual de Goodyear Tires & Rubber incluido en el presente formulario 10 K;
2. Basado en mi conocimiento, este reporte no contiene ninguna afirmación falsa acerca de un hecho material u omite la referencia a un hecho material que sea

- necesaria para hacer dichas afirmaciones veraces, referente al período de análisis;
3. Basado en mi conocimiento, los estados contables, y cualquier otra información financiera incluida en este reporte, reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos del registrante al, y por los períodos presentados en este reporte;
 4. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo somos responsables por el establecimiento y mantenimiento de controles y procedimientos de divulgación (tal como han sido definidos por los numerales 13a-15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Intercambio de Valores) y un sistema de control interno sobre el reporte financiero (tal como lo definen los numerales 13a-15(f) y 15d-15(f) de la ley anteriormente mencionada) para el registrante y hemos:
 - a) Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o supervisado su diseño, para asegurar que información material relacionada con el registrante incluyendo sus subsidiarias, nos haya sido comunicada por integrantes de dichas organizaciones, particularmente durante el período en el cual este reporte ha sido preparado;
 - b) Diseñado dicho sistema de control interno sobre el reporte financiero o supervisado su diseño, para proveer seguridad razonable en relación a la confiabilidad de dichos reportes financieros y la preparación de estados contables para terceros en cumplimiento con normas contables generalmente aceptadas;
 - c) Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este reporte nuestras conclusiones acerca de dicha efectividad, a la fecha de cierre del período cubierto por este reporte;
 - d) Hemos divulgado en este reporte cualquier cambio en el sistema de control interno sobre el reporte financiero que haya ocurrido durante el trimestre fiscal más reciente del registrante (el cuarto trimestre del registrante en el caso de un reporte anual) que haya afectado de manera material, o que sea razonablemente probable que así lo haga, el control interno sobre el reporte financiero del registrante; y
 5. El resto de los gerentes que deben presentar certificación y yo hemos divulgado, basado en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre el reporte financiero, a los auditores externos y el comité de auditoría de la junta de directorio del registrante (o personas desarrollando funciones equivalentes):
 - a) Todas las deficiencias significativas y debilidades materiales en el diseño o funcionamiento del control interno sobre el reporte financiero que presenten una probabilidad razonable de afectar negativamente la

habilidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, y

- b) Cualquier fraude sea o no material, que involucre a la gerencia u otros empleados quienes tengan un rol importante en el control interno sobre el reporte financiero del registrante.

Robert J. Keegan

Presidente y Gerente General

16 de marzo de 2005.-

A continuación (Anexo 31.2), Goodyear incluye la certificación del Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Financiero, Richard J. Kramer, la cual no registra ningún cambio respecto a la redactada por Robert J. Keegan.

CAPÍTULO IX
CONCLUSIONES

9. CONCLUSIONES

Los escándalos financieros por fraudes corporativos de comienzos de siglo hicieron tambalear los mercados bursátiles y pusieron en el centro del debate la importancia de un efectivo sistema de control interno en las empresas, que proporcione seguridad razonable en relación a la prevención o detección a tiempo de errores materiales que afecten la información financiera. Como respuesta, un pool de nuevas normas legales, así como recomendaciones y guías de organismos profesionales, fueron emitidas con el fin de mejorar sustancialmente la calidad y transparencia de la información a ser presentada a los inversionistas para la toma de decisiones.



A partir de la promulgación de la Ley Sarbanes-Oxley y de su reglamentación por medio de un conjunto de circulares emitidas por la Comisión del Mercado de Valores (“SEC”), se estableció que la gerencia general y financiera de una compañía que cotiza en bolsa, era la responsable por el diseño e implantación de un efectivo sistema de control interno sobre la preparación y presentación de información financiera para terceros.

Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento de dicho sistema, la gerencia debe evaluar a fecha de balance la efectividad con que el control interno protege los principios de exactitud, integridad y oportunidad de la información contable. El resultado de dicha evaluación se debe incluir en el reporte financiero anual a presentar a la SEC. De ser detectada al menos una debilidad material que afecte el control interno al cierre de ejercicio, la gerencia debe concluir que el mismo es inefectivo, incluyendo en el reporte una descripción de dichas debilidades, así como su impacto real o potencial en los estados contables y las medidas correctivas adoptadas para eliminarlas.

Adicionalmente, en los reportes trimestrales y anuales a presentar al organismo regulador del mercado de valores, la gerencia también deberá:

- 1) Evaluar la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación de información financiera y no financiera.
- 2) Hacer referencia a los cambios en el control interno sobre el reporte financiero que se hayan registrado desde el cierre del último informe presentado y que tengan o puedan tener un efecto significativo sobre la efectividad del sistema de control interno.
- 3) Certificar que ha revisado los estados contables incluidos en el reporte y que, de acuerdo a su conocimiento, los mismos reflejan razonablemente, en todos

los aspectos materiales, la situación financiera, resultado de las operaciones y flujo de fondos de la compañía.

Según las recomendaciones emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el departamento de auditoría interna debe, a pedido de la gerencia, hacer uso de su experiencia y pericia para asistirle y asesorarla en el cumplimiento de los requisitos supra descritos. Así, el auditor interno podría asesorar a la gerencia en el diseño de metodologías de evaluación de los controles, o asistirle en la realización de los testeos. De esta manera, el departamento de auditoría interna podría colaborar con el proceso de recopilación de evidencia, para que luego, en base a un análisis de la misma, la gerencia pueda concluir sobre la efectividad de los controles. Es importante recalcar que el gerente de auditoría interna deberá evitar que las responsabilidades que acepte su sector, en relación al cumplimiento de los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, afecten los principios de independencia y objetividad que deben caracterizarlo.

Buscando incrementar la confiabilidad del proceso de preparación y presentación de información financiera, la Ley Sarbanes-Oxley también estableció y la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas (“PCAOB”) reglamentó, la responsabilidad de la firma de auditoría externa por la emisión de un informe en el que exprese su opinión acerca de la efectividad del sistema de control interno sobre el reporte financiero. Los procedimientos de auditoría que sustenten dicha opinión deben ser realizados en conjunto con la auditoría de estados contables, no debiendo ser objeto de un nuevo encargo. Este reporte del auditor externo será incluido junto al dictamen de estados contables, en el informe financiero anual a presentar a la Comisión del Mercado de Valores.

En relación al contenido de los reportes de la gerencia sobre la efectividad del control interno que en la práctica las compañías están presentando a la SEC, se puede observar que se mantiene una muy estrecha relación con las recomendaciones propuestas por la Treadway Commission en “Control Interno – Marco Integrado” de 1992, así como en la adenda publicada en 1994 respecto a la salvaguarda de activos. Esto demuestra que, el Informe COSO original mantiene hoy más que nunca su vigencia y sigue siendo junto a “Control Interno sobre el Reporte Financiero – Guía para Pequeñas Empresas Públicas” (publicado en junio de 2006) el marco de referencia más utilizado, estableciendo los criterios necesarios para evaluar el correcto diseño y funcionamiento de los sistemas de control interno corporativos.

A la hora de evaluar el impacto de la normativa analizada en el control interno de las empresas, es de relevancia hacer mención a los resultados extraídos por diversos estudios sobre la evolución en el número de debilidades materiales reportadas. Desde la entrada en vigencia de la ley, se ha observado una muy importante disminución en la cantidad de compañías que reportaban como inefectivo su control interno sobre el reporte financiero. Si bien es razonable esperar que este número vuelva a subir a

medida que las empresas con menor capitalización de mercado (non-accelerated filers) comiencen a reportar, se entiende que rápidamente se volverá a recuperar la fuerte tendencia a la baja en este indicador.

Los expertos opinan que efectivamente la normativa ha tenido un impacto muy positivo sobre el control interno de las compañías. En parte esto es consecuencia de que, con el pasar del tiempo, las organizaciones han ido ganando en experiencia, permitiéndoles concentrar sus esfuerzos en las áreas de mayor riesgo, detectar con mayor celeridad deficiencias en los controles y corregirlas antes de que las mismas se conviertan en debilidades materiales. La clave para evitar tener que declarar una debilidad material es la temprana corrección de errores contables.

Las gerencias han comprendido que un buen control interno impacta en la reputación e imagen de la compañía, haciéndolas más atractivas para los inversores y mejorando el precio de la acción en el mercado. Esto es positivo pues configura una motivación adicional que está por encima de simplemente cumplir con la normativa por su carácter obligatorio.

Para dar cumplimiento a la normativa y lograr mejoras sustanciales en la efectividad de los controles sobre la preparación y presentación de información financiera, las compañías han tenido que llevar a cabo importantes inversiones. Según estudios realizados en los Estados Unidos, estos costos fueron en muchos casos desproporcionados, claramente por encima de las estimaciones originalmente efectuadas por la SEC y la PCAOB. Sin embargo, los mismos corresponden fundamentalmente a los esfuerzos iniciales por dar cumplimiento a la nueva normativa y se ha observado, con el pasaje del tiempo, que los costos han ido en descenso a medida que las compañías y sus auditores externos se van acostumbrando al proceso.

Llegada esta instancia es inevitable preguntarse: ¿es esta nueva batería de reglamentaciones y guías suficiente para acabar de una vez por todas con el flagelo del fraude corporativo?

Entendemos, al igual que muchos autores, que al ser el fraude un problema multicausal, difícilmente pueda ser solucionado solamente con la promulgación de nueva normativa. Si bien la ley y otras regulaciones estudiadas en el presente trabajo actúan como método disuasivo, estableciendo penas más severas y exigiendo que el control interno pase a ser una prioridad gerencial, por si mismas no ofrecen una solución de fondo al problema.

A nivel corporativo, las empresas deberían buscar mecanismos para disminuir la “oportunidad percibida”, concepto establecido por el AICPA en la SAS N° 99. Dicha oportunidad se da cuando el ambiente de control es débil, por lo que un individuo con intenciones de defraudar percibe un entorno propicio para hacerlo. La dirección de la compañía debe transmitir a todos sus integrantes que valores como la integridad y la

[151]

ética son apreciados por la organización y que cualquier comportamiento que vaya en contra de dichos conceptos será duramente sancionado.

Otro elemento propio del mundo corporativo y que puede motivar la ocurrencia de fraudes, lo constituye las gratificaciones variables por desempeño. Estos mecanismos de remuneración pueden fomentar, si no existe un adecuado control interno sobre el reporte financiero ni un auditor externo independiente que lo detecte, alteraciones a las cifras incluidas en los balances para mostrar una performance financiera distinta a la real. Así, un instrumento creado originalmente para minimizar los problemas de agencia, puede terminar siendo perjudicial para los accionistas. Sería conveniente entonces que las organizaciones establecieran incentivos que no solo estuviesen vinculados al desempeño económico.

En lo que respecta al papel del auditor externo ante el fraude, si analizamos con detenimiento los casos de Worldcom y Enron, podemos ver que gran parte del problema se podría haber solucionado si Arthur Andersen hubiese actuado con objetividad e independencia. Como bien expone Jack Welch en su libro "Winning", lo que sucedió con Arthur Andersen fue que olvidó cuál era su misión y los valores que la llevaron a ser una de las firmas más respetadas del mundo.

La desaparición de una de las "Big Five" constituyó un claro mensaje para el resto de las firmas auditoras, haciéndoles entrever cómo un gran imperio puede desmoronarse si se socaban los principios que lo llevaron a ser tal.

Independientemente de esto, las nuevas exigencias impartidas por la ley, imposibilitando que las firmas auditoras presten ciertos servicios, garantiza en parte la eliminación de conflictos de intereses, evitando que el auditor audite lo que con su asistencia ha sido creado.

Por último, el control que realiza la Junta Supervisora de Contabilidad de Compañías Públicas sobre la calidad del trabajo realizado por las firmas de auditoría, constituye otro obstáculo a la aplicación de prácticas contables fraudulentas en el futuro.

En conclusión, la normativa y recomendaciones que fueron objeto de análisis a lo largo de este trabajo, han permitido mejorar la confiabilidad de la información financiera presentada a terceros y hacer menos susceptible al fraude los estados contables corporativos. Son las empresas las principales responsables por inculcar valores de integridad y ética a lo largo y ancho de toda la organización. Deben establecerse nuevos incentivos que no hagan incompatible los principios de veracidad de la información con el beneficio económico de la gerencia, por medio de novedosos métodos de valuación del desempeño basados no solamente en variables cuantitativas sino también cualitativas. A su vez, los auditores externos deben comprender que su razón de ser es la de velar por la exactitud de los estados contables como instrumento que influye en el proceso de toma de decisiones de los inversores. El esfuerzo por

delante es significativo. La codicia y falta de ética de unos pocos pueden afectar de manera irreparable el porvenir de muchos. Los sistemas de control interno poseen limitaciones inherentes que no los hace infalibles, por lo que al parecer, es la “eterna vigilancia”, la clave para minimizar las consecuencias de futuros fraudes.

FUENTES CONSULTADAS

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA WEB

1. LEY SARBANES-OXLEY DE 2002
2. WWW.COMPLIANCEWEEK.COM

Artículos consultados:

- ✓ "Internal Controls More Than Safeguarding Assets" (Publicado el 24/04/03)
- ✓ "Sarbanes-Oxley: Ten Tips for Taking Internal Control" (Publicado el 24/04/03)
- ✓ "Will The SOX Earthquake Shake Up Internal Audit" (Publicado el 07/07/04)
- ✓ "SEC Extends SOX 404 For Small Public Companies" (Publicado el 03/03/05)
- ✓ "SOX 404 Extension Doesn't Negate 302 Certification" (Publicado el 15/03/05)
- ✓ "Case Study Web-Based Disclosures At FedEx" (Publicado el 22/03/05)
- ✓ "Even Banks Are Finding SOX 404 Control Testing Difficult" (Publicado el 10/04/05)
- ✓ "How Companies Go From Deficiencies To Weaknesses" (Publicado el 02/08/05)
- ✓ "Internal Control Weakness, Disclosure Analyses" (Publicado el 20/09/05)
- ✓ "404 Delayed For Non-Accelerated Filers; Now What" (Publicado el 04/10/05)
- ✓ "Will 404 Really Prevent Financial Reporting Fraud" (Publicado el 21/02/06)
- ✓ "Effective Controls, Clean Opinions Rule The Roost" (Publicado el 25/04/06)
- ✓ "Adverse Reports Fall, But Small Cos. Struggle" (Publicado el 31/05/06)
- ✓ "Small Cos And 404; Canada Eyes Pay Reform; More" (Publicado el 06/06/06)
- ✓ "ICR Scorecard" (Publicado el 10/06/06)
- ✓ "Case Study A Risk-Based Audit At Chevron" (Publicado el 27/06/06)
- ✓ "COSO Releases Final Guidance For Small Cos" (Publicado el 11/07/06)
- ✓ "And They Say 404 Simply Won't Stop Fraud" (Publicado el 18/07/06)
- ✓ "The New COSO Guidance Wisdom For All" (Publicado el 22/08/06)
- ✓ "The New COSO Guidance Wisdom For All" (Publicado el 22/08/06)
- ✓ "World Of Weakness What Companies Are Reporting" (Publicado el 06/09/06)
- ✓ "SEC Gets Earful On Needed 404 Guidance" (Publicado el 19/09/06)
- ✓ "Documentation Weaknesses Abound" (Publicado el 14/11/06)
- ✓ "How FCPA, SOX 404 Compliance Intersect" (Publicado el 21/11/06)
- ✓ "SOX 404 Changes Finally Released" (Publicado el 19/12/06)
- ✓ "Control Frameworks, Internal Audit, 404" (Publicado el 13/02/07)
- ✓ "Management Override Of Internal Controls" (Publicado el 21/02/07)
- ✓ "PCAOB Gets An Earful On Proposed AS5" (Publicado el 27/02/07)
- ✓ "Proposed 404 Reforms Get Mixed Reaction" (Publicado el 06/03/07)
- ✓ "Renewed Calls For SEC, 404 Reform; More" (Publicado el 20/03/07)
- ✓ "Final 404 Rules Expected By June 2007" (Publicado el 10/04/07)

- ✓ "SEC Confirms Final 404 Guidance". (Publicado 23/05/07)
- ✓ "Mixed Reactions On Final 404 Guidance" (Publicado el 30/05/07)
- ✓ "New AS5 more in line with SEC Guidance" (Publicado el 30/05/07)
- ✓ "The Top 10 List for Implementing AS5" (Publicado el 07/06/07)
- ✓ "Tips For Smaller Companies Biting The 404 Bullet" (Publicado el 08/06/07)
- ✓ "Where's The 404 Guidance" (Publicado el 19/06/07)
- ✓ "Internal Audit Director Critiques AS No 5" (Publicado el 26/06/07)
- ✓ "Setting Testing Levels For 404 Compliance" (Publicado el 31/07/07)
- ✓ "AS5 in Hand, More Companies to Act Alone" (Publicado el 07/08/07)
- ✓ "Small Filers Count Down to 404 Deadline" (Publicado el 07/08/07)
- ✓ "How the Audit Firms Are Implementing AS5" (Publicado el 21/08/07)
- ✓ "Planning for Your First AS5 Audit" (Publicado el 28/08/07)
- ✓ "The Dell Restatement Lessons to Remember" (Publicado el 05/09/07)
- ✓ "How Small Companies Can Use AS5" (Publicado el 18/09/07)
- ✓ "Fewer 404 Hiccups; Nasdaq Changes; Settle Up!" (Publicado el 25/09/07)
- ✓ "Despite AS5, Liability Fears Still Loom Large" (Publicado el 05/10/07)
- ✓ "The Right Approach for your First 404 Audit" (Publicado el 16/10/07)
- ✓ "PAOB AS5 Guidance for Small Companies" (Publicado el 23/10/07)
- ✓ "Huge Progress in 404 Compliance" (Publicado el 27/11/07)
- ✓ "Audit Firms Warned Put AS5 to Good Use" (Publicado el 18/12/07)
- ✓ "Will Delay on 404(b) Cure Its Ills" (Publicado el 18/12/07)
- ✓ "SOX 404 Help Still Has Small Cos. Skeptics" (Publicado el 29/01/08)
- ✓ "404(b) Extension Proposed; SEC's 2008 Priorities; More" (Publicado el 05/02/08)
- ✓ "A Behind-the-Curtain Look at AS5" (Publicado el 26/02/08)
- ✓ "404 Delay Goes On; SWF Regulation; More" (Publicado el 25/03/08)
- ✓ "The Next Goal in SOX Compliance Automation" (Publicado el 01/04/08)
- ✓ "Why Using the Right Words Really Does Matter" (Publicado el 22/04/08)
- ✓ "PCAOB Promises Hard Push on AS5" (Publicado el 06/05/08)
- ✓ "SOX Costs Down; FASB News; More" (Publicado el 06/05/08)
- ✓ "Survey Says AS5 Helps Cut SOX Cost" (Publicado el 15/07/08)
- ✓ "2007 Material Weaknesses Plummet" (Publicado el 05/08/08)
- ✓ "Editorial Strength From Weaknesses SOX Compliance and Why We're Here" (Publicado el 01/09/08)
- ✓ "Internal Control Support for External Reporting" (Publicado el 18/11/08)

De esta página también fueron consultados los informes sobre debilidades materiales reportadas por las compañías a la SEC en el período noviembre 2003-julio 2005. A partir de agosto 2005, la página proporciona un motor de búsqueda de debilidades materiales.

3. WWW.SEC.GOV

- ✓ Circular N° 33-8238
- ✓ Circular N° 33-8392
- ✓ Circular N° 33-8545
- ✓ Circular N° 33-8618
- ✓ Circular N° 33-8730A
- ✓ Circular N° 33-8760
- ✓ Circular N° 33-8809
- ✓ Circular N° 33-8810
- ✓ Circular N° 33-8829
- ✓ Circular N° 33-8934
- ✓ E.D.G.A.R. System

4. WWW.THEIIA.ORG

- ✓ Internal Auditing's Role in Sections 302 and 404 of the U.S. Sarbanes-Oxley Act of 2002 (Publicado el 26/05/2004).
- ✓ "Implementation Guide on Section 404". The IIA Research Foundation.
- ✓ "Sarbanes-Oxley Section 404 Work: Looking at the Benefits". (Publicado en enero 2005).
- ✓ Practical Considerations Regarding Internal Auditing Expressing an Opinion on Internal Control (Publicado el 10/06/2005).
- ✓ Practice Guide Formulation and Expressing Internal Audit Opinions (Publicado en abril de 2009).
- ✓ Practice advisories (Publicado en junio de 2009).

5. WWW.PCAOB.ORG

- ✓ Norma de Auditoría N° 2
- ✓ Norma de Auditoría N° 5

6. WWW.AIN.GUB.UY

- ✓ Manual de Procedimientos de Auditoría Interna y Código de Ética

7. OTRAS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN INTERNET QUE FUERON CONSULTADOS

- ✓ "The Rise and Fall of Enron". William Thomas. Publicado en abril 2002 en el Journal of Accountancy del AICPA. Abril 2002.

- ✓ “Filosofía de las Organizaciones. Cultura Organizacional. Discusión del Caso Enron”. Diapositivas del Master en Finanzas de la Universidad de Montevideo.
- ✓ “Fraudes Contables en Estados Unidos: Caso WorldCom”. Alfredo Popritkin. (www.fraudescontables.blogspot.com).
- ✓ “WorldCom”. Dennis Moberg (Santa Clara University) and Edward Romar (University of Massachusetts-Boston).
- ✓ “Los Escándalos Financieros y la Auditoría: Pérdida y Recuperación de la Confianza en una Profesión en Crisis”. María Antonia García Benau (Univeritat de Valencia), Antonio Vico Martínez (Universitat Jaume I). Año 2003.
- ✓ “¿Qué hemos aprendido de los fraudes corporativos? Wharton School de la Universidad de Pennsylvania. Febrero 2005.
- ✓ “Preliminary Evidence of Impact of the Sarbanes-Oxley Act of 2002 on Managemers’ and Auditors’ Evaluation of Internal Control over Financial Reporting”. Autores varios de la School of Accountancy of the University of Louisville. Abril 2005.
- ✓ “Sarbanes-Oxley Section 404: 10 Threats to Compliance for Smaller Companies” Lord & Benoit, LLC. Mayo 2007.
- ✓ “Una Propuesta de Mercado para la Auditoría de los Estados Financieros de Empresa Públicas”. Astrid Ayala.
- ✓ “Auditoría Forense”. Dr. CPA. Jorge Badillo A., MBA. Mayo 2008.
- ✓ “Auditoría Forense Una Nueva Especialidad”. Gladys Soto Villarrael, Carlos Paillacar Silva. Universidad de Santiago de Chile.

8. OTRAS PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- ✓ WWW.COSO.ORG
- ✓ WWW.AICPA.ORG
- ✓ WWW.NYSE.COM
- ✓ WWW.NASDAQ.COM
- ✓ WWW.WIKIPEDIA.ORG

OBRAS CONSULTADAS

AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL
Coopers & Lybrand	Los nuevos conceptos del Control Interno (Informe COSO)	Diaz de Santos
Jack Welch	Winning	Vergara Grupo Z
Samuel Alberto Mantilla	Control Interno: Informe COSO	ECOE ediciones